



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4073 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con cinco minutos del **lunes diez de octubre de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay de Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4071**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”
(Viernes 30 de septiembre de 2022 - 11:35 A.M.)

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 4 de octubre de 2022 – 11:00 A.M.)

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 5 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 6 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, incorporando 3 puntos varios presentados por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral y el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, la cual fue aprobada con 7 votos a favor, con la modificación en el orden de la agenda para conocer los puntos varios como punto 1.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

1.1. Solicitud para que sea creada un área de inspección exclusiva para el rubro de construcción. Presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral.

El señor Castro Hernández solicitó que el Departamento de Inspección, cree una sección de inspección exclusiva para construcción. Manifestó que el ISSS nace para salud y la construcción mueve más del 50% de la economía del país, adicional a esto, hay un repunte en la construcción. Recordó que en 1979, cuando inició como consejal, existía inspección de construcción y se dedicaban únicamente a este rubro. Solicitó que se realice un estudio para esto ya que es una necesidad, inclusive, el ISSS tendría más ingresos, se recuperaría moras, se evitaría la evasión al ISSS, es necesario atacarla. Manifestó saber que argumentan que hay pocos inspectores y no cuentan con vehículos, por lo que solicita a la a los miembros del Consejo Directivo y a la Administración que se realice un estudio, siendo esto de vital importancia para el ISSS, para los trabajadores y para el Sector Laboral como representantes de los trabajadores.

Agregó que, se considera que en la construcción es donde existe más evasión al ISSS, por esta razón solicita la creación de la sección de inspección para el rubro de construcción y que no se mueva para otra industria.

El doctor Minero Ramos manifestó que es necesario buscar alternativas, antes se les daba atención inmediata, no había una sección, pero si se atendían las denuncias, se realiza la inspección a las constructoras porque es en el momento en el que están construyendo el proyecto donde se puede verificar si están cotizando o no.

El licenciado Perdomo solicitó que se analice una alternativa para atender estos casos y no dejar desprotegido al trabajador.

El señor Hernández Castro informó que son atendidos, pero el problema es el tiempo que se tardan para una resolución y ese tiempo es el que las empresas utilizan para hacer sus evasiones.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General ISSS, informó que en este caso, estarían encomendando a la Dirección General para que analice la posibilidad de la creación de una sección de inspección para la construcción y que se analicen otras opciones para poder cubrir las inspecciones de este rubro.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, el cual fue aprobado con 7 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección Administrativa analice la posibilidad de crear una sección de inspección u otras opciones, para verificar el rubro de la construcción

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1942.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en mociones y asuntos varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE ANALICE LA CREACIÓN DE UNA SECCIÓN DE INSPECCIÓN PARA EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN U OTRAS OPCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL ISSS POR PARTE DE ESTE SECTOR; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REALICE LO SIGUIENTE: A) ANALICE LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA SECCIÓN DE INSPECCIÓN QUE TENGA EXCLUSIVAMENTE LA FUNCIÓN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL ISSS **POR PARTE**

DE LOS EMPLEADORES DEL RUBRO DE LA CONSTRUCCIÓN; B) ANALICE OTRAS OPCIONES PARA VERIFICAR QUE LOS EMPLEADORES DE DICHO RUBRO CUMPLAN CON LA NORMATIVA DEL ISSS; Y C) QUE PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.2. Solicitud para que la Unidad de Auditoría Interna, presente un informe referente a los contratos de limpieza y seguridad que se encuentran vigentes. Presentado por el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Sandoval Reyes solicitó que se presente un avance de los informes de los servicios de limpieza y seguridad de los contratos vigentes, por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

El licenciado Martínez Portillo manifestó no tener el conocimiento de que estén realizando un examen a estos contratos. Explicó que, de la manera que lo está planteando el licenciado Sandoval Reyes, es porque ya existe un examen.

El licenciado Sandoval Reyes aclaró que lo expresaba es en el sentido que en el plan de trabajo también está incluida esa revisión.

El doctor Minero Ramos expresó que ellos presentan un Plan de Trabajo Anual y en el plan del año en curso no está detallado. Señaló que, está detallado en el del próximo año, lo que sí se puede pedir es un informe de estos contratos y que sea presentado ante el Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo indicó que en ese caso, la recomendación sería que la Unidad de Auditoría Interna presente un informe referente a los contratos de limpieza y seguridad que están vigentes.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, el cual fue aprobado con 7 votos a favor, que la unidad de Auditoría interna presente un informe en la comisión de trabajo respectiva, referente al cumplimiento de los contratos vigentes relacionados a los servicios de limpieza y seguridad prestados al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1943.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en mociones y asuntos varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL REYES, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME REFERENTE A LOS CONTRATOS DE

LIMPIEZA Y SEGURIDAD VIGENTES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD PRESTADOS AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.3. Solicitud de que se realice el pago del salario al personal interino de enfermería del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Presentado por el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda.

Señaló que le han informado que existe un retraso de 3 meses para el pago de su salario del personal interino de enfermería, por lo que solicita que esto sea investigado. Informó que, tiene el conocimiento que es administrativo lo que atrasa el pago.

El doctor Minero Ramos manifestó que esto pasa en todo el ISSS, si la secretaria del área no manda las propuestas se les paga.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, recordó que en el año 2020 se emitió un acuerdo en el que indicaba que si las secretarias cometían error, en cuanto a las planillas, sería amonestadas. Recordó un 31 de diciembre, trabajó 24 horas y le comentaron que se les olvidó agregarla en la planilla y que ya no se podían pagar porque ya había pasado el tiempo. Dijo que, hablará con la doctora Diana Patricia Cabrera de Hércules, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para enterarse bien del caso.

Informó que, está en una llamada con la doctora Cabrera de Hércules, quien le manifiesta que no cuenta información que no se le ha pagado el salario a enfermeras. Solicitó que le indicara de qué área son para verificar, por lo que no sería problema del hospital, sería problema de las oficinas administrativas.

El licenciado Sandoval Reyes respondió que consultará para tener el dato exacto.

La licenciada López Rosales comentó que, luego de la información manifestada por el licenciado Sandoval Reyes, cuenta con el dato de las personas a las cuales no se les ha realizado el pago y son personas que ingresaron al ISSS en los últimos días de agosto, se les ha solicitado documentación como antecedentes penales, solvencia de la policía y no lo han entregado y hay quienes no han entregado el DUI; con la jefa se ha platicado en dos oportunidades para pedirle lo que le falta y se desconoce por qué no quiere entregar los antecedentes.

El licenciado Sandoval Reyes expresó que el procedimiento debe ser previo, ya que se puede tener el inconveniente de contratar a personas con antecedentes.

La licenciada López Rosales informó que en la Torre es donde se ha rechazado 2 propuestas, ya se les indicó y no presentan la documentación.

El licenciado Sandoval Reyes opinó que la solicitud de documentación debe ser antes de la contratación, no posterior a esta.

La licenciada López Rosales explicó que debido a la pandemia, empezaron a ingresar las personas sin ningún tipo de documento y desde hace 2 o 3 meses se está solicitando en el CV toda la documentación, pero también se han sido observado, en el sentido que por qué deben presentar antecedentes penales y solvencia de la policía, si esto es cuando se contratan de manera permanente porque es un gasto innecesario que realizan en este monto.

El licenciado Sandoval Reyes agradeció la diligencia de la licenciada López Rosales y dijo que si todos trabajaran de esta misma manera la cara del ISSS sería diferente.

El señor Pineda Valdez expresó que los documentos se deben solicitar cuando está la oferta de trabajo y ellos aplicarán y al conocer quienes quedarán de manera permanente se deben solicitar inmediatamente. Informó que, en la empresa donde trabaja así funciona, al ser contratado de manera permanente le solicitan la documentación y si no la entregan no pueden obtener la plaza.

La licenciada López Rosales respondió que, aun así, se les está dando la oportunidad que lo presenten y actualmente esta documentación se puede solicitar en línea. Informó que, se está buscando la manera para resolverles y están viendo el listado de las personas que pueden estar en igual situación que se les debe el pago.

El doctor Minero Ramos manifestó que estos casos son individuales, las personas que cuentan con la documentación completa no la detienen, se tramita su pago y para el caso de la persona que no ha entregado nada, aun cuando ya se le solicitó en diferentes oportunidades, da a entender que existen inconvenientes.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4071

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4071. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo hizo referencia a un acuerdo que se deriva de una recomendación, al darle lectura en la plenaria del 26 de septiembre, la cual consta en el acta 4071, hizo la sugerencia que se cambiaran las palabras Comisión Evaluadora de Ofertas, en el sentido de dar instrucción a la CEAN que cuando necesiten una opinión técnica no consulten con los que ya evaluaron, para que sea a especialistas diferentes; le dio lectura al acuerdo 2022-1863.SEP., el cual está plasmado en el acta por aprobar y que dice:

ACUERDO #2022-1863.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A986001**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000014**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA**, GIRE INSTRUCCIONES A LAS **COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**, PARA QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO SOLICITAR **OPINIÓN TÉCNICA** A EFECTOS DE PRESENTAR SU RECOMENDACIÓN, SE CONSULTE A **ESPECIALISTAS/USUARIOS QUE NO PARTICIPARON EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, SALVO QUE ESTO NO SEA POSIBLE PORQUE LA INSTITUCIÓN NO CUENTE CON OTROS ESPECIALISTAS/USUARIOS, LO CUAL DEBERÁ JUSTIFICARSE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Minero Ramos comentó que, si se le detalla algo que no se le consulte al especialista/usuario, alguien externo va a opinar sobre esto.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se refiere a que si no hay otros especialista/usuarios, se le puede consultar de manera excepcional al que participó en la evaluación.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 3.1. [REDACTED] presenta escrito en el que interpone recurso en contra de la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED], por medio de la cual se le denegó la pensión de viudez por muerte de su esposo [REDACTED]

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, sometió a conocimiento el escrito de la señora [REDACTED], mediante el cual interpone recurso en contra de la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED] en la que se le denegó la pensión de viudez por muerte de su esposo [REDACTED]. En este caso, lo que correspondería es que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación presentado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1944.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED] EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR MUERTE DE SU ESPOSO [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA [REDACTED] DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



3.2. Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo, notifica la demanda promovida por **INGETEC, S.A. de C.V.**, en contra del Consejo Directivo y de la Directora General, por medio de la cual pretende que se declaren ilegales los actos administrativos contenidos en: **a)** resolución N° 2020-001.ENE, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión, a las 11:10 horas del 9 de enero de 2020, a través de la cual se denegó la prórroga en el plazo de entrega otorgada por la administradora del contrato; **b)** la resolución emitida por la Dirección General a las 9:10 horas del 1 de junio de 2022, a través de la cual se impuso una multa por la cantidad de \$5,476.77, por supuesta infracción prevista en los arts. 85 de la LACAP y 80 del RELACAP.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

3.3. 9 médicos destacados en el Departamento de Docencia de la Subdirección de Salud, presentan nota por medio de la cual solicitan ser incluidos en la entrega del bono otorgado al personal médico y odontológico del ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por **9 médicos destacados en el Departamento de Docencia de la Subdirección de Salud,** mediante la cual solicitan ser incluidos en la entrega del bono otorgado al personal médico y odontológico del ISSS.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que esto no lo hace de manera formal el Departamento de Docencia, es solicitud de algunos médicos de esta dependencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de los médicos destacados en el Departamento de Docencia de la Subdirección de Salud, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, analicen la procedencia de lo requerido por dichos médicos, realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y les brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1946.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo **EL ESCRITO PRESENTADO POR 9 MÉDICOS DESTACADOS EN EL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD,** MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SER INCLUIDOS EN LA ENTREGA DEL BONO OTORGADO AL PERSONAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL ISSS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR **9 MÉDICOS DESTACADOS EN EL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD,** DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS,** ANALICEN LA

PROCEDENCIA DE LO REQUERIDO POR DICHS MÉDICOS, REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LES BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor minero Ramos felicitó a la Administración y al Departamento de Docencia por retomar las capacitaciones, sin embargo, dijo que Docencia tiene poco personal y para capacitar a todos los médicos generales. Manifestó que las jornadas son muy productivas, pero muy cansadas ya que es una carga académica grande. Comentó que e [REDACTED] son quienes están sacando adelante las capacitaciones y son muy buenos pedagogos, pero el Departamento de Docencia amerita un nuevo local, deben ser trasladados del Hospital General. Debido a lo anterior, solicitó que la Administración valore la reubicación del área de Docencia, ya que es donde se están capacitando todos los recursos y las personas que lo están haciendo lo realizan de manera muy profesional, pero el Hospital General es donde está el departamento, el parqueo siempre está lleno y esto causa problemas en la hora de llegada de las personas que reciben la capacitación. Informó que hay muy pocos recursos para capacitar a los médicos, por lo que se carga la capacitación que tiene valiosa información. Opinó que, se debe considerar que estos talleres también llevan parte práctica, por lo que las jornadas deben extenderse a 48 horas, se ha incluido al personal de enfermería y surgen dudas, éstas son aclaradas en el momento, pero es difícil que se pueda recordar todo lo que se les da en 8 horas..

Recalcó su solicitud de reubicar el área de docencia y que también se le apoye con personal. Solicitó que si se les pude enviar una carta felicitándoles por el trabajo que están realizando.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en el caso de tomar un acuerdo, se puede encomendar a la Subdirección de Salud que analice la posibilidad de reubicar el espacio físico en el que se encuentran.

La licenciada López Rosales respondió que la reubicación de este departamento ya estaba aprobada, pero surgió un problema con el sindicato debido a que no querían que se movieran las aulas.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, informó que el proyecto ya está, solo está que se puedan dar instalaciones más adecuadas.

El doctor Minero Ramos manifestó que se necesitan otras instalaciones, se necesita más espacio y desea que no se entorpezca el trabajo que están realizando.

La licenciada López Rosales reiteró que el proyecto ya está.



El licenciado Martínez Portillo indicó que la Administración tomó nota de la solicitud, en el sentido que ya está evacuado el punto, porque el proyecto ya está en marcha; de igual manera se les hará llegar la nota de felicitación por parte de la Administración y se hará del conocimiento cuando ya esté entregada.

3.4. Unidad Jurídica, a través de nota de fecha 7 de octubre de 2022, remite 3 escritos presentados por TURCIOS MEDICAL SUPPLY AND SERVICE LLC., en los que expone divergencias surgidas en la ejecución del contrato G-116/2022, derivado de la contratación directa N° 4G22000017, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, y solicita que se tramite arreglo directo para resolverlas.

[Redacted text block]

[Redacted]

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multi Inversiones Díaz & Technology, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A912101** a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **libre gestión N° 1Q22000028**, denominada: **“EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídica de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multi Inversiones Díaz & Technology, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A912101** a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **libre gestión N° 1Q22000028**, denominada: **“EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **24 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Multi Inversiones Díaz & Technology, S.A.. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1948.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **MULTI INVERSIONES DÍAZ & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A912101**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTION N° 1Q22000028**, DENOMINADA: **“EQUIPO MEDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	9
SOCIEDAD RECOMENDADA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A912101
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECTOR ULTRASÓNICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DOPPLER FETAL
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	88
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	JUMPER
MODELO	JPD-100B
AÑO DE FABRICACIÓN	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM102913092018
VIDA ÚTIL	5 AÑOS
GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA	18 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS. (SEGÚN LO DECLARA EN CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	45 – 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, (SEGÚN LO CONFIRMA EN LA CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	VER DETALLE EN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	88
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$194.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$17,072.00

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-235.SEP., DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD MULTI INVERSIONES DÍAZ & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE**

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A912101 y A934207** a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y Salvamédica, S.A. de C.V., contenidos en la **libre gestión N° 1Q22000028**, denominada: **“EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídica de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A912101** a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y el código **A934207** a favor de Salvamédica, S.A. de C.V., contenidos en la **libre gestión N° 1Q22000028**, denominada: **“EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, explicó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimiento Administrativos. se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del interpuesto por **MULTI INVERSIONES DIAZ & TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código A912101, que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **24 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1949.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A912101 A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EL CÓDIGO A934207 A FAVOR DE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000028**, DENOMINADA: **“EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	9
SOCIEDAD RECOMENDADA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A912101
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECTOR ULTRASÓNICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DOPPLER FETAL
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	88
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	JUMPER
MODELO	JPD-100B
AÑO DE FABRICACIÓN	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM102913092018
VIDA ÚTIL	5 AÑOS
GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA	18 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS. (SEGÚN LO DECLARA EN CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)

No. DE OFERTA	9
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	45 – 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, (SEGÚN LO CONFIRMA EN LA CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	VER DETALLE EN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	88
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$194.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$17,072.00

No. DE OFERTA	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CÓDIGO	A934207
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DE LA SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA, DE FORMA NO INVASIVA NIVEL DE RIESGO: IIB NIVEL DE USO: 3° CENTRO LOGÍSTICOS AUTORIZADOS: HOSPITALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA INVOS 5100C PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DE LA SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA, DE FORMA NO INVASIVA.
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	COVIDIEN/MEDTRONIC
MODELO	5100C
PAÍS DE ORIGEN	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA
REGISTRO SANITARIO	IM044105052016
VIDA ÚTIL	5 AÑOS MONITOR
GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS. (SEGÚN LO DECLARA EN CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	45 – 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	VER DETALLE EN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$12,323.19
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$12,323.19

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-235.SEP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2022-1950.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS

ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: A) **MULTI INVERSIONES DIAZ & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A912101**; Y B) **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS: A912101 y A934207** , CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000028**, DENOMINADA: **“EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	9
SOCIEDAD RECOMENDADA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A912101
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECTOR ULTRASÓNICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DOPPLER FETAL
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	88
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	JUMPER
MODELO	JPD-100B
AÑO DE FABRICACIÓN	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM102913092018
VIDA ÚTIL	5 AÑOS
GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA	18 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS. (SEGÚN LO DECLARA EN CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	45 – 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, (SEGÚN LO CONFIRMA EN LA CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	VER DETALLE EN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	88
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$194.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$17,072.00

B) CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	9
SOCIEDAD RECOMENDADA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A912101
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETECTOR ULTRASÓNICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DOPPLER FETAL
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	88
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	JUMPER
MODELO	JPD-100B
AÑO DE FABRICACIÓN	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM102913092018
VIDA ÚTIL	5 AÑOS
GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA	18 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA

FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS. (SEGÚN LO DECLARA EN CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	45 – 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, (SEGÚN LO CONFIRMA EN LA CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	VER DETALLE EN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	88
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$194.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$17,072.00

No. DE OFERTA	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CÓDIGO	A934207
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DE LA SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA, DE FORMA NO INVASIVA NIVEL DE RIESGO: IIB NIVEL DE USO: 3° CENTRO LOGÍSTICOS AUTORIZADOS: HOSPITALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA INVOS 5100C PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DE LA SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA, DE FORMA NO INVASIVA.
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	COVIDIEN/MEDTRONIC
MODELO	5100C
PAÍS DE ORIGEN	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA
REGISTRO SANITARIO	IM044105052016
VIDA ÚTIL	5 AÑOS MONITOR
GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS. (SEGÚN LO DECLARA EN CARTA DEL MONTO TOTAL OFERTADO)
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	45 – 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	VER DETALLE EN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$12,323.19
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$12,323.19

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-235.SEP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES MULTI INVERSIONES DIAZ & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., Y JORMAR, S.A. DE C.V., ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1948.OCT. Y #2022-1949.OCT.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4073, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

████████████████████ CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

5.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000077**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora Logística en funciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; ██████████ Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Ortopedia); ██████████ Médico Especialista I Ortopeda, Policlínico Roma; ██████████, Médico Especialista (Ortopeda), Hospital General; ██████████, Colaborador Técnico de Salud I, Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio; ██████████, Analista de UACI II.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000077**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1220.JUN, contenido en el acta 4056 de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual se aprobaron las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por \$2,032,592.02 y asignación preliminar 2023 por \$5,248,207.19, lo que suma un monto total de **\$7,280,799.21**, correspondiente a **59 códigos**. Informó que seis (6) sociedades retiraron bases de la presente licitación pública, de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar los veintiún (21) códigos** a la sociedad que cumplió con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en

mención, por un monto total de \$ 1,946,715.60, **incluye IVA**. Así mismo, recomiendo declarar desierto 38 códigos: **1 código** por no recibir ofertas y **37 códigos** por la comisión evaluadora de ofertas, por lo que recomienda gestionar un nuevo trámite de compra previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos. Dio a conocer los montos por sociedad, característica de recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto vrs. recomendado.

El doctor Minero Ramos consultó si la empresa adjudicada es la que tiene un reporte de mal manejo de calidad.

La ingeniera Munguía Molina respondió que sí y, para este caso, es un código que ha quedado desierto porque tiene el reporte de Vigilancia Sanitaria en la que cuenta con 4 efectos adversos.

El doctor Minero Ramos consultó cuál es la experiencia que se tiene con el uso de estos servicios.

El [REDACTED] Médico Especialista I Ortopeda, Policlínico Roma, respondió que ellos distribuyen diferentes marcas y dependiendo del material que se utiliza así es la experiencia, para el caso de la placa marca AUXEIN si se tuvo problemas y con los demás materiales descritos no se han tenido problemas con las prótesis o placas que han ofertado.

El doctor Minero Ramos consultó por las cajas que les están presentando, por los demás implementos.

El doctor [REDACTED] respondió que con los demás no se han tenido problemas y con la placa columnar en particular hubo problemas que los tornillos eran muy frágiles, se atravesaban, no agarraban el ángulo que se necesita para la fijación de las fracturas, no se tenía tanto con el instrumental para ponerlas.

El doctor Minero Ramos consultó por qué las otras ofertas quedaron fuera.

La ingeniera Munguía Molina presentó los incumplimientos, mencionado que 1 código no fue adjudicado por la CEO y 24 ofertas que no se están recomendando por problemas de cumplimiento con los certificados de calidad que se están requiriendo, no fueron superados ni a partir de las prevenciones que se les hizo.

El doctor Minero Ramos consultó, referente a los certificados de calidad, qué expresó la CEO.

El doctor [REDACTED] Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Ortopedia), respondió que, con respecto a la marca con la que hubo defecto, es la misma marca a adquirir,

pero cada código debe ser analizado de manera individual. Aclaro que, referente a los certificados de calidad, la CEO solicitó a la encargada que les manifestara si cumple o no, quien les remitió un documento.

El doctor Minero Ramos consultó que es lo cumple o no cumple esta marca según los certificados de calidad..

La ingeniera [REDACTED] Colaborador Técnico de Salud I, Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio, manifestó que son los encargados de evaluar los certificados de calidad de todos los dispositivos médicos de riesgo alto y muy alto que son los clasificados, según las normativas internacionales donde entran todos los implantables de ortopedia. Presentó el informe de Revisión de Subsanaciones de certificados de calidad.

El doctor Minero Ramos consultó que opinó la CEO de esto.

El doctor [REDACTED] respondió que las bases son claras, no tuvieron la oportunidad de hablar con [REDACTED] [REDACTED] Aclaró que desconocen los certificados, solamente les enviaron el informe de conforme o desconforme y debido a esto no se puede adjudicar algo que no cumple.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El doctor Minero Ramos consultó si no tuvieron acceso a la información presentada por la ingeniera [REDACTED].

El doctor [REDACTED] respondió que sí, pero no de manera tan detallada.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que el informe presentado es el que se entrega a la ceo de acuerdo a las bases, así como no se recomiendan los códigos que tienen incidentes adversos, tampoco se recomiendan los que DACABI indica que tienen defectos de calidad y de igual manera los que Regulación Técnica indica. Informó que deben cumplir con los requisitos de los certificados de calidad que se están solicitando, de lo contrario, tampoco se pueden recomendar, por lo que la CEO dio cumplimiento a lo detallado en las bases que según el informe de los códigos que estén conformes no pueden ser recomendados.

El doctor Minero Ramos observó que esta es la licitación más grande de ortopedia, se les está adjudicando a la empresa que una placa salió dañada y en esta licitación se le está comprando casi 2 millones

de dólares, por lo que espera que en el futuro no manifiesten que no sirven los clavos, que salió dañada otra placa. Consultó si cuentan con información de la experticia que han tenido en lo privado de este tipo de producto.

El doctor [REDACTED] aclaró que no solamente de la marca AUXEIN utilizan, también se utiliza de la marca ZIMMER que ha dado buenos resultados, sin embargo, con la marca AUXEIN que son los que están ofertando, no se ha tenido efecto adverso.

El doctor Minero Ramos consultó, cómo se está actualmente con los 6 contratos vigentes con BOLPROS, si de estos hay existencias, hasta cuándo se está cubierto y si se puede dar prórroga de esto.

El doctor [REDACTED] respondió que efectivamente hay existencias y se está cubierto hasta noviembre.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, explicó que, en relación a los contratos, hace unos días atrás se presentó una solicitud de incremento que los usuarios en su momento pidieron que llegará hasta enero, sin embargo, en función de esto no esperaban que quedaran desiertos, se actualizó hasta noviembre, por lo que se tendrá que implementar y prorrogar para tener tiempo suficiente al reproceso este período, por lo que ya se está coordinando con los usuarios para poder hacer revisión de saldos para presentar la prórroga con los datos que sean necesarios y verificar la estrategia, si se hará mediante contratación directa porque ya no se tendría más tiempo para esperar o se logrará hacer una licitación pública y revisar también el tema de los certificados. Agregó que con situaciones que se deben de poner en contexto con ellos para verificar que se cumplan en el reproceso que se hará, pero inicialmente la primera estrategia es prorrogar.

El doctor Minero Ramos preguntó por qué se tiene que comprar ahorita sin conocer bien, si posteriormente se hará una prórroga de lo que se tiene. Opinó que la experiencia de la empresa no está bien documentada.

La ingeniera Munguía Molina respondió que en la base se incluyó la solicitud de informe del administrador del contrato sobre el desempeño de estos proveedores para considerar la experiencia de los diferentes ofertantes, lo que también fue considerado en el momento de la recomendación, siendo esta una razón por la que a una de las empresas no se le está recomendando y en el caso de la empresa adjudicada el desempeño es aceptable según el administrador de contrato y el código referente a las placas no se recomendó por el incidente que se tuvo.

El doctor Minero Ramos señaló que estos son productos nuevos con esta marca.

El doctor [REDACTED] aclaró que no todos los códigos son nuevos, las prótesis solo de esta empresa se tienen y no se han presentado reacciones adversas, la única reacción adversa que se ha tenido es con la placa. Agregó que la empresa está participando en esta gestión con otros materiales de la misma marca que son nuevos para ser utilizados en el ISSS.

La ingeniera Munguía Molina agregó que la marca presentó todas las certificaciones de calidad y registros de la DNM que se estaban requiriendo y en el informe están detallados como conformes.

El doctor Minero Ramos manifestó que lo que le inquietaba es que en la comisión es que los certificados de buena calidad no se discutieron con los especialistas, ya que son ellos los que operan.

La ingeniera [REDACTED] aclaró que los lineamientos son los mismos para cualquier dispositivo de riesgo, sin embargo, por la experiencia que se había tenido específicamente con un código de los servicios de ortopedia de elemento adverso, al adecuar la base se tuvo una discusión con el usuario en donde se les explicó cada uno de los requisitos y ellos estuvieron de acuerdo a que se colocaran y para garantizar la calidad del producto a adquirir se les dio la opción de arreglar que en lugar de que se fueran las 2 opciones que fuera obligatorio presentar ambos, pero si se les advirtió que se corría el riesgo de ser muy exigentes y quedar desiertos, por lo que estuvieron de acuerdo se firmó un acta de adecuar la base en la que se solicitaban los certificados publicados en la base.

La licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora Logística en funciones, explicó que las estrategias a seguir con este resultado ya se están verificando, lo que se tiene en existencia en cuanto al servicio disponible, adicional se reunirán con el usuario principal para poder revisar uno a uno los códigos, verificar si realmente en el caso que exista la posibilidad de quitar un requisito que no sea fundamental para el servicio que necesitan en cuanto a las piezas y demás, poder hacerlo para ampliar un poco la posibilidad de tener éxito en otra gestión de compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación para la licitación pública N° 2G22000077. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo.

ACUERDO #2022-1951.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA POR ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-07-0371, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000077, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA PACIENTES CON DIFERENTES TIPOS DE LESIONES, FRACTURAS, DEFECTOS ÓSEOS Y REVISIÓN DE PRÓTESIS DE CADERA; PARA UN PERIODO DE DIECISÉIS (16) MESES Y BASADOS EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”: por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000077, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$1,946,715.60); **INCLUYE IVA**, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS A ÚNICO OFERTANTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FÉMUR EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	103	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO PARA FÉMUR	103	AUXEIN	INDIA	\$489.00	\$50,367.00
2	120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	299	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR	299	AUXEIN	INDIA	\$489.00	\$146,211.00
3	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA. INCLUYE: A) TORNILLOS CANULADOS DE 7 A 8 MM DE DIÁMETRO, CON LONGITUD DE ROSCA DEL TORNILLO DESDE 16 A 32 MM Y DE DIFERENTES LONGITUDES B) SE UTILIZARAN UN NÚMERO MÁXIMO DE TRES POR SERVICIO EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	75	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA. INCLUYE: A) TORNILLOS CANULADOS DE 7 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 A 120MM DE LONGITUD DE ROSCA 16 Y/O 32MM EN ACERO INOXIDABLE: B) MÁXIMO DE 3 TORNILLOS POR SERVICIO, AL PROGRAMAR LA CRUGIA, PROPORCIONAREMOS PRESTAMO DE INSTRUMENTAL PARA	75	AUXEIN	INDIA	\$261.00	\$19,575.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
					LA COLOCACION DE LOS TORNILLOS					
4	120701037	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO QUE INCLUYE 1 TORNILLO PARA TENODESIS DE 5.5 X 15MM, 1 PIN GUIA CON PASADOR DE SUTURAS Y 4 SUTURAS DE ALTO PESO MOLECULAR CON AGUJA INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	77	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO	77	ARTHREX	U.S.A.	\$555.00	\$42,735.00
MONTO TOTAL UNICO OFERTANTE										\$258,888.00

B. DIECISIETE (17) CÓDIGOS A ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	51	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACA PERIARTICULAR PARA OLÉCRANON	51	AUXEIN	INDIA	\$455.20	\$23,215.20
2	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	325	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACAS PERIARTICULARES PARA PILÓN TIBIAL	325	AUXEIN	INDIA	\$529.20	\$171,990.00
3	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	160	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACAS PERIARTICULARES PARA CONDILOS HUMERALES	160	AUXEIN	INDIA	\$629.20	\$100,672.00
4	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	191	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACAS PERIARTICULARES PARA PLATILLOS TIBIALES	191	AUXEIN	INDIA	\$695.00	\$132,745.00
5	120701012	CLAVOS ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	50	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA HUMERO	50	AUXEIN	INDIA	\$475.00	\$23,750.00
6	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL LATERO-MEDIAL Y OBLICUO Y BLOQUEO DISTAL ANTERO POSTERIOR Y LATERAL DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	273	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA	273	AUXEIN	INDIA	\$365.00	\$99,645.00
7	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 38 A 55 MM DE DIÁMETRO.	127	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PROTESIS THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO	127	PROTESIS: AUXEIN / JERINGA: ZIMMER / CEMENTO: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER O SUBITON/ CAMPO YODADO: 3M/ PAQUETE DE ROPA: HALYARD	PROTESIS: INDIA / JERINGA: U.S.A. / CEMENTO: ALEMANIA O ARGENTINA/ CAMPO YODADO: USA/ PAQUETE DE ROPA: USA, HONDURAS O MEXICO.	\$290.00	\$36,830.00
8	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON	363	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURAS DE	363	AUXEIN	INDIA	\$695.00	\$252,285.00

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
		TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.			PLATILLOS TIBIALES					
9	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	386	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO DE 4.5 MM	386	AUXEIN	INDIA	\$280.00	\$108,080.00
10	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	201	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO DE 4.5MM	201	AUXEIN	INDIA	\$395.00	\$79,395.00
11	120701047	SERVICIO DE PROTESIS BIPOLAR DE CADERA QUE INCLUYA: VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CEMENTADO O NO CEMENTADO, CON GROSOR DE 9 A 18 mm CON AL MENOS 7 MEDIDAS; CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE DE DIFERENTE TAMAÑO Y CON DIFERENTES PROFUNDIDADES DE CUELLO (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE Y EXTRAGRANDE); CABEZA BIPOLAR DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO; INSERTO DE POLIESTIRENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON DIAMETRO INTERNO QUE CORRESPONDA CON LA CABEZA FEMORAL Y CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO. QUE INCLUYA SISTEMA DE CORTE, INSTRUMENTAL, ROPA DE DESCARTE Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA.	261	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PROTESIS BIPOLAR DE CADERA PARA ARTROPLASTIA	261	PROTESIS: SURGIVAL/JERING AZIMMER / CEMENTO: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER/ TAPON ZIMMER O OSARTIS/ PAQUETE DE ROPA: HALYARD	PROTESIS: ESPAÑA/ JERINGA: USA / CEMENTO: ALEMANIA /PAQUETE DE ROPA: USA, HONDURAS O MEXICO/ TAPON: USA U HOLANDA	\$842.00	\$219,762.00
12	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFIISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	285	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL PHEELOS	285	AUXEIN	INDIA	\$305.00	\$86,925.00
13	120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA	645	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	645	AUXEIN	INDIA	\$215.00	\$138,675.00
14	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA.	225	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA	225	AUXEIN	INDIA	\$326.00	\$73,350.00
15	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS, QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS.	213	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL	213	AUXEIN	INDIA	\$396.00	\$84,348.00
16	120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	55	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO	55	AUXEIN	INDIA	\$425.20	\$23,386.00
17	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACION ANATOMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y	72	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y	72	AUXEIN	INDIA	\$455.20	\$32,774.40

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA A	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA A	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
		DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR			ESTABILIDAD ANGULAR					

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (HASTA POR \$)
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	21	US\$ 1,946,715.60
TOTALES	21	US\$ 1,946,715.60

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS TREINTA Y OCHO CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000077, SEGÚN DETALLE:

A) UN CÓDIGO POR NO RECIBIR OFERTAS:

CORR.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	120701007	JAULAS O ANILLOS ACETABULARES CON SUS TORNILLOS DE FIJACIÓN DISTAL Y PROXIMAL. SE REQUIERE SET COMPLETOS DE DIFERENTES DIÁMETROS Y TIPOS DE ANILLOS PARA DEFECTOS ACETABULARES GRANDES Y PEQUEÑOS	C/U	2

B) TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:

CORR.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	C/U	167
2	120701002	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA CON CABEZA MODULAR DE 22 Ó 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL, Y COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 Ó 28 MM CON REBORDE POSTERIOR PARA EVITAR LUXACIÓN.	C/U	46
3	120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 Ó 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	C/U	51
4	120701004	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO QUE CONSTA DE UN VÁSTAGO HUMERAL Y CABEZA MODULAR EN DIFERENTES MEDIDAS.	C/U	30
5	120701005	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON COMPONENTE FEMORAL QUE ACEPTA CUÑAS O AUMENTOS METÁLICOS DÍSTALES Y POSTERIORES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LONGITUDES, PLATILLO TIBIAL CON VÁSTAGOS MODULAR Y CUÑAS METÁLICAS TIBIALES LATERALES Y MEDIALES DE DIFERENTES GROSORES PARA FIJACIÓN CON CEMENTO E INSERTOS DE POLIETILENO DE DIFERENTES ESPESORES Y COMPONENTE PATELAR EN DISTINTOS TAMAÑOS.	C/U	85
6	120701006	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, COPA ACETABULAR CEMENTADA O NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	C/U	26
7	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135° , INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 35 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	C/U	123
8	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 Ó 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA	C/U	41

CORR.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
		DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.		
9	120701023	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO. INCLUYE 1 IMPLANTE PROSTOP EN DIAMETROS DE 7 HASTA 12MM, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE IMPLANTE.	C/U	13
10	120701024	SERVICIOS DE MINI TORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS. INCLUYE 2 TORNILLOS DE DIFERENTES MEDIDAS, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE TORNILLOS.	C/U	165
11	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIAMETROS. EL SERVICIO CONSTARA: 1 TORNILLO DE 2.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 18MM HASTA 50MM ó 1 TORNILLO DE 4.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM ó 1 TORNILLO DE 6.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM. CADA SERVICIO CONSTARA DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIENDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO. LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL IMPLANTE PRESTARÁ EL INSTRUMENTAL COMPLETO PARA SU COLOCACION.	C/U	161
12	120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCION DE LOS RECTOS ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO.	C/U	95
13	120701033	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCION PARA CONDILOS FEMORALES	C/U	7
14	120701034	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCION DE PLATILLOS TIBIALES	C/U	8
15	120701036	SERVICIO PARA OSTEOTOMIA DE CALCANEO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5 MM Y 1 TORNILLO ESPONJOSO DE 4.0 MM DE DIFERENTES LONGITUTES CON GRADA DE 5 A 7MM. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	C/U	37
16	120701038	SERVICIO PARA OSTEOTOMIA DE CALCANEO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5 MM Y 1 TORNILLO ESPONJOSO DE 4.0 MM DE DIFERENTES LONGITUTES CON GRADA DE 5 A 7MM. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	C/U	14
17	120701039	SERVICIO DE CUÑA DE APERTURA DE 3 A 4MM IZQUIERDAS Y DERECHAS CON 4 TORNILLOS DE 2.3MM SOLIDOS O CANULADOS DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	C/U	48
18	120701040	PROTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO, CONSTA DE VASTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	C/U	5
19	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIAMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	C/U	1,454.00
20	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FEMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	C/U	278
21	120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DE BLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS.	C/U	54
22	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	C/U	4
23	120701071	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DEL COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS	C/U	4
24	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DE DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	C/U	2
25	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO	C/U	2
26	120701075	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM	C/U	2
27	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	C/U	2
28	120701077	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	C/U	4
29	120701078	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	C/U	5
30	120701079	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA, DIAMETRO INTERNO DE 22 O 28 MM Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO	C/U	5
31	120701080	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO FEMORAL CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIAMETROS Y LONGITUDES, CUELLO DE REVISION, COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	C/U	17
32	120701081	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIAMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	C/U	6
33	120701082	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	C/U	7
34	120701083	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLO, INSERTO DE POLIETILENO 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DE DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	C/U	7
35	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIAFISIS DE FEMUR	C/U	12
36	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FEMUR DISTAL	C/U	43
37	120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5MM	C/U	183

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL:

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO PARA LOS CODIGOS DEL 105.212 AL 105.250. EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 3.5 NO CUMPLEN CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 4.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135° , INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 35 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 Ó 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 4.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO PARA LOS CEMENTOS SUBITON RO Y SUBITON TP.

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
		DIFERENTES DIAMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 38 A 55 MM DE DIÁMETRO.	EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGIA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS , EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 4.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGIA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS , EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 4.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGIA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS , EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 4.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701047	SERVICIO DE PROTESIS BIPOLAR DE CADERA QUE INCLUYA: VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CEMENTADO O NO CEMENTADO, CON GROSOR DE 9 A 18 mm CON AL MENOS 7 MEDIDAS; CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE DE DIFERENTE TAMAÑO Y CON DIFERENTES PROFUNDIDADES DE CUELLO (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE Y EXTRAGRANDE); CABEZA BIPOLAR DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO; INSERTO DE POLIESTIRENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON DIAMETRO INTERNO QUE CORRESPONDA CON LA CABEZA FEMORAL Y CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO. QUE INCLUYA SISTEMA DE CORTE, INSTRUMENTAL, ROPA DE DESCARTE Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS , EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO PARA LOS CODIGOS 174.390, 174.381 09/10, 174.382 11/12 EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS.

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIAMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO PARA LOS CODIGOS SF-100V.212 AL SF-100V.230 EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. LA MUESTRA NO CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 3.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 3.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO PARA LOS CODIGOS DEL 105.212 AL 105.250, DEL SF-100V.212 AL SF-100V.230 EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4) SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS.	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO PARA LOS CODIGOS DEL 105.212 AL 105.250 EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 4.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4)

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
			SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO PARA LOS CÓDIGOS DEL EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME AL 105.212 AL 105.250. EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 3.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4). SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACIÓN ANATÓMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	NO CUMPLE , DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, LA SOCIEDAD REPORTA CASOS DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTAL Y NO ASISTENCIA DE PERSONAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, LO CUAL MOTIVÓ A LA SUSPENSIÓN DE LA CIRUGÍA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME YA QUE NO PRESENTAN REGISTRO PARA LOS CÓDIGOS DEL ; EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME AL 105.212 AL 105.250. EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS, LA CUAL NO REPRESENTA UNA LICENCIA O REGISTRO DEL PRODUCTO; ADEMÁS, PODIAN PRESENTAR CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO Y NO LO PRESENTARON. EN LOS CÓDIGOS PARA PLACAS 3.5 NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS POR SERVICIO (4). SE SOLICITA QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ASISTIR AL MENOS CINCO PROCEDIMIENTOS SIMULTANEAMENTE Y OFERTAN CUATRO PROCEDIMIENTOS
GUZMAN CRUZ JUAN CARLOS	120701012	CLAVOS ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	NO CUMPLE CON EL MINIMO DE PERSONAL SOLICITADO, NO PRESENTA ATESTADOS DE TECNICO O LICENCIADO EN ENFERMERÍA O FISIOTERAPIA U OTRA AFÍN A LA MEDICINA. EN VISITA DE CAMPO PARA VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTAL, SOLO PRESENTARON 3 CAJAS Y SE SOLICITAN AL MENOS 4.
GUZMAN CRUZ JUAN CARLOS	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135° , INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 35 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	NO CUMPLE CON EL MINIMO DE PERSONAL SOLICITADO, NO PRESENTA ATESTADOS DE TECNICO O LICENCIADO EN ENFERMERÍA O FISIOTERAPIA U OTRA AFÍN A LA MEDICINA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EI REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME. PRESENTAN SOLICITUD DE PRE REGISTRO SANITARIO PARA LOS CODIGOS DE TORNILLOS OFERTADOS. ES NECESARIO PRESENTAR REGISTRO ACTIVO Y VIGENTE.
GUZMAN CRUZ JUAN CARLOS	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6.8 Ó 10 ORIFICIOS SEGÚN	NO CUMPLE CON EL MINIMO DE PERSONAL SOLICITADO, NO PRESENTA ATESTADOS DE TECNICO O LICENCIADO EN ENFERMERÍA O FISIOTERAPIA U OTRA AFÍN A LA MEDICINA. EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EI REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, ES NO CONFORME. PRESENTAN SOLICITUD DE PRE REGISTRO SANITARIO

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
		NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	PARA LOS CODIGOS DE TORNILLOS OFERTADOS. ES NECESARIO PRESENTAR REGISTRO ACTIVO Y VIGENTE.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIAMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL. SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701002	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA CON CABEZA MODULAR DE 22 Ó 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL, Y COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 Ó 28 MM CON REBORDE POSTERIOR PARA EVITAR LUXACIÓN.	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 Ó 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701004	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO QUE CONSTA DE UN VÁSTAGO HUMERAL Y CABEZA MODULAR EN DIFERENTES MEDIDAS.	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701005	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON COMPONENTE FEMORAL QUE ACEPTA CUÑAS O AUMENTOS METÁLICOS DÍSTALES Y POSTERIORES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LONGITUDES, PLATILLO TIBIAL CON VÁSTAGOS MODULAR Y CUÑAS METÁLICAS TIBIALES LATERALES Y MEDIALES DE DIFERENTES GROSORES PARA FIJACIÓN CON CEMENTO E INSERTOS DE POLIETILENO DE DIFERENTES ESPESORES Y COMPONENTE PATELAR EN DISTINTOS TAMAÑOS.	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701006	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, COPA ACETABULAR CEMENTADA O NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701023	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO. INCLUYE 1 IMPLANTE PROSTOP EN DIAMETROS DE 7 HASTA 12MM, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE IMPLANTE.	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701024	SERVICIOS DE MINI TORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS.INCLUYE 2 TORNILLOS DE DIFERENTES MEDIDAS, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE TORNILLOS.	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIAMETROS.EL SERVICIO CONSTARA: 1 TORNILLO DE 2.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 18MM HASTA 50MM ó 1 TORNILLO DE 4.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM ó 1 TORNILLO DE 6.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM. CADA SERVICIO CONSTARA DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIENDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO. LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL IMPLANTE PRESTARÁ EL INSTRUMENTAL COMPLETO PARA SU COLOCACION.	NO CUMPLE , SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701033	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCION PARA CONDILOS FEMORALES	NO CUMPLE , NO PRESENTA LA MUESTRA. EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701034	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCION DE PLATILLOS TIBIALES	NO CUMPLE , NO PRESENTA LA MUESTRA. EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701036	SERVICIO DE PLACA ANATOMICA DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS DERECHAS E IZQUIERDAS, CON TORNILLOS DE BAJO PERFIL DE 3MM DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701038	SERVICIO PARA OSTEOTOMIA DE CALCANEOS CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5 MM Y 1 TORNILLO ESPONJOSO DE 4.0 MM DE DIFERENTES LONGITUDES CON GRADA DE 5 A 7MM.INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701039	SERVICIO DE CUÑA DE APERTURA DE 3 A 4MM IZQUIERDAS Y DERECHAS CON 4 TORNILLOS DE 2.3MM SOLIDOS O CANULADOS DE TITANIO.INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701040	PROTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO, CONSTA DE VASTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIAMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	NO CUMPLE , SEGÚN LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECEN: "EL ISSS NO RECOMENDARÁ PARA ADJUDICACIÓN AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS, QUE TENGAN REPORTE DE EVENTOS O INCIDENTES ADVERSOS, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA". EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, REPORTA DOS EVENTOS ADVERSOS EN DICIEMBRE DE 2019 Y UN EVENTO ADVERSO EN SEPTIEMBRE DE 2020; PARA EL CASO, SE CONSIDERA SOLAMENTE EL DE 2020.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701071	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DEL COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DE DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701075	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIAMETRO INTERNO 22 O 28 MM	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITAN 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTA 4
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701077	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701078	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701079	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA, DIAMETRO INTERNO DE 22 O 28 MM Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701080	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO FEMORAL CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CUELLO DE REVISIÓN, COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701081	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701082	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701083	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLO, INSERTO DE POLIETILENO 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DE	NO CUMPLE , EN SU OFERTA MENCIONA QUE PARA ESTE CÓDIGO NO PUEDE ENTREGAR EL INSTRUMENTAL ESTERIL Y SE SOLICITA QUE LO ENTREGUE ESTERIL SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DÍA.

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
		DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIAFISIS DE FEMUR	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DIA.
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FEMUR DISTAL	NO CUMPLE , SE SOLICITA 5 PROCEDIMIENTOS SIMULTANEOS Y OFERTAN 2 A 4 PROCEDIMIENTOS AL DIA.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL LATERO-MEDIAL Y OBLICUO Y BLOQUEO DISTAL ANTERO POSTERIOR Y LATERAL DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
		DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135° , INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 35 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 Ó 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIAMETROS.EL SERVICIO CONSTARA: 1 TORNILLO DE 2.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 18MM HASTA 50MM ó 1 TORNILLO DE 4.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM ó 1 TORNILLO DE 6.5MM DE DIAMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM. CADA SERVICIO CONSTARA DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIENDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO. LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL IMPLANTE PRESTARA EL INSTRUMENTAL COMPLETO PARA SU COLOCACION.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCION DE LOS RECTOS	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
		ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO.	CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIAMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL REGISTRO SANITARIO NTE LA DNM ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DOS REGISTROS VIGENTES, SIN EMBARGO ACLARAN QUE ESTÁN EN PROCESO DE ENMIENDA DEL REGISTRO PARA ADICIONAR LOS CÓDIGOS 241.901 Y 241.903, POR LO CUAL AUN NO CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO. EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FEMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
			LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DE BLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS.	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
			EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACIÓN ANATÓMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIAFISIS DE FEMUR	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FEMUR DISTAL	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5MM	NO CUMPLE , EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS, EL COMPROBANTE DE LICENCIA O REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN CERTIFICADO No. G1 056032 0100 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 93/42/EEC, SIN EMBARGO, ESTE NO DETALLA LOS CODIGOS ESPECIFICOS OFERTADOS. PRESENTAN CERTIFICADO Q56 0560320097 EL CUAL CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR ISO 13485:2016 Y QUE MENCIONA LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE ESTÁ SOMETIDO EL FABRICANTE EN DIFERENTES AUTORIDADES REGULADORAS, SIN EMBARGO NO REPRESENTA UN REGISTRO SANITARIO O LICENCIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTE ESTAS AUTORIDADES REGULADORAS EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS DEL PRODUCTO, ES NO CONFORME, YA QUE PRESENTAN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE Y PRESENTAN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL MATERIAL DE LOS IMPLANTES METALICOS EMITIDA POR EL MISMO FABRICANTE.

4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

8.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL

ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]

5.3. Presentación de informe sobre la **participación** del personal del ISSS en el curso “**Calidad y Humanización de la Atención Sanitaria**”; que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, **del 18 al 21 de octubre de 2022**, por parte de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); y solicitud de aprobación de monto para compra de boletos y gastos personales.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado José Bernardo Luna Zelaya, Jefe Sección Capacitación de Personal; y licenciado José Indalecio Funes, Jefe Unidad de Recursos Humanos.

El licenciado José Indalecio Funes, Jefe Unidad de Recursos Humanos, sometió conocimiento y consideración el informe sobre la participación del personal del ISSS en el curso “**Calidad y Humanización de la Atención Sanitaria**”, siendo parte de los pilares estratégicos de la Dirección General, consolidar e institucionalizar la humanización y fortalecer la calidad de los servicios, a fin de generar cambios estructurales para la construcción de un nuevo ISSS.

Información general

Dependencia solicitante: Dirección General.

Formación solicitada: Curso “Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria”.

Modalidad: Presencial

Participantes: 4 funcionarios

Centro de formación: Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

Período de realización: del 18 al 21 de octubre de 2022

Monto requerido para boletos aéreos y gastos personales: \$4.806.68

Siendo dos de los pilares estratégicos de la Dirección General, consolidar e institucionalizar la Humanización y fortalecer la calidad de los servicios, a fin de generar cambios estructurales para la construcción de un nuevo ISSS y alcanzar un cambio cultural centrado en la persona y satisfacer las expectativas de los derechohabientes así como también, del personal de la institución y tomando en cuenta convocatoria del cursos “CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA”, organizada por la

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por considerar que:

- La salud es un derecho fundamental que incide en el desarrollo económico y social de los pueblos por lo que los Estados deben garantizar la prestación oportuna y adecuada a toda la población, garantizando una asistencia integral, continua, universal, que contemple la diversidad étnica, cultural, de género, la vejez, la discapacidad, la niñez, la atención familiar y comunitaria, etc. en el marco de altos estándares de calidad y con una visión humanizadora, que respete la dignidad de las personas y satisfaga sus necesidades.

- Esos vacíos implican la necesidad de mejorar los sistemas de calidad en salud, a través de la formación de recursos humanos para la salud, incluidas sus dimensiones, capacidades y motivación en el ejercicio profesional; puesto que hoy todavía persisten carencias en empatía y en dimensiones como de determinación social y medioambiental, en los currículos, mandatos, capacidades y, en muchos casos, en humanización en la prestación de servicios de salud, etc.

Participantes:

No. DE EMPLEADO	BECARIO	CARGO
		Jefe Depto. Investigación y Docencia en Salud
		Director Unidad Médica Apopa
		Jefe Departamento Atención al Usuario
		Jefe Departamento Desarrollo Humano

El señor Martínez Castellanos consultó por qué el director de la Unidad Médica de Apopa lo han tomado en cuenta para este curso, si en la torre administrativa hay más personas que están involucradas en el tema referente a la atención al usuario.

El doctor Minero Ramos opinó que el director de la unidad médica debe atender a personas, la Jefa del Departamento de Atención al Usuario no atiende derechohabientes, atienden quienes están debajo de ellos. Observó que al regresar de este tipo de eventos, no capacitan al personal con lo aprendido.

La licenciada López Rosales informó que el doctor Bernal Santamaría se ha incluido en ese curso, debido a que ha creado un proyecto para mejoras en las emergencias en Atención al Usuario, por esta razón se ha tomado en cuenta.

El señor Martínez Castellanos expresó que tiene prejuicio con la Unidad Médica de Apopa, es una pésima atención la que dan. Recordó, para el caso del doctor Bernal Santamaría, cuando se presentó el proyecto de Atención al Usuario, el doctor Zimmermann fue un férreo luchador para que este proyecto se llevara a cabo, incluso, felicitó a la Administración cuando uso la influencia de [REDACTED], ya que dio buenas

referencias que sería una persona capaz de sacar adelante este departamento y a la fecha se está pendiente de un informe en base a la aprobación de eso, tiene en mente que pronto será presentado.

El doctor Martínez Aldana expresó que este tipo de cursos en atención humanitaria es algo que falta mucho. Comentó que hace unos días tuvo una mala experiencia en un centro de atención, por lo que ninguno de sus familiares vuelve al ISSS hasta que esto no cambie, se necesita mejorar mucho.

El doctor Minero Ramos señaló que el doctor Bernal Santamaría atiende usuarios y los demás que asistirán a este curso tienen el compromiso institucional de atender bien.

El doctor Martínez Aldana solicitó que el personal después de recibir el curso capaciten y presenten un informe de lo aprendido y cómo será implementado desde sus puestos de trabajo.

El señor Pineda Valdez consultó, referente a los boletos de avión, si se les podrían presentar opciones para elegir el de costo más conveniente para el ISSS, ya que solo les presentan el precio de este. Comentó que está consultando de manera virtual y el costo es más bajo que la agencia a la cual se le compra.

El licenciado Chacón Ramírez informó que no se comprarán con la misma agencia, actualmente se autorizará y quedará habilitado hasta ese monto para poder comprar los boletos.

El licenciado Funes Ramos agregó que el fin de la Administración es de que estos recursos asistan al curso para que se fortalezcan sus conocimientos, para que los multipliquen en área de salud y capaciten al personal para mejorar la atención. Agregó que cada uno tiene la razón que desde su área de trabajo implementarán los conocimientos adquiridos y multiplicarlos.

El licenciado De Paz Flores manifestó estar de acuerdo con incluir en el acuerdo para que quede explícito que van a informar cómo implementarán los conocimientos adquiridos

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación de informe sobre la participación del personal del ISSS en el curso Calidad y Humanización de la Atención Sanitaria. La cual fue aprobada con 8 votos a favor, con la recomendación que presenten un informe de los conocimientos adquiridos en dicha capacitación y cómo los implementarán desde su puesto de trabajo para mejorar la calidad de los servicios a los usuarios

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1953.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA

PARTICIPACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS AÉREOS Y GASTOS PERSONALES PARA QUE 4 FUNCIONARIOS DE ESTE INSTITUTO, ASISTAN AL CURSO SOBRE “**CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA**”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN MEDELLÍN, COLOMBIA, DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022, ORGANIZADO POR LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS) CON EL APOYO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON LOS PILARES ESTRATÉGICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE CONSOLIDAR E INSTITUCIONALIZAR LA HUMANIZACIÓN Y FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, A FIN DE GENERAR CAMBIOS ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ISSS Y ALCANZAR UN CAMBIO CULTURAL CENTRADO EN LA PERSONA PARA SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE LOS DERECHOHABIENTES ASÍ COMO TAMBIÉN, DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS) CON EL APOYO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), PRETENDE CONTINUAR EL FORTALECIMIENTO DE ELEMENTOS CLAVE EN EL CONTEXTO DE LA CALIDAD, COMO LO ES LA **HUMANIZACIÓN Y EN LA MEJORA DE LOS PROCESOS FUNDAMENTALES** PARA POTENCIAR ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN SALUD EN LA REGIÓN, AL TIEMPO QUE AVANZAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA **RED DE CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN SALUD**, PUSO A DISPOSICIÓN EL CURSO “CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA”, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN MEDELLÍN, COLOMBIA, DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, AL CURSO SOBRE “**CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA**”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN MEDELLÍN, COLOMBIA, DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022, Y ESTÁ SIENDO ORGANIZADO POR LA OISS/AECID:

No. DE EMPLEADO	BECARIO	CARGO
		Jefe Depto. Investigación y Docencia en Salud
		Director Unidad Médica Apopa
		Jefe Departamento Atención al Usuario
		Jefe Departamento Desarrollo Humano

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR LA COMPRA DE LOS BOLETOS AÉREOS, PARA LOS PARTICIPANTES AL CURSO, POR LA CANTIDAD TOTAL APROXIMADA DE TRES MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$3,606.68), SIENDO EL PRECIO DE BOLETO AÉREO POR PERSONA DE NOVECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$901.67), COTIZADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2022. ESTE PRECIO PUEDE VARIAR SEGÚN EL DÍA EN QUE SE EMITA EL MISMO; 3º) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES, TOMANDO EN CUENTA QUE LA OISS CONCEDERÁ AYUDA EN ESPECIE DE TIPO PARCIAL QUE INCLUYE ALOJAMIENTO, TRASLADO AEROPUERTO – HOTEL – AEROPUERTO, TRASLADOS INTERNOS Y MANUTENCIÓN DURANTE LAS JORNADAS DE TRABAJO; 4º) QUE LOS FUNCIONARIOS ASISTENTES AL CURSO SOBRE “CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA”, PRESENTEN UN INFORME DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN DICHA CAPACITACIÓN Y CÓMO LOS IMPLEMENTARÁN DESDE SU PUESTO DE TRABAJO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: a) **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **8120032**, a favor de la sociedad Corporación CEFA, S.A. de C.V., y b) **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **8120031**, a favor de Quimex, S.A. de C.V.; **8120032**, a favor de las sociedades Droguería Comercial Salvadoreña, S.A de C.V y Corporación CEFA, S.A. de C.V.; **8120039**, a favor de Quimex, S.A. de C.V.; y **8410084**, a favor de Corporación CEFA, S.A. de C.V., contenidos en la **contratación directa N° 4M22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE**”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: a) **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **8120032**, a favor de la sociedad Corporación CEFA, S.A. de C.V., y b) **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **8120031**, a favor de Quimex, S.A. de C.V.; **8120032**, a favor de las sociedades Droguería Comercial Salvadoreña, S.A de C.V y Corporación CEFA, S.A. de C.V.; **8120039**, a favor de Quimex, S.A. de C.V.; y **8410084**, a favor de Corporación CEFA, S.A. de C.V., contenidos en la **contratación directa N° 4M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”**, según el detalle siguiente:

A) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00

B) CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00
8120039	Ácido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-40)g. Protegido de la luz	UN	7,300	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$5.150000	3,000	\$15,450.00
8410084	Antihemorroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	UN	21,000	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	OM PHARMA	PORTUGAL	\$2.770000	21,000	\$58,170.00
8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05)% Solución Tópica Frasco 20-30 ml	UN	5,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$6.150000	2,000	\$12,300.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1728.SEP.**, contenido en el acta N° **4069**, de fecha 12 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el licenciado [REDACTED] informó que, después de analizar los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, así como verificar los aspectos técnicos y financieros, documentación administrativa y legal, establecida en los aspectos generales de la contratación directa en referencia y contemplando lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

1. ARGUMENTOS RECURSO DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

Es necesario advertir que la sociedad recurrente sí fue considerada para recomendación tal y como consta en el folios 00000804 del código **8120032**, no obstante, solo se le adjudicaron 19,000 de los 19,600 requeridos por este Instituto y los otros 600 faltantes se le adjudicaron a la sociedad CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V.

Ante tal situación, la sociedad **COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en su escrito de Recurso de Revisión, literalmente lo siguiente: *“...al respecto informamos a ustedes que a pesar de que no se nos efectuó ninguna consulta sobre el total de la cantidad ofertada, la empresa que represento está en la capacidad de suministrar la cantidad requerida por la institución, es decir los 600 tubos...”*.

Es evidente, que la misma sociedad reconoce su error y además nos ofertó únicamente 19,000 de los 19,600 requeridos por el Instituto, por lo que es de aclarar que los especialistas tomaron esa decisión porque la misma sociedad **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, en su oferta que corre a folios 00000436 nos oferta 19,000 filtros solares a un precio unitario de \$5.01 ascendiendo a un total por los de 19,000 de \$95,190.00., obviamente faltaban 600 filtros y los especialistas correctamente decidieron adjudicárselos a la sociedad **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, aplicando el numeral 5.4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa que literalmente dice:

“... también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido oferta en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de este forma...”

Además hay que tomar en cuenta el inciso final del Art. 53 de la LACAP que regula literalmente: *“Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante de dicho acto”*, estableciendo que las ofertas recibidas son de carácter público para que no puedan ser modificadas en forma posterior, por lo que acceder a lo solicitado por la recurrente implicaría permitirle modificar su oferta en cuanto a la cantidad de producto ofertado, lo que violentaría los principios de igualdad, ética pública, transparencia. Imparcialidad y probidad que inspiran los concursos.

2. ARGUMENTOS RECURSO FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en los folios 00000801 y 00000802 de los códigos 8120031, 8120032, 8120039 y 8410084, por el siguiente motivo que literalmente dice:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05)% Solución Tópica Frasco 20-30 ml	Oferta producto (BETASALIC LOCION) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión N°.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacenes de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	Oferta producto (PABANOL CREMA) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorandum DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacen de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8120039	Ácido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-40)g. Protegido de la luz	Oferta producto (RETINIC GEL) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorandum DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacen de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.se confirma incumplimiento del fabricante.
8410084	Antihemorroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	Oferta con el mismo fabricante (Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimientos con su código alterno a este medicamento (8020604) con incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-100/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000006, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacen de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.

Es de aclarar que para esta CEAN, los especialistas correctamente aplicaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa numeral 5) **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, subnumeral 5.1 que literalmente dice: “**Será considerada la oferta que cumple con lo requerido, y sea de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición, para la cual se podrá considerar aspectos como el plazo de entregas ofertado**”

Es de acotar que esta Contratación Directa es causada y motivada por una declaratoria de urgencia para esta compra es el hecho de que se ha presentado incumplimiento de entregas y sus reprogramaciones para los contratos M-018/2021, M-072/2021 y M-100/2021 derivados de las gestiones de compra LP N° 2M21000002, 2M21000004 y 2M21000006 respectivamente, según lo establecido en memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra.

Los especialistas correctamente consultaron al administrador de contrato, si los incumplimientos eran imputables al fabricante (laboratorios Pharmator), informando que se pudo constatar que eran atribuibles al

fabricante y se solicitó las copias certificadas de las ofertas que motivaron dichos contratos, verificándose en ellos que efectivamente se trata del mismo fabricante de la oferta menor en precio, es decir, la sociedad **FARMEX INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, pero como ya se dijo anteriormente en esta Contratación Directa no solo basta ser la de menor en precio, sino también se tomó en cuenta que la entrega de los bienes objeto de la presente gestión de compra es un aspecto determinante en las recomendaciones que emitan los usuarios especialistas nombrados, con el único objetivo de garantizar el abastecimiento de los bienes en concordancia a la declaratoria de urgencia para la adquisición de los medicamentos de diversas especialidades, y en virtud de ser conveniente institucionalmente su pronta contratación para la atención oportuna de los derechohabientes del instituto.

Por lo tanto, los especialistas correctamente adjudicaron los códigos 8120031 y 8120039 a la sociedad QUIMEX, S.A DE C.V., y los códigos 8120032 CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. (600 tubos) y a la sociedad DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V. (19,000 tubos)., y el código 8410084 se lo adjudicaron a la sociedad CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. (21,000).

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación de los códigos: 8120031, 8120032, 8120039 y 8410084 de la Contratación Directa N° 4M22000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”, previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO, según el detalle siguiente:

Confirmar la adjudicación a DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. y QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de los códigos 8120031, 8120032, 8120039 y 8410084, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00
8120039	Ácido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-40)g. Protegido de la luz	UN	7,300	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$5.150000	3,000	\$15,450.00
8410084	Antihemorroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	UN	21,000	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	OM PHARMA	PORTUGAL	\$2.770000	21,000	\$58,170.00

8120031	Acido Salicilico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05)% Solución Tópica Frasco 20-30 ml	UN	5,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$6.150000	2,000	\$12,300.00
---------	---	----	-------	--	----------	-------------	------------	-------	-------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V., y Farmex Internacional, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1954.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A) DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.,** POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 8120032;** Y **B) FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,** POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **8120031, 8120032, 8120039 Y 8410084,** CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006,** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00

B) CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00
8120039	Acido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-	UN	7,300	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$5.150000	3,000	\$15,450.00

	40)g. Protegido de la luz								
8410084	Antihemorrroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	UN	21,000	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	OM PHARMA	PORTUGAL	\$2.770000	21,000	\$58,170.00
8120031	Acido Salicilico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05)% Solución Tópica Frasco 20-30 ml	UN	5,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$6.150000	2,000	\$12,300.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1728.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4069, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS #2022-1847.SEP Y #2022-1848.SEP., CONTENIDOS EN EL ACTA 4071 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y ACUMULADOS EN EL ACUERDO #2022-1849.SEP CONTENIDOS EN EL ACTA 4071 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2022; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE (DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.)

DICHA RESOLUCIÓN CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 BE” Y RECURRIMOS ESPECÍFICAMENTE DEL CÓDIGO 8120032 FILTRO SOLAR PROTECCIÓN 30 + O MAYOR CREMA TUBO O FRASCO 60-125G, ADJUDICADO PARCIALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

8120032	Filtro solar protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00

EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE ACORDÓ LA ADJUDICACIÓN, SE JUSTIFICA LA COMPRA DE LAS 600 UNIDADES A CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., POR QUÉ Y COPIO LITERALMENTE: **(3) SE SELECCIONA, DISTRIBUYENDO LA CANTIDAD ENTRE DOS OFERTANTES EN APLICACIÓN AL NUMERAL 5.4 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN A MÁS DE UN OFERTANTE PORQUE LA MEJOR OPCIÓN NO FUE OFERTADA EN SU TOTALIDAD**”, AL RESPECTO INFORMAMOS A USTEDES QUE A PESAR DE QUE NO SE NOS EFECTUÓ NINGUNA CONSULTA SOBRE EL TOTAL DE LA CANTIDAD OFERTADA, LA EMPRESA QUE REPRESENTO ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN, ES DECIR LOS 19,600 TUBOS.

CABE MENCIONAR, QUE SE DEBIÓ A UN ERROR OFERTAR SOLAMENTE LOS 19,000 TUBOS YA QUE POR LA FALTA DE CLARIDAD EN EL DOCUMENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE TOMÓ EN CUENTA SOLO 19,000 TUBOS.

14	8120032	Filtro solar protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600
----	---------	---	----	--------

II) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE (FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)

II. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

2.1 SOBRE EL PARTICULAR, MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PRESENTANDO OFERTAS PARA LOS CÓDIGOS ANTES INDICADOS. SIN EMBARGO, A PESAR QUE LA OFERTA DE MI PATROCINADA ERA LA MÁS COMPETITIVA Y MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL ESTADO, SE DECIDIÓ NO ADJUDICARLE LOS MENCIONADOS CÓDIGOS BAJO EL ARGUMENTO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS MISMOS HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA Y SUS REPROGRAMACIONES PARA DICHS PRODUCTOS MÉDICOS.

2.2 SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE SE TRATA DE UN ARGUMENTO QUE NO REVISTE DE NINGÚN CRITERIO TÉCNICO QUE LO JUSTIFIQUE. LO ANTERIOR, HABIDA CUENTA DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA SI BIEN HAN SIDO FABRICADOS POR LABORATORIOS PHARMATOR Y DICHO ESTABLECIMIENTO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES, DICHA SITUACIÓN ES AJENA A LA VOLUNTAD DE FARMEX INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE LE ESTÁ AFECTANDO EN SUS DERECHOS E INTERESES POR LOS HECHOS COMETIDOS POR UN TERCERO.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

3.1 LA OMISIÓN EN LA QUE SE INCURRIÓ AL NO EXPLICAR DE UNA MANERA TÉCNICA NI CIENTÍFICA LAS RAZONES DEL POR QUÉ RESOLVIÓ NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN A MI MANDANTE, CONLLEVA A UNA EVIDENTE FALTA GRAVE DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

3.2 LA MOTIVACIÓN CONSISTE EN LA EXPOSICIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS TANTO DE FÁCTICAS COMO DE DERECHO, QUE IMPULSARON A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A PRONUNCIAR DETERMINADO ACTO O RESOLUCIÓN. SEGÚN JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ, CONSTITUYE UNA EXIGENCIA DEL DEBIDO PROCESO, CUYA TRASGRESIÓN CONSTITUIRÍA

NO SOLO UNA VIOLACIÓN A LA LEGALIDAD, SINO TAMBIÉN, UNA VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL. CON ESTE PRESUPUESTO, EL PARTICULAR TIENE DERECHO A CONOCER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS MOTIVOS CON LOS QUE ÉSTA HA OBRADO, MÁS AÚN CUANDO ELLA LO AFECTA POR MEDIO DE UN ACTO PARTICULAR Y CONCRETO; ADEMÁS, TIENE DERECHO A CONTROVERTIR ESE ACTO DE PODER EN SEDE JURISDICCIONAL.

3.3 EN REITERADAS OCASIONES LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA SOSTENIDO QUE LA MOTIVACIÓN SE CONSTITUYE COMO UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO, YA QUE POR MEDIO DE ÉSTA EL ADMINISTRADO CONOCE LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS QUE INCIDEN EN LA EMISIÓN DEL ACTO, Y CUYA CORRECTA ARTICULACIÓN SOPORTA LA LEGALIDAD DEL MISMO (SENTENCIA DE LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA 351-2012).

3.4 ASIMISMO, LA MISMA SALA HA ESTABLECIDO QUE LA “..FALTA DE MOTIVACIÓN O UNA MOTIVACIÓN CARENTE DE SERIEDAD, VULNERAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y MOTIVA LA NULIDAD O ILEGITIMIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE QUE SE TRATE” (SENTENCIA DE LAS OCHO HORAS CON SIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, DICTADA EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA 23-J-2003).

3.5 SOBRE LA MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LA MISMA SALA HA ESTABLECIDO QUE, COMO PRESUPUESTO CONTENCIOSO EXIGE QUE LOS MISMOS SEAN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN NO ES UN MERO QUEBRANTAMIENTO FORMAL QUE PUEDA SER SUBSANADO, PUES PRECISAMENTE LA FALTA DE ESTA EN LA RESOLUCIÓN NO PERMITE CONCLUIR CON CERTEZA QUE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESTÉ FUNDADA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO (SENTENCIA DE LAS ONCE HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA 169-2015).

3.6 PARA CUMPLIR CON DICHO REQUISITO, LA DOCTRINA ES UNÁNIME EN DETERMINAR QUE LA MOTIVACIÓN CONSISTE EN LA EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES QUE INDUJERON A LA ADMINISTRACIÓN A LA EMISIÓN DEL ACTO CONTROVERTIDO. ADEMÁS, LE OTORGA COMO PRINCIPALES FINALIDADES: (A) DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO, ASEGURAR

LA SERIEDAD EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN; Y, (B) DESDE EL TERRENO EXTERNO, FORMAL, CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL INTERESADO QUE PODRÁ ASÍ IMPUGNAR EN SU CASO EL ACTO, ATACANDO LAS BASES EN QUE ESTE SE FUNDA.

3.7 EN CONSECUENCIA, LAS RAZONES Y ARGUMENTACIONES POR LAS QUE ESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLVIÓ NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN A MI PATROCINADA, DEBÍAN DE SER CLAROS, PRECISOS Y COHERENTES. SOBRE EL PARTICULAR, ÚNICAMENTE SE HIZO REFERENCIA A QUE EL FABRICANTE DE LOS MISMOS HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA Y SUS REPROGRAMACIONES PARA DICHS PRODUCTOS MÉDICOS. SIN EMBARGO, ESA ADMINISTRACIÓN PASÓ POR ALTO LA CONSIDERACIÓN DE QUE FARMEX INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ES UNA PERSONA JURÍDICA DIFERENTE A LA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO FABRICANTE DENOMINADO COMO “LABORATORIOS PHARMATOR”; Y, QUE SI BIEN ESTE ÚLTIMO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES; DICHA SITUACIÓN ES AJENA A LA VOLUNTAD DE MI PATROCINADA Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE SITUACIÓN SUFICIENTE NI NECESARIA PARA AFECTAR SUS DERECHOS ECONÓMICOS E INTERESES PATRIMONIALES, POR LOS HECHOS COMETIDOS POR UN TERCERO. ASÍ, NO EXISTE UN RAZONAMIENTO SUFICIENTEMENTE TÉCNICO NI CIENTÍFICO Y APEGADO A LA LEGALIDAD DE LOS MOTIVOS QUE INDUJERON A ESE INSTITUTO A OBRAR EN TAL SENTIDO.

3.8 SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SÍ EXISTEN ARGUMENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS PARA SOSTENER QUE NO SE LE DEBEN DE Oponer LOS RETRASOS EN ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES COMETIDOS POR UN TERCERO A MI PATROCINADA. CONCRETAMENTE, DICHA ARGUMENTACIÓN CONSISTE EN UN CORRECTO ENTENDIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD Y POR EL QUE DEBE ENTENDERSE QUE SOLO PODRÁN SER AFECTADOS EN SUS DERECHOS E INTERESES A LAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES A TÍTULO DE DOLO, CULPA O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE DETERMINE LA LEY POR INCUMPLIMIENTOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA ESTABLECIDO QUE NO SE HAGA RESPONSABLE AL SUJETO POR ACTUACIONES O EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS. ADEMÁS, QUE NO PUEDEN CASTIGARSE FORMAS DE SER, SINO SÓLO CONDUCTAS O HECHOS. LO ANTERIOR CONLLEVA A REQUERIR QUE EL HECHO SEA MATERIALMENTE CAUSADO POR EL SUJETO PARA QUE PUEDA HACÉRSELE RESPONSABLE DE ÉL - SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 3/XII/2001, EN EL

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA 92-P-2000—. DE ESTE MODO, SÓLO SON RESPONSABLES DE DETERMINADOS HECHOS EL AUTOR DE LOS MISMOS. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LEGALIDAD COMPRENDE LA NOTA DE LA PERSONALIDAD Y CULPABILIDAD COMO ELEMENTO INTEGRANTE DE LA RESPONSABILIDAD. SE EXIGE QUE A QUIEN SE IMPONGA UNA AFECTACIÓN EN SUS DERECHOS E INTERESES APAREZCA COMO RESPONSABLE DE LA CAUSA E IMPIDE QUE TRASCIENDA A OTRAS PERSONAS. ESE INSTITUTO HA RECHAZADO LA OFERTA DE MI PATROCINADA TAN SOLO POR HECHOS CUYA RESPONSABILIDAD RECAE SOBRE UN TERCERO DIFERENTE Y AJENO A FARMEX INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SIN EMBARGO, PARA QUE DICHA AFECTACIÓN EN SUS DERECHOS E INTERESES EN PERJUICIO DE MI PATROCINADA SEA LEGÍTIMA, NO EXISTEN SUFICIENTES ELEMENTOS QUE VINCULEN A LA MISMA CON LABORATORIOS PHARMATOR QUIEN ES EL LEGÍTIMO CONTRADICTOR DEL RECLAMO POR ATRASOS EN ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES. AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MARRAS, NO CONSTA EN NINGÚN FOLIO, MEDIO PROBATORIO ALGUNO, DEL QUE SE DESPRENDA NI SIQUIERA INDICIARIAMENTE ALGUNA RESPONSABILIDAD POR TALES HECHOS HACIA MI PATROCINADA. LO ANTERIOR SE REFUERZA CON EL SUB ARGUMENTO DE QUE A MI PATROCINADA NO SE LE HA DADO LA OPORTUNIDAD DE EJERCER SU DEFENSA Y PRESENTAR PRUEBA POR LA QUE SE COMPRUEBE QUE NO DEBE SER AFECTADA POR OMISIONES DEL LABORATORIO PHARMATOR.

3.9 TAL COMO LO SOSTIENE EL TRATADISTA AGUSTÍN GORDILLO, NO EXPLICITAR EN SU MOTIVACIÓN LAS RAZONES SUFICIENTEMENTE TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS POR LAS CUALES OBRÓ ESE INSTITUTO EN EL SENTIDO ANTES INDICADO, NO SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON EL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUYE FALTA DE MOTIVACIÓN, PUES LA MERA MENCIÓN DE HECHOS Y NORMAS JURÍDICAS NO ES SUFICIENTE PARA ESTABLECER UNA CONEXIÓN CON LOS HECHOS DE LA CAUSA, ESO DEBE DE DEMOSTRARLO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GORDILLO, A., TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNDACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO III, 8VA. EDICIÓN, BUENOS AIRES, 2004, JI IX-35).

3.10 EN ESE CONTEXTO, ESTIMAMOS QUE SUBSISTE NO SOLAMENTE UNA VIOLACIÓN A LA LEGALIDAD, SINO TAMBIÉN, Y EN MAYOR MEDIDA, UNA EVIDENTE VIOLACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA SOSTENIDO QUE: LA “...FALTA DE MOTIVACIÓN O UNA MOTIVACIÓN CARENTE DE SERIEDAD, VULNERAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y MOTIVA LA NULIDAD O ILEGITIMIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE QUE SE TRATE” (SENTENCIA DE LAS OCHO HORAS CON SIETE

MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, DICTADA EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA 23-J-2003). I

IV CONSIDERACIONES FINALES

4.1 MERECE LA PENA ACLARAR EN ESTE PUNTO QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR MI MANDANTE HAN SIDO FABRICADOS CON LOS ESTÁNDARES EN MATERIA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA QUE LA REGULACIÓN SANITARIA EXIGE. ADEMÁS, CUMPLEN CON EL CIEN POR CIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD, PRECISAMENTE POR ELLO SE ENCUENTRAN SANITARIAMENTE REGISTRADOS. ASIMISMO, EL PRECIO POR EL QUE MI PATROCINADA OFRECIÓ TALES PRODUCTOS ERA EL MEJOR Y MÁS COMPETITIVO DE ENTRE LOS OFERTANTES. EN ESE SENTIDO, REPRESENTABA LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. TALES ARGUMENTOS ADQUIEREN UNA MAYOR CONNOTACIÓN AL AGREGAR EL SUBARGUMENTO DE QUE MI REPRESENTADA ES UNA OFERTANTE Y PROVEEDORA HABITUAL DE TALES PRODUCTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA. FINALMENTE, CABE DESTACAR QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR MI PATROCINADA NUNCA HAN TENIDO REPORTES DE FALLA DE CALIDAD.

4.2 ES POR ELLO QUE LA TESIS SOSTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR LA QUE NO SE CONTRATA CON MI REPRESENTADA NO ES VERDADERA Y SE ENCUENTRA DEFENDIDA POR UNA ARGUMENTACIÓN QUE NO ES RESISTENTE Y SE ENCUENTRA EXPUESTA A OBJECIONES SOBRE SU VALIDEZ ESENCIAL, TAL Y COMO SE SOSTUVO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES. BAJO LA PERSPECTIVA TRAZADA, LOS ARGUMENTOS EN LOS QUE SE EDIFICA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA PARECEN ESTAR RESPALDADOS ÚNICAMENTE POR MERAS NARRACIONES DE CARÁCTER SUBJETIVO, QUE DERIVAN DE UNA ARGUMENTACIÓN AXIOLÓGICA Y UNA BASE VALORATIVA AJENA A LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PARA CONSIDERARLA COMO RACIONAL.

III DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120031 Y POR LA SOCIEDAD FARMEX

INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8120031, 8120032, 8120039 Y 8410084.

ÓIGASE DE CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., CONTESTANDO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

OPINIÓN.

MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL RECURSO INTERPUESTO POR DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., YA QUE EL MISMO NI TIENE FUNDAMENTO LEGAL Y LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS, CONTRADICEN LO DISPUESTO EN LAS BASES DEL CONCURSO, COMO ADELANTE DETALLO.

LA RECURRENTE EN SU RECURSO DE REVISIÓN INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO QUE “A PESAR DE QUE NO SE NOS EFECTUÓ NINGUNA CONSULTA SOBRE LA CANTIDAD OFERTADA, LA EMPRESA QUE REPRESENTO ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN, ES DECIR LOS 19,600 TUBOS”, INDICANDO QUE ELLOS COMETIERON EL ERROR AL OFERTAR DEBIDO A LA “FALTA DE CLARIDAD EN EL DOCUMENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS DE LA IMPETRANTE, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ARGUMENTO LA CAPACIDAD QUE ELLOS TIENEN DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD COMPLETA DE PRODUCTO REQUERIDO, POR CUANTO:

1. EL INCISO FINAL DEL ART. 53 DE LA LACAP ESTABLECE “CONCLUIDA LA APERTURA SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS OFERTAS RECIBIDAS Y LOS MONTOS OFERTADOS, ASÍ COMO ALGÚN ASPECTO RELEVANTE DE DICHO ACTO”, ES DECIR, LAS OFERTAS RECIBIDAS SE HACEN PÚBLICAS PARA QUE NO PUEDAN SER MODIFICADAS EN FORMA POSTERIOR, POR LO QUE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE IMPLICARÍA PERMITIRLE MODIFICAR SU OFERTA EN CUANTO A LA CANTIDAD DE PRODUCTO OFERTADO, LO QUE VIOLENTARÍA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA. IMPARCIALIDAD Y PROBIDAD QUE INSPIRAN LOS CONCURSOS.

2. TAMPOCO ES ACEPTABLE LA JUSTIFICACIÓN DE SU ERROR POR NO SER LEGIBLE O CLARO EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA QUE EL ART. 51 DE LA LACAP DISPONE “SE PODRÁN RECIBIR CONSULTAS POR ESCRITO ANTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, LAS QUE DEBERÁN SER CONTESTADAS Y COMUNICADAS POR ESCRITO A TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN RETIRADO LAS BASES DE

LICITACIÓN O DE CONCURSO; LOS PLAZOS PARA DICHAS CONSULTAS SERÁN DETERMINADOS EN LAS MISMAS BASES”, EN ESE SENTIDO, LA AHORA RECURRENTE TUVO EL DERECHO DE HACER LAS CONSULTAS NECESARIAS A LA INSTITUCIÓN, TENIENDO LOS MECANISMOS PARA ELLO, EL NO HACER USO DE LOS MISMOS CONSTITUYE UNA OMISIÓN O NEGLIGENCIA IMPUTABLE ÚNICAMENTE A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

ÓIGASE DE CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., CONTESTANDO A FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

OPINIÓN.

INADMISIBILIDAD DEL RECURSO POR INCUMPLIMIENTO DE FORMAS.

EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 78 DE LA LACAP DISPONE: “SI EL RECURSO NO FUERE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ INADMISIBLE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, CONTRA LA QUE NO HABRÁ RECURSO”.

CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN RELACIONADA, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR FARMEX INTERNACIONAL, SA. DE C.V. ES INADMISIBLE, POR NO HABER SIDO PRESENTADO EN FORMA, ES DECIR, CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA ESTA CLASE DE ACTOS, ASÍ:

EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN, EN ESE SENTIDO, EL LITERAL B) DE LA EXPRESADA DISPOSICIÓN LEGAL ESTABLECE QUE DEBE CONTENER “B) IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE Y LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE”.

AL REVISAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., PUEDE ADVERTIRSE QUE EL MISMO NO CUMPLE CON IDENTIFICAR EN FORMA PRECISA EL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, NI LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE, ASÍ:

- a. EN EL NUMERAL 1.1 DEL MALOGRADO RECURSO, LA APODERADA DE LA RECURRENTE LITERALMENTE EXPRESA “1.1 ME REFIERO A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REF.: E-03517 DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. EN LA RESOLUCIÓN EN REFERENCIA, SE RESOLVIÓ ADJUDICAR, POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, QUINCE (15) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2200006 , ES DECIR, **SE IDENTIFICÓ EN FORMA PRECISA QUE EL ACTO RECURRIDO ES “LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REF.: E-03517”.**

- b. EN EL LITERAL D) DEL ROMANO Y DEL RECURSO DE REVISIÓN, LA APODERADA DE LA RECURRENTE LITERALMENTE PIDE “D) SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REF: E-03517, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS”, ES DECIR, **SE IDENTIFICÓ QUE EL EXTREMO QUE DEBE RESOLVERSE EN LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REF.: E-03517.**

AL REVISAR LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2200006, PUEDE ADVERTIRSE QUE SEGÚN OFICIO REF: E-03517, EL SECRETARIO GENERAL DEL ISSS COMUNICÓ EL ACUERDO #2022-1728.SEP, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONTENIDO EN EL ACTA N°4069, POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4M22000006 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”, ES DECIR, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SE HIZO POR MEDIO DEL ACUERDO RELACIONADO NO POR EL OFICIO LIBRADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL ISSS, LO CUAL ES EVIDENTE, POR CUANTO EL ORGANISMO COMPETENTE PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONCURSOS ES EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, NO EL SECRETARIO GENERAL DEL ISSS.

ASÍ LAS COSAS, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ES INADMISIBLE Y HA DEBIDO DESESTIMARSE EN FORMA LIMINAR, PORQUE NO CUMPLE CON IDENTIFICAR EN FORMA PRECISA EL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, NI LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE, ES MÁS, EN DICHO RECURSO SE IMPUGNA UN ACTO QUE NO ES RECURRIBLE, YA QUE EL “OFICIO REF: E-03517” ES UN SIMPLE ACTO DE COMUNICACIÓN Y COMO TAL NO PUEDE AFECTAR LOS DERECHOS DE LA RECURRENTE, POR LO NO CUAL NO ES IMPUGNABLE.

EN CONCLUSIÓN, SOLICITO A ESE HONORABLE CONSEJO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 78 DE LA LACAP, DECLARE INADMISIBLE EL RECURSO INTERPUESTO POR FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR NO HABER SIDO PRESENTADO EN FORMA, ES DECIR, NO CUMPLE LOS PRESUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

EN SU RECURSO DE REVISIÓN, LA IMPETRANTE INDICA QUE SU OFERTA “ERA LA MÁS COMPETITIVA Y MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL ESTADO” PERO QUE FUE DESESTIMADA INCURRIENDO EN LA OMISIÓN DE “NO EXPLICAR DE UNA MANERA TÉCNICA NI CIENTÍFICA LAS RAZONES DEL POR QUÉ RESOLVIÓ NO CONSIDERAR PARA

UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN A MI MANDANTE” LO QUE SEGÚN LA MISMA CONLLEVA A UNA FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

SOBRE EL PARTICULAR, EL ART. 56 DE LA LACAP ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA HACER LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN MISMA, NO ENCONTRÁNDOSE EN LA EXPRESADA DISPOSICIÓN LEGAL QUE SE DEBA “EXPLICAR DE UNA MANERA TÉCNICA Y/O CIENTÍFICA” LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DESESTIMAN LAS OFERTAS, ES MÁS, EN EL INCISO CUARTO DE LA REFERIDA DISPOSICIÓN LEGAL SE ESTABLECE QUE SI LA AUTORIDAD ESTUVIERE DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PROCEDERÁ A ADJUDICAR LAS MISMAS, ES DECIR, SE PRESUPONE QUE LA AUTORIDAD HACE PROPIOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y, SÓLO EN EL CASO QUE LA AUTORIDAD NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LA EXPRESADA COMISIÓN Y OPTA POR OTRA OFERTA, ESTÁ OBLIGADA A RAZONAR POR ESCRITO SU DECISIÓN.

EN CONCLUSIÓN, NO ES CIERTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS ESTÉ OBLIGADO A EXPLICAR TÉCNICA O CIENTÍFICAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES DESESTIMÓ LA OFERTA DE LA RECURRENTE, POR LO QUE AL NO TENER FUNDAMENTO LEGAL LOS ARGUMENTOS DE LA IMPETRANTE, SU PRETENSIÓN DEBE ENTENDERSE QUE HA SUCUMBIDO Y POR CONSIGUIENTE DEBE DECLARARSE NO HA LUGAR AL EXPRESADO RECURSO.

FINALMENTE, DEBO ACOTAR UN ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, EN LA QUE INDICA QUE LA SITUACIÓN DE LABORATORIOS PHARMATOR QUE ES EL FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO “ES AJENA A LA VOLUNTAD DE FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, EN ESE SENTIDO Y SOBRE LA BASE DE SUS ARGUMENTOS DEBE ESE HONORABLE CONSEJO PREGUNTARSE ¿CÓMO PUEDE GARANTIZARME FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE CUMPLIRÁ CON LA ENTREGA DE PRODUCTOS EN LOS TIEMPOS REQUERIDOS, SI EL FABRICANTE DE LOS MISMOS ES AJENO A LA VOLUNTAD DE LA OFERTANTE?

IV) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTES, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006**, DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA RELACIONADA; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE:

1. ARGUMENTOS RECURSO DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE SÍ FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIOS 00000804 DEL CÓDIGO **8120032**, NO OBSTANTE, SOLO SE LE ADJUDICARON 19,000 DE LOS 19,600 REQUERIDOS POR ESTE INSTITUTO Y LOS OTROS 600 FALTANTES SE LE ADJUDICARON A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V.

ANTE TAL SITUACIÓN, LA SOCIEDAD **COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, LITERALMENTE LO SIGUIENTE:”...***AL RESPECTO INFORMAMOS A USTEDES QUE A PESAR DE QUE NO SE NOS EFECTUÓ NINGUNA CONSULTA SOBRE EL TOTAL DE LA CANTIDAD OFERTADA, LA EMPRESA QUE REPRESENTO ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN, ES DECIR LOS 600 TUBOS...***”.

ES EVIDENTE, QUE LA MISMA SOCIEDAD RECONOCE SU ERROR Y ADEMÁS NOS OFERTÓ ÚNICAMENTE 19,000 DE LOS 19,600 REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, POR LO QUE ES DE ACLARAR QUE LOS ESPECIALISTAS TOMARON ESA DECISIÓN PORQUE LA MISMA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, EN SU OFERTA QUE CORRE A FOLIOS 00000436 NOS OFERTA 19,000 FILTROS SOLARES A UN PRECIO UNITARIO DE \$5.01 ASCIENDIENDO A UN TOTAL POR LOS DE 19,000 DE \$95,190.00., OBVIAMENTE FALTABAN 600 FILTROS Y LOS ESPECIALISTAS CORRECTAMENTE DECIDIERON ADJUDICÁRSELOS A LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V.**, APLICANDO EL NUMERAL 5.4 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE LITERALMENTE DICE:

“... TAMBIÉN SE PODRÁ ADJUDICAR A MÁS DE UN OFERTANTE CUANDO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA NO HAYA SIDO OFERTA EN SU TOTALIDAD O CUANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS PERMITAN UN ABASTECIMIENTO MÁS OPORTUNO AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTE FORMA...”

ADEMÁS HAY QUE TOMAR EN CUENTA EL INCISO FINAL DEL ART. 53 DE LA LACAP QUE REGULA LITERALMENTE: ***“CONCLUIDA LA APERTURA SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE***

SE HARÁ CONSTAR LAS OFERTAS RECIBIDAS Y LOS MONTOS OFERTADOS, ASÍ COMO ALGÚN ASPECTO RELEVANTE DE DICHO ACTO”, ESTABLECIENDO QUE LAS OFERTAS RECIBIDAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO PARA QUE NO PUEDAN SER MODIFICADAS EN FORMA POSTERIOR, POR LO QUE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE IMPLICARÍA PERMITIRLE MODIFICAR SU OFERTA EN CUANTO A LA CANTIDAD DE PRODUCTO OFERTADO, LO QUE VIOLENTARÍA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA. IMPARCIALIDAD Y PROBIDAD QUE INSPIRAN LOS CONCURSOS.

2. ARGUMENTOS RECURSO FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN LOS FOLIOS 00000801 Y 00000802 DE LOS CÓDIGOS 8120031, 8120032, 8120039 Y 8410084, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05)% Solución Tópica Frasco 20-30 ml	Oferta producto (BETASALIC LOCION) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión N°.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacenes de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	Oferta producto (PABANOL CREMA) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorándum DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacenes de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8120039	Ácido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-40)g. Protegido de la luz	Oferta producto (RETINIC GEL) con fabricante Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-072/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000004, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorándum DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como un motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacenes de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.
8410084	Antihemorroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	Oferta con el mismo fabricante (Laboratorios Pharmator que ha presentado incumplimientos con su código alterno a este medicamento (8020604) con incumplimiento en las entregas y sus reprogramaciones del contrato M-100/2021 derivado de la gestión LP No.2M21000006, incumplimientos que motivaron la gestión actual y su declaratoria de urgencia, según Memorando DPLAN BSM-0310/2022 que corresponde a la solicitud de inicio de la gestión de compra en el que se consignó como motivo para la adquisición del código, contratos finalizados por incumplimientos de entregas y reprogramaciones de las mismas; según ofertas verificadas y correo de la Sección Almacenes de Medicamentos del Departamento de Almacenes, en el que se confirma incumplimiento del fabricante.

ES DE ACLARAR QUE PARA ESTA CEAN, LOS ESPECIALISTAS CORRECTAMENTE APLICARON LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL 5) **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 5.1 QUE LITERALMENTE DICE:“ SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, PARA LA CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGAS OFERTADO”**

ES DE ACOTAR QUE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CAUSADA Y MOTIVADA POR UNA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA ESTA COMPRA ES EL HECHO DE QUE SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS Y SUS REPROGRAMACIONES PARA LOS CONTRATOS M-018/2021, M-072/2021 Y M-100/2021 DERIVADOS DE LAS GESTIONES DE COMPRA LP N° 2M21000002, 2M21000004 Y 2M21000006 RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN MEMORANDO DPLAN BSM-0310/2022 QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA GESTIÓN DE COMPRA.

LOS ESPECIALISTAS CORRECTAMENTE CONSULTARON AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SI LOS INCUMPLIMIENTOS ERAN IMPUTABLES AL FABRICANTE (LABORATORIOS PHARMATOR), INFORMANDO QUE SE PUDO CONSTATAR QUE ERAN ATRIBUIBLES AL FABRICANTE Y SE SOLICITÓ LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS OFERTAS QUE MOTIVARON DICHOS CONTRATOS, VERIFICÁNDOSE EN ELLOS QUE EFECTIVAMENTE SE TRATA DEL MISMO FABRICANTE DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO, ES DECIR, LA SOCIEDAD **FARMEX INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, PERO COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA NO SOLO BASTA SER LA DE MENOR EN PRECIO, SINO TAMBIÉN SE TOMÓ EN CUENTA QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA ES UN ASPECTO DETERMINANTE EN LAS RECOMENDACIONES QUE EMITAN LOS USUARIOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES EN CONCORDANCIA A LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES, Y EN VIRTUD DE SER CONVENIENTE INSTITUCIONALMENTE SU PRONTA CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO.

POR LO TANTO, LOS ESPECIALISTAS CORRECTAMENTE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS 8120031 Y 8120039 A LA SOCIEDAD QUIMEX, S.A DE C.V., Y LOS CÓDIGOS 8120032 CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. (600 TUBOS) Y A LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V. (19,000 TUBOS)., Y EL CÓDIGO 8410084 SE LO ADJUDICARON A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. (21,000).

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **8120031 8120032, 8120039 Y 8410084** DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4,**

5 Y BE”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE LOS CÓDIGOS 8120031, 8120032, 8120039 Y 8410084, CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 + o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g	UN	19,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00
8120039	Ácido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-40)g. Protegido de la luz	UN	7,300	QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$5.150000	3,000	\$15,450.00
8410084	Antihemorroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	UN	21,000	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	OM PHARMA	PORTUGAL	\$2.770000	21,000	\$58,170.00
8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05)% Solución Tópica Frasco 20-30 ml	UN	5,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$6.150000	2,000	\$12,300.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1728.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4069, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE LOS CÓDIGOS 8120031, 8120032, 8120039 Y 8410084, CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
8120032	Filtro Solar Protección 30 +	UN	19,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.010000	19,000	\$95,190.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR (\$)
	o Mayor Crema Tubo o Frasco 60-125 g			CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	DERMIX	GUATEMALA	\$5.280000	600	\$3,168.00
8120039	Ácido Retinoico 0.05% Gel o Crema Tubo (30-40)g. Protegido de la luz	UN	7,300	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$5.150000	3,000	\$15,450.00
8410084	Antihemorroidal (Anestésico Local Con Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto; Ungüento o Pomada ; Tubo (10-50)g, con Aplicador Rectal	UN	21,000	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	OM PHARMA	PORTUGAL	\$2.770000	21,000	\$58,170.00
8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3%+0.05%) Solución Tópica Frasco 20-30 ml	UN	5,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	\$6.150000	2,000	\$12,300.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1728.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4069, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

7.1.1. Informe referente al “Examen especial al Servicio de Medicina Nuclear”.

El relator de la comisión informó que, el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “Examen especial al Servicio de Medicina Nuclear”, el cual consistió en determinar que los recursos asignados al Servicio de Medicina Nuclear, estén siendo administrados eficientemente para garantizar la atención oportuna del paciente y el cumplimiento de regulaciones aplicables. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo general, objetivos específicos y alcance. Como resultado de los procedimientos aplicados, se determinaron dos (2) hallazgos y cuatro (4) recomendaciones, de las cuales, tres (3) han sido cumplidas y una (1) ha quedado en proceso de cumplimiento; por lo que procedió a detallar

ampliamente dicho hallazgo y recomendación. Para finalizar, detalló las conclusiones y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General requiera a la Subdirección de Logística brinden seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas por la Jefatura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, a efectos de fortalecer el monitoreo de los niveles de existencias de radiofármacos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial al Servicio de Medicina Nuclear”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1955.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** BRINDE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS POR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, A EFECTOS DE FORTALECER EL MONITOREO DE LOS NIVELES DE EXISTENCIAS DE RADIOFÁRMACOS, SEGÚN SE DETALLA:

Nombre del Hallazgo/Recomendación	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nombre del Hallazgo/Recomendación	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.2.1. Solicitud de aprobar la **ampliación del plazo de vigencia del contrato O-001/2022**, originado de la **licitación pública N° 2021000005**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”**, suscrito con **INCE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **ampliar en 165 días calendario** el plazo de vigencia del **contrato O-001/2022**, originado de la **licitación pública N° 2021000005**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”** suscrito con **INCE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **US \$273,151.21**, con una vigencia del 19 de enero de 2022 al 14 de noviembre de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista en la cual expone las razones por las que solicita la ampliación de 165 días calendario, al **plazo de vigencia** del contrato en referencia; se tienen la opinión del administrador de contrato que indica que es procedente ampliar el plazo de vigencia del contrato; ya que la ejecución de la obra, que inició el 15 de agosto de 2022 finalizaría el 12 de diciembre de 2022, excediendo el plazo de vigencia contractual; además, se cuenta con la opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica, solicitud de la contratista y opinión del administrador de contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar la **ampliación del plazo de vigencia** del contrato **O-001/2022**, comprendido del **15 de noviembre de 2022 al 28 de abril de 2023**, **contrato** originado en la **licitación pública N° 2021000005**, suscrito con **INCE, S.A. DE C.V.**, por haberse justificado las razones que imposibilitaron la ejecución de la obra en el plazo establecido.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del contrato O-001/2022, originado de la licitación pública N° 2021000005, suscrito con INCE, S.A. DE C.V., la cual fue respaldada por mayoría, con 4 votos a favor y 1 voto en contra del señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral. Además, fue sometida a votación la recomendación del señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, para que la División de Infraestructura y Mantenimiento presente cada dos meses, un informe relacionado a los avances de todos los proyectos de infraestructura que se están ejecutando a nivel institucional, lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión el señor Alejandro Castro Hernández, representante del Sector Laboral, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

Además, comentó que, posteriormente en la comisión de trabajo, la licenciada López Rosales informó que había hablado con la señora Directora General y solicitó que los informes de los proyectos se presenten cada 3 meses.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, además de aprobar la ampliación del plazo de vigencia del contrato, se tomó un acuerdo del que surgió una recomendación a la que dio lectura. Aclaró que, cuando se conoció el punto en la Comisión de Infraestructura, la licenciada López Rosales aún no había solicitado que los informes de infraestructura fueran presentados cada 3 meses y por esa razón en el acta de la comisión de trabajo se detalla 2 meses, pero en el acta de la plenaria se reflejará que la presentación será cada 3, meses conforme a la versión fina; así mismo, dijo que, según lo expresado por el jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento, mañana 11 de octubre será la presentación del primer informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del contrato O-001/2022, originado de la licitación pública N° 2021000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor. Así mismo, sometió a votación aprobar la recomendación del señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, para que la División de Infraestructura y Mantenimiento presente cada tres (3) meses, un informe relacionado a los avances de todos los proyectos de infraestructura que se están ejecutando a nivel institucional, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1956.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O-001/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000005, DENOMINADA: “**CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR**”, SUSCRITO CON **INCE, S.A. DE C.V.**, EL 19 DE ENERO DE 2022 CON VENCIMIENTO AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 29 DE JULIO DE 2022, LA CONTRATISTA SOLICITÓ, AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO MENOS, DE 165 DÍAS CALENDARIO.

EN LOS NÚMEROS 1 Y 2 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ QUE:

- a) SU VIGENCIA SERÍA DE 300 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, TIEMPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA FÍSICA; Y, SU LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- b) EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÍA POR 120 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO.

LA CONTRATISTA EXPUSO QUE:

HUBO UN DESFASE EN LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, PUES ÉSTA SE GIRÓ A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2022; Y, POR CONSIGUIENTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE RETRASARÍA, FINALIZANDO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASIMISMO, DETALLÓ QUE EL PLAZO ADICIONAL SOLICITADO, INCLUYE UN PERÍODO PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO; POSTERIOR A LOS 120 DÍAS ESTABLECIDOS INICIALMENTE, COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DETALLADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 10 DÍAS HÁBILES PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA (NUMERAL 5.4.1 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO);

- 60 DÍAS MÁXIMO DE PLAZO PARA LA REVISIÓN Y HACER LAS OBSERVACIONES A LA OBRA (NUMERAL 5.4.2 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO); Y,
- LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, EN EL CASO QUE NO HAYAN DETECTADO DEFECTOS E IRREGULARIDADES; O BIEN, SUBSANADOS LOS MISMOS (NUMERAL 5.4.3 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO)

2. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 26 DE AGOSTO 2022, LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, QUIEN EJERCE COMO TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EXPLICÓ QUE LA EMISIÓN TARDÍA DE LA ORDEN DE INICIO ES UNA POSIBILIDAD REGULADA EN EL INCISO FINAL DEL NUMERAL 3° DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, QUE DETALLA QUE *“EN CASO DE NO PODER EMITIR LA ORDEN DE INICIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EMITIRÁ NOTA HACIA A LA CONTRATISTA, INDICANDO SOBRE EL NUEVO PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO. EN TODO CASO, EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO SERÁ CONTADO SIEMPRE A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO INDEPENDIEMENTE DE CUANDO ÉSTA SEA EMITIDA”*.

ASIMISMO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REMITIÓ UNA AMPLIACIÓN DE SU OPINIÓN, MEDIANTE LA CUAL ADJUNTÓ COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA Y OTORGAMIENTOS DE LOS PERMISOS SOLICITADOS (BOMBEROS, OPAMSS Y TALA DE ÁRBOLES); Y, LAS NOTIFICACIONES A LA CONTRATISTA, SEGÚN NOTAS DEL 17 DE FEBRERO 2022, 18 DE MARZO 2022, 08 DE ABRIL 2022, 17 DE MAYO 2022 Y 16 DE JUNIO 2022, COMUNICANDO EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, DEBIDO A QUE NO SE OBTENÍAN LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

DE MANERA QUE, EL PLAZO RETRASADO, COMO CONSECUENCIA DE UNA FUERZA MAYOR, EN SU TOTALIDAD SUMA **165 DÍAS CALENDARIO**; TIEMPO QUE FUE DESFASADA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO; POR ELLO, LA CONTRATISTA SOLICITA QUE SE AMPLÍE, AL MENOS ESE PERIODO, EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONCLUYE QUE, TÉCNICAMENTE, ES PROCEDENTE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO; YA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE INICIÓ EL 15 DE AGOSTO DE 2022, FINALIZARÍA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, EXCEDIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL.

3. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE, REF. DJGA-OP-345/2022, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ANALIZANDO LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y LA OPINIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CONSIDERÓ QUE SE JUSTIFICÓ LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA Y LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y OPINIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO; ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O-001/2022**, COMPRENDIDO DEL **15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 28 DE ABRIL DE 2023**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2021000005**, DENOMINADA: “**CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR**”, SUSCRITO CON **INCE, S.A. DE C.V.**, POR HABERSE JUSTIFICADO LAS RAZONES QUE IMPOSIBILITARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INCE, S.A. DE C.V. DEL 29 DE JULIO DE 2022; Y OPINIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DEL 26 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2022-1957.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O-001/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2021000005**, DENOMINADA: “**CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR**”, SUSCRITO CON **INCE, S.A.**

DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, PRESENTE CADA TRES (3) MESES EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES, UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

7.2.2. Solicitud de aprobar el **incremento del contrato M-228/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión expresó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incrementar el monto del contrato M-228/2021** en **\$33,777.74**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, el 4 de noviembre de 2021, por un monto de \$1,897,848.04, con una vigencia al 4 de diciembre de 2022. Presentó la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros en la cual solicitó el incremento del 20% para el código 8040212, por un monto de \$33,777.74; al igual que la solicitud del administrador de contrato; se cuenta con nota de aceptación del contratista; y la opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **autorizar el incremento** del monto del contrato **M-228/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, suscrito con la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por **\$33,777.74 IVA incluido**, equivalente al **20%** del código **8040212 Carvedilol; 6.25 mg; tableta ranurada; empaque primario individual, protegido de la luz**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de incremento del monto del contrato M-228/2021, originado en la licitación pública N° 2M22000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1958.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y**

PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-228/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 501/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/572/2022, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$33,777.74:

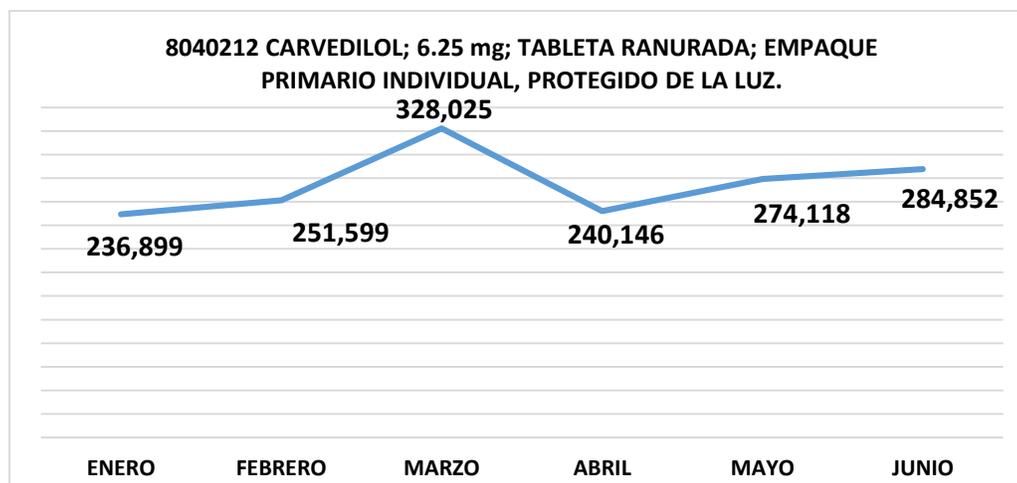
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8040212	CARVEDILOL; 6.25 mg; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.

SEÑALARON QUE, ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SU USO ES EXCLUSIVO PARA CONTINUAR EL TRATAMIENTO ADJUNTO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA INDICADO POR EL ESPECIALISTA.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 217,359 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 288,824 TABLETAS, EQUIVALENTE AL 32.88%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON LA TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

CONSUMO REAL ENERO A JUNIO 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	236,899	251,599	328,025	240,146	274,118	284,852



AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 3.05 MESES; CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.49 MESES.

CONCLUYEN, QUE EL MONTO DE **\$33,777.74** ES EL EQUIVALENTE AL 20% DEL CÓDIGO 8040212. NO OBSTANTE, EL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO ES \$379,569.61.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8040212, INCLUIDO EN EL CONTRATO M-228/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8040212; PARA EL QUE PROPUSO ENTREGAR EN 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER SUSCRITO LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR INCREMENTO; LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REF. DJGA-OP-356/2022, CONFORME A LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; HABIENDO

ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-228/2021. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** EL INCREMENTO DEL MONTO DEL **CONTRATO M-228/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO CON **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$33,777.74**) **IVA INCLUIDO**, EQUIVALENTE AL 20% DEL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATACIÓN INICIAL					INCREMENTO DEL 20% DE \$168,888.72	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8040212	CARVEDILOL; 6.25 mg; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,173,600	\$0.0777	\$168,888.72	434,720	\$33,777.74

Plazo de entrega: 45 días calendario después de suscrito el instrumento de modificación.
Lugar de Entrega: Almacén de Medicamentos.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA C. IMBERTON, S.A. DE C.V. DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.3. Solicitud de aprobar el **incremento del contrato M-056/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión expresó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **incrementar el monto del contrato M-056/2021** originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; suscrito con la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, el 24 de marzo de 2022 con vigencia al 30 de noviembre de 2022. Presentó la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante la cual solicitó el incremento del 20% del monto del contrato para el código **8010801**, por un monto de US \$12,231.00, así como también la solicitud del administrador de contrato; se cuenta con nota de la aceptación del contratista; y opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar el incremento del 20 % del monto total del contrato M-056/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$12,231.00 IVA incluido**, para el código **8010801 Sulfasalazina; 500 mg; tableta o tableta con cubierta entérica; empaque primario individual o frasco**, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de incremento del contrato M-056/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1959.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-056/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EL 24 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022; HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO, REF. DPLAN BSM 0511/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITÓ INCREMENTAR EL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/582/2022, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE US\$12,231.00:

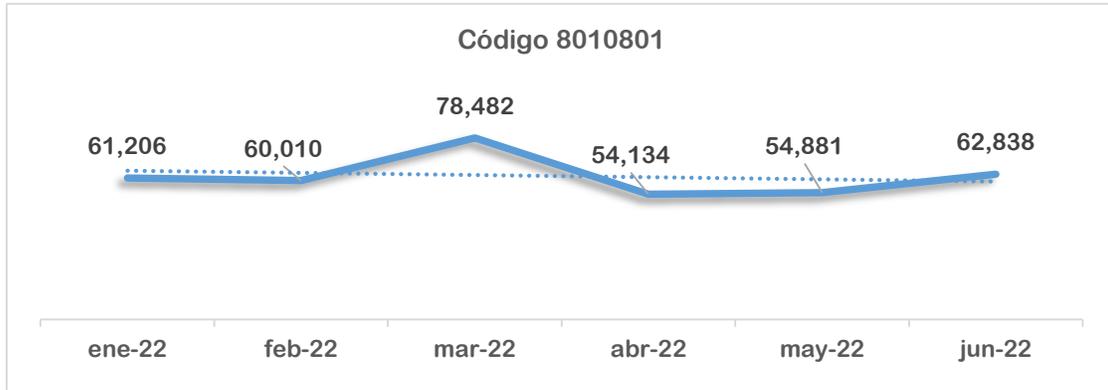
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8010801	SULFASALAZINA; 500 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO

SEÑALARON QUE ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA; Y, QUE ES INDICADO PARA TRATAR LA COLITIS ULCEROSA (AFECCIÓN QUE PROVOCA HINCHAZÓN Y LLAGAS EN EL REVESTIMIENTO DEL COLON).

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 28,798 COMPRIMIDOS; DE ACUERDO A LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA, A JUNIO DE 2022 EL CPM ASCENDÍA A 65,091 TABLETAS, AUMENTANDO EN UN 126% EN RELACIÓN AL CPM 2021.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR CON LA TENDENCIA AL INCREMENTO:

CONSUMO REAL ENERO A JUNIO 2022						
MES	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
CONSUMO	61,206	60,010	78,482	54,134	54,881	62,838



AGREGAN QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 4.33 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.32 MESES. CONCLUYEN, QUE ES NECESARIO DAR COBERTURA DEL MEDICAMENTO DURANTE EL AÑO 2022 POR EL MONTO DE US\$12,231.00 EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO POR US\$61,155.00.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO M-056/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA; Y, LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO M-056/2021, INDICANDO QUE EL VENCIMIENTO A SUMINISTRAR SERÁ DE 15 MESES; SIN EMBARGO, PRESENTARÁ CARTA COMPROMISO DE CAMBIO.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO MANIFESTÓ ESTAR DE ACUERDO CON LO PROPUESTO POR LA CONTRATISTA, MEDIANTE CORREO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-353/2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA NÚMERO 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE NECESIDAD POR PARTE DE LA

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP, CONSIDERARON QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-056/2021. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL 10%, POR EL MONTO INCREMENTADO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL 20 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO M-056/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,231.00) IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO:

CONTRATO					INCREMENTO DEL 20% DE US\$61,155.00	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO
8010801	SULFASALAZINA; 500 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	450,000	\$0.1359	\$61,155.00	90,000	\$12,231.00

Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos
Plazo de entrega: 30 días calendario después de suscrito el incremento

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G23000018**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El relator de la comisión expresó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de la planificación de necesidad y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**; con el objetivo de eliminar los desechos bioinfecciosos de manera adecuada para garantizar que las instalaciones permanezcan limpias y desinfectadas y poder así evitar la propagación de enfermedades por medio de agentes microbiológicos. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de los ocho (8) códigos a gestionar con una asignación presupuestaria de \$2,478,389.87; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; y especificación técnica de los solicitado.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G23000018**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**. Dio a conocer, las fechas estimadas del presupuesto; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$1,514,573.56 y 2024 de \$963,816.52, que equivale a \$2,478,390.08, correspondiente a ocho (8) códigos, solicitado por ochenta y dos (82) dependencias a nivel institucionales. Expuso el contenido de las bases de licitación, lo relacionado a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y el detalle de los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000018. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1960.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, Y DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE ESTA LICITACIÓN, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASE QUE INCLUYE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2024, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA “F” Y 20-BIS, LETRA “B” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE ACUERDO CON LA REFERIDA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “EL ISSS REQUIERE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS QUE INCLUYA TRASLADO DE PIEZAS ANATOMOPATOLÓGICAS HACIA LOS CEMENTERIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, UBICADAS EN LAS ZONAS METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DEL PAÍS, EL CUAL DEBE REALIZARSE DESDE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EL ISSS DEFINA, HASTA LOS SITIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y MINISTERIO DE SALUD, POR LO QUE SE GESTIONA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL PROCESO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE MANERA ADECUADA PARA GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES PERMANEZCAN LIMPIAS Y DESINFECTADAS Y

PODER ASÍ EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

EN LA VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO SE HA CONSIDERADO QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL PRESTAR SUS SERVICIOS, CONSTANTEMENTE GENERAN DESECHOS BIOINFECCIOSOS Y ESTOS SE DEFINEN COMO: “DESECHO IMPREGNADO CON SANGRE, SECRECIONES Y OTROS FLUIDOS DE PACIENTES, ORIGINADOS DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN QUE CONTIENEN AGENTES MICROBIOLÓGICOS CON CAPACIDAD DE CAUSAR INFECCIÓN Y EFECTOS NOCIVOS A LOS SERES VIVOS EXPUESTOS A ELLOS Y AL AMBIENTE. SE INCLUYEN LOS DESECHOS INFECCIOSOS, PUNZO CORTANTES, PATOLÓGICOS Y LOS SÓLIDOS COMUNES, QUE HAN ESTADO EN CONTACTO O SON DESCARTADOS CONJUNTAMENTE CON DESECHOS BIOINFECCIOSOS”. ES POR ELLO QUE ESTOS DESECHOS AL NO SER TRATADOS ADECUADAMENTE REPRESENTARÍAN UN GRAVE RIESGO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y EL MEDIO AMBIENTE, Y CON LA PANDEMIA GENERADA POR EL SARS -COV-2 EL RIESGO AUMENTA, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS DESECHOS SE VE INCREMENTADA YA QUE PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR SOSPECHA O DIAGNÓSTICO POSITIVO COVID-19, SE GENERA UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS YA QUE LA MAYORÍA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN UTILIZADO ES DESECHABLE. POR LO QUE ES IMPORTANTE E INDISPENSABLE LA COMPRA DE ESTE SERVICIO DEBIDO A QUE DIARIAMENTE SE GENERAN DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, LOS CUALES DEBEN SER TRATADOS DE MANERA ADECUADA PARA NO PONER EN RIESGO LA SALUD DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL DE SALUD, DEBIDO A QUE ESTOS PUEDEN CAUSAR INFECCIONES NOSOCOMIALES Y LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS Y VIRUS, ENTRE OTROS, ADEMÁS CON LA ACTUAL PANDEMIA COVID-19 SE GENERAN MÁS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, Y TAMBIÉN SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01:14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, QUE ENTRE SU CONTENIDO EL NUMERAL 5.1.1. ESTABLECE LOS SIGUIENTES DEBERES DEL GENERADOR: “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DB, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE RTS”.

EL PERÍODO DE COBERTURA REQUERIDO PARA EL SERVICIO ES DE DIECIOCHO (18) MESES, PERÍODO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2022-1119.JUN., CONTENIDO EN ACTA NO. 4054, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DURANTE ONCE (11) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SIETE (7) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Y RESPECTO A LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCA DOS (2) PERÍODOS FISCALES, LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL”.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ARTÍCULO 82- BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DEL

INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.5. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q23000034, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión expresó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidades y presupuesto para el **SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**; con el objetivo de abastecer de insumos referentes a nutrición parenteral la cual se suministra al paciente por vía intravenosa y aporta los nutrientes básicos que necesita. Las sustancias suministradas deben proporcionar la energía requerida y la totalidad de los nutrientes esenciales, y deben ser inocuas y aptas para su metabolismo. Dio a conocer: la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; los insumos que fueron utilizados para elaborar bolsas de nutrición parenteral en diferentes hospitales del ISSS durante los años 2019, 2020 y 2021 en la Unidad de Soporte Nutricional del Hospital General ISSS; detalle de los dos (2) códigos a gestionar con una asignación presupuestaria de \$112,229.80; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; y especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000034**, denominada: “**SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”; dio a conocer, las fechas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$112,229.79 correspondiente a dos (2) códigos, solicitados por cinco (5) dependencias. Expuso, el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; entrega de equipo; evaluación de la oferta técnica; visita de campo; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Dio a conocer, los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2Q23000034. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1961.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000034, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROCESO DENOMINADO “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSUMOS QUE CORRESPONDEN A NUTRICIÓN PARENTERAL LA CUAL SE SUMINISTRA AL PACIENTE POR VÍA INTRAVENOSA Y APORTA LOS NUTRIENTES BÁSICOS QUE NECESITA PARA LOS SIGUIENTES CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y HOSPITAL GENERAL.

OBJETIVO: ABASTECER DE INSUMOS REFERENTES A NUTRICIÓN PARENTERAL LA CUAL SE SUMINISTRA AL PACIENTE POR VÍA INTRAVENOSA Y APORTA LOS NUTRIENTES BÁSICOS QUE NECESITA. LAS SUSTANCIAS SUMINISTRADAS DEBEN PROPORCIONAR LA ENERGÍA REQUERIDA Y LA TOTALIDAD DE LOS NUTRIENTES ESENCIALES Y DEBEN SER INOCUAS Y APTAS PARA SU METABOLISMO.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES: LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES ES REFLEJO DE VALIDACIONES CON ESPECIALISTAS Y ANÁLISIS DE CONSUMOS PROYECTADOS.” (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000034, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000034, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000034, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.6. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización para el **pago de la gestión de compra N° 8M23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS VARIOS, CONVENIO COMISCA**”.

El relator de la comisión expresó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidades y presupuesto para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, CONVENIO COMISCA**” **NECESIDAD 2023**, con el objetivo de garantizar la cobertura de estos medicamentos para ser suministrados oportunamente a los derechohabientes que requieren este tipo de tratamiento de acuerdo a sus diagnósticos médicos; dio a conocer la planificación y valoración del riesgo de abastecimiento; la proyección de la estimación de la población cubierta por el régimen de salud del ISSS para el año 2022 versus el año 2021; la proyección de distribución de población por red de atención para el año 2022; antecedentes; la gestión de abastecimiento institucional; el detalle de los cuatro (4) códigos a gestionar con una asignación presupuestaria de \$1,706,977.84; precios y presupuesto; y cobertura

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Mungúa Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el **pago de la gestión de compra N° 8M23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS VARIOS, CONVENIO COMISCA**”. Dio a conocer, la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$1,706,977.86, y en atención al requerimiento del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, donde solicitan el trámite de compra para la adquisición de cuatro (4) códigos, considerando los eventos de negociación 02/2020 y 01/2022, en el proceso de “Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana”, así como la opinión técnica del especialista de fecha 21 de septiembre de 2022, con base en la Constitución de la República, Art. 1. Respecto de la fuerza normativa de los Tratados Internacionales, Art. 144 y Art. 89.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la gestión de compra N° 8M23000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1962.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS VARIOS, CONVENIO COMISCA**” Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS; Y CONSIDERANDO LA ADJUDICACIÓN DE LOS EVENTOS DE NEGOCIACIÓN 02/2020 Y 01/2022 EN EL PROCESO DE “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**”, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE RECOMIENDA AUTORIZAR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**SECOMISCA**), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (**SICA**), POR TENER PRECIOS COMPETITIVOS Y SER CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA, QUE SON VITALES PARA LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8M2300002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS VARIOS, CONVENIO COMISCA”** CON BASE A LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR MEDIO DEL PROCESO DE “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, EVENTO 02/2020 Y 01/2022, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO ESTIMADO DE UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$1,706,977.84**), MÁS LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, TRANSPORTE Y COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	MONTO TOTAL DEL PRODUCTO	Empresa Farmacéutica adjudicada COMISCA	EVENTO
1	8070310	Insulina Humana Cristalina ADN Recombinante; 100 UI/MI ; Solución inyectable I.V. – S.C.; Frasco vial 10 MI	66,300	\$ 2.96	\$ 196,248.00	NOVO NORDISK PANAMÁ, S.A.	01-2022
2	8070312	Insulina Humana Iofana NPH – ADN Recombinante; 100 UI/MI; Suspensión inyectable S.C.; Frasco vial 10 MI	359,900	\$ 2.90	\$ 1,043,710.00	NOVO NORDISK PANAMÁ, S.A.	01-2022
3	8080301	Carbamazepina 200 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	5,636,400	\$ 0.0456	\$ 257,019.84	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	01-2022
4	8200001	Adalimumab; 40 mg; Solución Inyectable; Jeringa o Pluma Prellenada 0.4-0.8 ML.	700	\$ 300.00	\$ 210,000.00	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	02-2020
MONTO TOTAL					\$1,706,977.84		

OBSERVACIONES:

- LOS PRECIOS DEL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, COMISIÓN, IMPUESTOS NI TRANSPORTE HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.
- LA PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO 8200001, ES JERINGA PRELLENADA DE SOLUCIÓN INYECTABLE DE 40MG EN 0.8ML, SEGÚN EVENTO DE ADJUDICACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 1-2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 23 DE AGOSTO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EL PAGO DE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, COMISIÓN Y TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA FACTURA FINAL RECIBIDA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS. 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI SE REALICE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.7. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G23000001, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que, inicialmente el ingeniero Carlos Ávila Rodríguez, Jefe de la Unidad Ambiental, hizo la presentación relacionada al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**. Dio a conocer la ubicación del Hospital de Oncología en el que han considerado instalar el sistema solar fotovoltaico; los componentes del proyecto. Mencionó que, una de las interrogantes que se dieron en la sesión anterior fue si este sistema necesita baterías, dijo que no, no utiliza baterías, ya que la demanda de energía se suple con la generación de los paneles solares y la red eléctrica, nunca se pone en riesgo el funcionamiento del Hospital de Oncología. Agregó que, el resto de áreas que no alcancen energía por medio de los paneles, siempre van a estar conectadas a la red eléctrica y cuando los paneles dejan de generar, porque el tiempo de generación ha terminado, porque ya no hay energía de sol, pasamos nuevamente a consumir energía 100% de la red.

Con relación a la duda de los techos, informó que: el sistema de techo instalado denominado “Ekonopanel” de 1” de espesor (compuesto una hoja superior de acero aluminizado pre pintado “galvalume” (revestimiento hecho de zinc en adición a aluminio), un núcleo de espuma de poliuretano y una cubierta inferior de vinil reforzado), según el fabricante y que fue quien instaló este techo, tiene una capacidad de soportar cargas hasta por 274 Kg/m², por lo que técnicamente se considera apto según las especificaciones y rangos de pesos del sistema fotovoltaico estimados. Por su parte, la estructura que soporta el techo (compuesto por polines del tipo “espacial” ubicados a cada 1.00 metros y vigas del tipo “macomber” instaladas a cada 6.50 metros), se observa en buenas condiciones de funcionamiento, sin indicios de sobrecarga o deflexiones, por lo que somos de la opinión que el mismo puede soportar la carga adicional que generaría el sistema fotovoltaico que se pretende instalar, debido a que el peso de los elementos o estructuras de soporte de los módulos solares, se distribuiría uniformemente en el área que se instale.

En cuanto a la descripción del proyecto, informó que, los componentes principales son: paneles solares, inversores y medidor bidireccional. Además, con relación a otra de las consultas que surgieron, el gasto mensual y Kw mensual consumido del año 2021 con respecto al 2022, detalló:

Mes	Año 2021		Año 2022	
	kw	Monto \$	kw	Monto \$
Enero	85,466	13,330.09	96,033	17,322.02
Febrero	99,453	15,054.69	107,727	19,935.93
Marzo	103,131	15,561.04	107,583	20,462.72
Abril	106,502	16,086.63	112,035	21,290.21

Mayo	106,630	16,996.61	100,755.20	19,475.72
Junio	111,147	18,338.55	108,381	20,734.85
Julio	105,129	17,349.90	103,491	21,040.72
Septiembre	104,535	18,257.38	107,337	20,473.99
Octubre	105,398	13,911.89		
Noviembre	112,569	19,547.75		
Diciembre	109,077	19,219.24		

También, informó que entre los mayores consumidores de energía de los hospitales del ISSS, en promedio mensual 2021 fueron: Hospital General 415,806.15 KW que asciende a un monto de \$69,951.39; HMQ 359,082.00 KW, monto de \$56,396.69; Hospital Amatepec 235,632.67 KW, monto de \$35,863.58; Hospital Materno Infantil 1° de Mayo 235,632.67 KW, monto de \$35,578.88; y el Hospital de Oncología 97460.83 KW, monto de \$15,756.04. Los factores a considerar para el cálculo del retorno de la inversión son: consumo actual sin paneles solares. Generación solar del sistema solar propuesto = 200 kWp. % de degradación anual del sistema solar propuesto; y % de incremento anual en las tarifas. Y Respecto a la recuperación de la Inversión, dijo que, con el 30% de generación de energía se ahorrará \$299,478.30 en 3.8 años; con el 20% de generación de energía se ahorrará \$280,965.23 en 5.6 años.

Por otra parte, recordó que otra de las consultas fue, qué pasa cuando hay nubes, cuando no se ve el sol claramente, en la noche, mostró una representación del tiempo en el que los paneles empiezan a generar energía desde las 5:47 a.m. cuando sale el sol hasta cuando el sol se oculta 5:56 p.m., dijo que, en todo ese tiempo exista o no nubes hay generación de energía. Finalmente que, el monto de \$50,660.00 es el ahorro que podrían tener en un año, siendo conservador, y si el proyecto nos cuesta \$279,000.00, se estaría recuperando la inversión fácilmente en menos de 6 años.

Así mismo, informó que, la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que la asignación presupuestaria para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**", es de \$279,013.90, que corresponde a un (1) código solicitado por Unidad Ambiental, quienes han apoyado al Hospital de Oncología.

Por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2G23000001**, denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS"**; Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar es de \$279,013.90 correspondiente a un (1) código solicitado por la Unidad Ambiental. Expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; visita obligatoria; evaluación técnica; vigencia del

contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Además, dio a conocer los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000001. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1963.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: *“SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DEL PROCESO DENOMINADO: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”. COMO PLAN PILOTO SE PRETENDE PROMOVER EL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y FOMENTAR LA INVERSIÓN EN GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD A PEQUEÑA ESCALA. CON ELLO SE LOGRARÍA UNA DISPONIBILIDAD DE ELECTRICIDAD RENOVABLE DURANTE LAS HORAS DEL DÍA CON PRESENCIA DE LUZ SOLAR, NO CONTAMINAR EL AMBIENTE PROPICIANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y AUMENTAR LA POTENCIA INSTALADA DEL SISTEMA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS”*. FUENTE: DPYMS

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO**

DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE. DEL 17/01/2022, EN CUANTO AL PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN. ESTA GESTIÓN ES PLANIFICADA Y ESTÁ INCLUIDA EN PAAC 2022 EN EL CORRELATIVO 318, SIN EMBARGO, SE EJECUTARÁ HASTA EL AÑO 2023, POR LO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA INCLUIR EN EL PAAC 2023; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.8. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4022000006**, denominada: “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES PARA IMPLEMENTAR EL TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, SAN SALVADOR**”.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

7.2.9. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G22000023, denominada: “ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA SERVIDORES DEL ISSS”.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]							
[Redacted]							
[Redacted]							
[Redacted]							
[Redacted]							

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

aplicaciones en tiempo real							
Adquisición Firewall de Aplicaciones, Servicios Web y balanceador de carga	Adquisición de equipos balanceadores de aplicaciones del ISSS	18/07/2022	20/07/2022	09/08/2022	\$272,000.00	06/09/2022	\$263,900.00
Adquisición de nueva Plataforma de Servidores: De Alta disponibilidad	Adquisición de plataforma de alta disponibilidad para servidores	25/07/2022	28/07/2022	15/08/2022	\$675,000.00	Se presentará recomendación a Consejo Directivo el 04/10/2022	
Readecuación de Centro de Datos	Adquisición de plataforma de centro de datos autocontenido	25/07/2022	28/07/2022	16/08/2022	\$183,300.00	20/09/2022	\$176,114.50
Adquisición de Software de Administración y Soporte avanzado de Servidores, Routers, switches Adquisición de Software para la gestión de actualizaciones de seguridad de sistemas operativos y software	Adquisición de software de administración, soporte avanzado y gestión de actualizaciones de seguridad de sistemas operativos	08/08/2022	11/08/2022	26/08/2022	\$215,000.00	Se presentará recomendación a Consejo Directivo el 04/10/2022	

Además:

Descripción del proceso en las estrategias de Ciberseguridad	Nombre del proceso de compra publicado.	Aprobación de TDR por CD	Publicación	Recepción de ofertas	Presupuesto
Renovar Servicio de filtrado y seguridad de correos electrónicos	Contratación del servicio de anti-spam y filtrado de correos no deseados en la nube.	Preparando TDR en UACI			\$27,100.00
Adquisición de software especializado de protección de servidores	Procesos no iniciados				\$30,000.00
Licencias de software para servidores					\$500,000.00
Renovación de software y hardware de respaldo de información					\$220,000.00
Software para escaneo de vulnerabilidades					\$10,00.00

Por otra parte, manifestó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE AVANZADO Y GESTIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD DE SISTEMAS OPERATIVOS”**. Antecedente: el Consejo Directivo aprobó los aspectos generales mediante el acuerdo del Consejo Directivo #2022-1448.AGO., contenido en el acta 4063, de fecha 08 de agosto de 2022. Dio a conocer las fechas del proceso; los nombres de los usuarios/especialistas; la asignación presupuestaria asignada para este proceso fue de \$215,000.00 correspondiente a un (1) código. Informó que, cinco (5) sociedades fueron invitadas a participar de las cuales una (1) presentó oferta que fue evaluada por los usuarios/especialistas quienes recomiendan: **contratar un (1) código** con la sociedad **ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V.**, por un monto total hasta por **\$174,830.00**, incluye IVA; **por ser único ofertante** y por cumplir con la evaluación técnica, la presentación de la documentación solicitada en los aspectos generales de la contratación directa en referencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G22000026, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1966.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000026**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE AVANZADO Y GESTIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD DE SISTEMAS OPERATIVOS”**, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000026**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE AVANZADO Y GESTIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD DE SISTEMAS OPERATIVOS”**, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$174,830.00), **INCLUYE IVA**; A LA SOCIEDAD **ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V.**, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SER ÚNICA OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANT. RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	A3000202	SOFTWARE PARA ADMINISTRACION DE EQUIPO INFORMATICO	MANAGE ENGINE AD360, VULNERABILITY MANAGER PLUS, OPMANAGER	UN	ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V.	1	1	MANAGE ENGINE	AD360, VULNERABILITY MANAGER PLUS, OPMANAGER	INDIA	\$174,830.00	\$ 174,830.00
TOTAL											\$ 174,830.00	

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. DE OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V.	1	\$ 174,830.00
TOTAL		1	\$ 174,830.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **CONTRATO DEL ROMANO V.** INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LOS ASPECTOS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000026**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE AVANZADO Y GESTIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD DE SISTEMAS OPERATIVOS”**.

3º) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

7.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M23000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M23000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**, la cual tiene como objetivo adquirir los medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran. Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación en referencia, según acuerdo #2022-1340.JUL, contenido en el Acta N° 4059, de fecha 15 de julio de 2022. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de **US \$4,743,376.94**, para la adquisición de **48 códigos** (Incluye 4 alternativas terapéuticas). Informó que retiraron bases de licitación 47 sociedades, de las cuales **28** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 40 códigos**, que incluyen **4 códigos con alternativa terapéutica**, hasta por un monto total de **\$3,495,068.67**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la licitación en referencia y **declarar desiertos 3 códigos** por incumplimientos en las bases de licitación, **1** por no haberse recibido ninguna oferta y **4** por no haberse recibido ofertas, sin embargo, se recomienda adjudicar su alternativa terapéutica. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1967.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000005, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2022-07-0389, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE*

DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CUARENTA (40) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$3,495,068.67) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	8060106	Metotrexate 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	632,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ALEMANIA	\$0.186300	632,500	\$117,834.75
2	8060110	Citarabina 100 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial	2,200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CYTAVEN 100	INDIA	\$7.160000	2,200	\$15,752.00
3	8060113	Cisplatino 50 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	2,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PLATIN	INDIA	\$8.000000	2,000	\$16,000.00
4	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL, Protegido de la Luz.	8,900	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FLUCIL	INDIA	\$5.500000	8,900	\$48,950.00
5	8060127	Leucovorina (Cálcica) [Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (Cálcico)] 50 mg ó 10 mg/mL Polvo Liofilizado Para Dilución, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	10,400	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	\$4.270000	10,400	\$44,408.00
6	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	5,600	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	CAPLIN POINT	INDIA	\$9.000000	5,600	\$50,400.00
7*	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	23,400	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	\$5.800000	23,400	\$135,720.00
8	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	2,100	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CELDACH 100	INDIA	\$24.000000	2,100	\$50,400.00
9*	8060138	Hidroxiurea (Hidroxycarbamida) 500 mg Cápsula Frasco o Empaque primario individual.	168,600	DNA PHARMACEUTICA LS, S.A. DE C.V.	KUP	COREA DEL SUR	\$0.630000	168,600	\$106,218.00
10	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	1,100	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ROTECAN	INDIA	\$15.000000	1,100	\$16,500.00

No.	Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
11	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco	16,000	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	STEIN STINIB	ESPAÑA	\$3.000000	16,000	\$48,000.00
12	8060146	Citarabina 500 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. con o sin diluyente, Frasco Vial	2,600	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CYTAVEN 100	INDIA	\$13.000000	2,600	\$33,800.00
13*	8060147	Ifosfamida 1 g Polvo para dilución I.V. Frasco Vial	1,200	DNA PHARMACEUTICA LS, S.A. DE C.V.	KEMEX	ARGENTINA	\$10.539000	1,200	\$12,646.80
14	8060153	Doxorubicina Clorhidrato, 50 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable o Solución Inyectable I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	2,000	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	\$11.180000	2,000	\$22,360.00
15	8060310	Factor VIII 500 UI ± 20 % Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial + Solvente	5,800	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	ALEMANIA	\$55.528300	5,800	\$322,064.14
16	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL	45,600	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$1.470000	45,600	\$67,032.00
17	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz	21,900	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$1.130000	21,900	\$24,747.00
18	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual	323,300	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANASTOLE	INDIA	\$0.100000	323,300	\$32,330.00
19	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual	63,600	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LETERO 2.5	INDIA	\$0.360000	63,600	\$22,896.00
20	8250024	Gemcitabina 1 g Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial	900	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GEMTERO	INDIA	\$17.400000	900	\$15,660.00
21	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial	500	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ASPARGLI L-10000	INDIA	\$102.000000	500	\$51,000.00
22*	8410003	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %. Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL	6,700	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	MEXICO // COLOMBIA	\$0.846400	6,700	\$5,670.88
SUBTOTAL (US \$)									\$1,260,389.57

7* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060136** A PESAR DE SOBREPASAR UN 7.12% EL PRESUPUESTO ASIGNADO YA QUE DE ACUERDO AL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE MEDICAMENTO ES NECESARIO PARA ESQUEMAS DE QUIMIOTERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA - SARCOMAS - CÁNCER GÁSTRICO, SINO SE COMPRA CONLLEVARÍA A MORTALIDAD DE DERECHOHABIENTES.

9* LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

13* LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

22* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8410003** A PESAR DE SOBREPASAR UN 5.58% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ES UN MEDICAMENTO ESENCIAL PARA LA HIDRATACIÓN DE PACIENTES O PARA LA DILUCIÓN DE MUESTRAS PARA APLICACIÓN, LA NO TENENCIA DE DICHO MEDICAMENTO SUPONE UN RIESGO DE NO CONTAR CON QUIMIOTERAPIAS ÓPTIMAS. ADEMÁS, SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA "24 MESES // DE 18 A 15 MESES EN BODEGAS DEL ISSS".

B. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	155,300	GUARDADO, S.A. DE C.V.	EUROFARMA	BRASIL	\$0.330000	155,300	\$51,249.00
2	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente	1,300	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	CAPLIN POINT	INDIA	\$30.000000	1,300	\$39,000.00
3	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	105,400	FARLAB, S.A. DE C.V.	PHARM INTER	CHINA	\$4.250000	105,400	\$447,950.00
SUBTOTAL (US \$)									\$538,199.00

C. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1*	8060128	Dacarbazina; 200 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	800	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	KEMEX	ARGENTINA	800	\$17.000000	\$13,600.00
2	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	700	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	MASTERS PHARMACEUTICAL LIMITED	LETONIA	700	\$88.000000	\$61,600.00
SUBTOTAL (US \$)									\$75,200.00

1* LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

D. TRECE (13) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1*	8010409	Pirimetamina 25 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	18,700	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	SAGA	INDIA	\$1.200000	18,700	\$22,440.00
2*	8010640	Globulina Antimocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	700	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ESTADOS UNIDOS	\$331.829300	700	\$232,280.51
3*	8060111	Ciclofosfamida Anhidra 0.5 g Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial	6,400	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	\$10.300100	6,400	\$65,920.64
4*	8060126	Vinblastina Sulfato 10 mg Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial	400	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	KEMEX	ARGENTINA	\$50.000000	400	\$20,000.00
5	8060129	Mitoxantrona (Clorhidrato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 10 mL	200	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	\$78.917400	200	\$15,783.48
6*	8060131	Mesna 100 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 4 mL	1,100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$2.440000	1,100	\$2,684.00
7*	8060135	Epirubicina 10 mg Polvo para Dilución I.V. o Solución Inyectable. Frasco Vial, Protegido de la Luz	4,200	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BIOGALENIC	INDIA	\$8.990000	4,200	\$37,758.00
8*	8060306	Warfarina Sódica 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	557,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	AGEFinsa	ESPAÑA	\$0.104000	557,000	\$57,928.00
9*	8060406	Cianocobalamina (Vitamina B12) 1,000 mcg/mL Solución Inyectable I.M. Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	177,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.390000	177,800	\$247,142.00
10	8060501	Tamoxifeno (Citrato) 20 mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	215,100	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	\$0.259700	215,100	\$55,861.47
11	8060504	Gransetron (Clorhidrato) 1 mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	56,200	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$2.210000	56,200	\$124,202.00
12	8250057	Rituximab 1,400 mg Solución inyectable S.C. Frasco Vial 11.7 mL, protegido de la luz.	400	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	SUIZA	\$1,753.200000	400	\$701,280.00

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
13*	8250110	Dipiridamol 5 mg /mL Solución Inyectable Frasco Vial o Ampolla de 2 mL, Protegido de la Luz	1,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$38.000000	1,000	\$38,000.00
SUBTOTAL (US \$)									\$1,621,280.10

1* LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

2* PARA EL CÓDIGO **8010640** SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA, ES DECIR, 15 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA + CARTA COMPROMISO DE CAMBIO.

3* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060111** A PESAR DE SOBREPASAR UN 16.30% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; SIN EMBARGO, LA FALTA DE ESTE MEDICAMENTO SUPONE DEJAR SIN TRATAMIENTO DE PRIMERA LÍNEA A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA, LINFOMA HODGKIN, LINFOMA NO HODGKIN, MIELOMA, LEUCEMIA AGUDA.

4* LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.

6* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060131** A PESAR DE SOBREPASAR UN 90.97% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SIN EMBARGO, SE JUSTIFICA LA COMPRA DEL MEDICAMENTO DEBIDO A QUE ES NECESARIO EN LOS ESQUEMAS DE QUIMIOTERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER GERMINAL, SARCOMAS, LNH, LEUCEMIAS, MIELOMA COMO USO PROTECTOR, EL NO USO DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A CISTITIS HEMORRÁGICAS O A SUSPENDER ESQUEMAS DE TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA.

7* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060135** A PESAR DE SOBREPASAR UN 3.79% EL PRESUPUESTO ASIGNADO YA QUE DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. LA EPIRRUBICINA ES UN FÁRMACO DE PRIMERA LÍNEA EN CÁNCER DE MAMA QUE DE NO CONTAR CON DICHO MEDICAMENTO LLEVARÍA A TENER UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD EN LAS MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y OTRAS NEOPLASIAS COMO SARCOMAS. ADEMÁS, SE ACEPTA LA FORMA PROPUESTA DE ENTREGA “LA PRIMERA ENTREGA PARA LA PRIMERA SEMANA DE JULIO 2023, Y EN LO SUCESIVO TAL COMO EL ISSS LO REQUIERA”.

8* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060306** A PESAR DE SOBREPASAR UN 39.78% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; SIN EMBARGO, LA WARFARINA ES UN ANTICOAGULANTE ORAL QUE SE UTILIZA PRINCIPALMENTE EN CASOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, TROMBOSIS ARTERIAL, PACIENTES CON VÁLVULAS PROTÉSICAS Y TROMBOSIS ASOCIADO A SAF. SU NO USO LLEVARÍA A GRAVES DESENLACES EN PACIENTES O AUMENTAR DE FORMA EXPONENCIAL LOS GASTOS CON USO DE OTROS FÁRMACOS MÁS INNOVADORES PERO ALTAMENTE COSTOSOS.

9* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060406** A PESAR DE SOBREPASAR UN 13.84% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; SIN EMBARGO, ESTE MEDICAMENTO ES FUNDAMENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE ALGUNAS ANEMIAS ASOCIADAS A DEFICIENCIA DE VITAMINAS B12. LA NO UTILIZACIÓN DEL MEDICAMENTO LLEVARA A RETRASAR EN LA MEJORÍA DE LA ANEMIA Y EN USO DE FÁRMACOS MAS ALTOS EN PRECIOS. NO OLVIDANDO QUE LA ANEMIA CONLLEVA A PACIENTES CON AUSENTISMO LABORAL.

13* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8250110** A PESAR DE SOBREPASAR UN 5.40% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM,

LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; SIN EMBARGO, LA NO COMPRA DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A RIESGOS TROMBOTICAS EN PACIENTES A LOS QUE NO SE ADMINISTRAN DICHO MEDICAMENTO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	Nombre de la Sociedad	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$ 117,834.75
2	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	5	\$ 174,904.80
3	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 701,280.00
4	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$ 288,141.98
5	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	4	\$ 409,439.14
6	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 91,779.00
7	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	1	\$ 61,600.00
8	FARLAB, S.A. DE C.V.	1	\$ 447,950.00
9	GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$ 51,249.00
10	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	3	\$ 287,826.00
11	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	2	\$ 89,400.00
12	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	1	\$ 48,000.00
13	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$124,202.00
14	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 37,758.00
15	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$ 57,928.00
16	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	3	\$ 202,488.00
17	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	\$ 303,288.00
TOTALES		40	\$3,495,068.67

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (1) CÓDIGO DESIERTO POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítem	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Observación
1	9	8060118	Melfalán 2 mg Tableta Frasco de Vidrio por 25 ó 50 tabletas, Protegido de la luz	3,400	Ninguna

3º) TRES (3) CÓDIGOS DESIERTOS, POR INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada
1	7	8060114	Mercaptopurina 50 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco.	20,700
2	26	8060148	Talidomida 100 mg Tableta o Cápsula Empaque primario individual, Protegido de la Luz.	28,200
3	35	8060503	Danazol 200 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco.	43,300

4°) CUATRO (4) CÓDIGOS QUE NO SE RECIBIÓ OFERTA, SIN EMBARGO SE HA ADJUDICADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE

No.	Ítem	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Observación
1	1	8010422	Pirimetamina 50 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco, protegido de la luz	9,350	Se ha Recomendado su Alternativa Terapéutica Código 8010409
2	31	8060321	Nadroparina Cálctica 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	105,400	Se ha Recomendado su Alternativa Terapéutica Código 8060320
3	36	8060512	Tropisetron (Clorhidrato) 5 mg Cápsula Empaque Primario Individual.	56,200	Se ha Recomendado su Alternativa Terapéutica Código 8060504
4	37	8060513	Tropisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	21,900	Se ha Recomendado su Alternativa Terapéutica Código 8060505

5°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD

Oferta No. 2		Sociedad: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación	
1	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO	
2	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	A PESAR DE SER MENOR EN PRECIO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE HA OFERTADO ENOXAPARINA SÓDICA (80 MG)... CUYA CONCENTRACIÓN EN MILIGRAMOS NO CORRESPONDE A LA REQUERIDA POR EL ISSS ENOXAPARINA SÓDICA (60 MG)..., ASÍ TAMBIÉN EN EL INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN EMITIDO POR DACABI NO EXISTE REGISTRO DE DICHO PRODUCTO PARA LA CONCENTRACIÓN DE 80 MG, SOLAMENTE PARA 60 MG POR TANTO Y CON BASE AL NUMERAL 3 DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA OFERTA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN YA QUE NO SE PUEDE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA.	

Oferta No. 4		Sociedad: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación	
1	8060127	Leucovorina (Cálctica) [Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (Cálctico)] 50 mg ó 10 mg/mL Polvo Liofilizado Para Dilución, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO	
2	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO	
3	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO	

Oferta No. 5		Sociedad: DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060114	Mercaptopurina 50 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco.	ÚNICO OFERTANTE. SIN EMBARGO, TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO NO DEMUESTRA CUMPLIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ACEPTACIÓN EN LA PRUEBA DE DISOLUCIÓN, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Oferta No. 6		Sociedad: LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 7		Sociedad: JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060113	Cisplatino 50 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 8		Sociedad: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060110	Citarabina 100 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060113	Cisplatino 50 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060127	Leucovorina (Cálcica) [Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (Cálcico)] 50 mg ó 10 mg/mL Polvo Liofilizado Para Dilución, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7	8060142	Bicalutamida 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Preenada 0.6 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
10	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 10		Sociedad: BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8410003	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 % Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, PRESENTA INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA

Oferta No. 10		Sociedad: BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
			DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE TIENE UNA VIGENCIA AL 20/08/2022 SEGÚN EL EXPEDIENTE ÚNICO QUE LLEVA LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES. POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.4 DEL NUMERAL 1 "SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2M23000005, SEGÚN INFORME REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 POR SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP, ART. 26 LITERAL "A)" DE RELACAP Y LO DISPUESTO EN EL ART. 163 INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS); CABE MENCIONAR QUE SE PROCEDIÓ A SUBSANAR DICHA SOLVENCIA, SIN EMBARGO, NO CUMPLE POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 06/09/2022 CON VIGENCIA HASTA EL 21/09/2022, FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022. CABE MENCIONAR QUE LA SUBSANACIÓN FUE PRESENTADA EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

Oferta No. 11		Sociedad: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060106	Metotrexate 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 12		Sociedad: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060113	Cisplatino 50 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA VENCIDOS (01.06.2022 Y 03.04.2022 RESPECTIVAMENTE) SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Oferta No. 13		Sociedad: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA VENCIDO (30.04.2022). SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Oferta No. 14		Sociedad: DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060310	Factor VIII 500 UI ± 20 % Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial + Solvente	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 15		Sociedad: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Preenada 0.6 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 17		Sociedad: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060146	Citarabina 500 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. con o sin diluyente, Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8250024	Gemcitabina 1 g Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (PRODUCTO EVALUADO BAJO MODALIDAD DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN, POR LO TANTO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE LA FICHA TÉCNICA: REQUISITO TÉCNICO PARA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN)

Oferta No. 19		Sociedad: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060147	Ifosfamida 1 g Polvo para dilución I.V. Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 20		Sociedad: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060142	Bicalutamida 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Preenada 0.6 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 21		Sociedad: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 22		Sociedad: BENPHARMA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060106	Metotrexate 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 23		Sociedad: INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Preenada 0.6 mL	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR DNM NO CORRESPONDE AL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA). ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

Oferta No. 24		Sociedad: CORPORACIÓN PHARMALIVET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL, Protegido de la Luz.	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (NO PRESENTO MUESTRA DEL

Oferta No. 24		Sociedad: CORPORACIÓN PHARMALIVET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
			PRODUCTO Y EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO ESTÁ VENCIDO. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA). ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (EL ETIQUETADO DEL PRODUCTO ESTABLECE QUE EL PRODUCTO ES DE DOSIS MÚLTIPLE, SIN EMBARGO, LA MUESTRA Y EL INSERTO NO DETALLAN TIEMPO DE VIDA ÚTIL DESPUÉS DE ABIERTO. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA). ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
3	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8060503	Danazol 200 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco.	ÚNICO OFERTANTE. SIN EMBARGO, TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA VENCIDO (19.08.2022) SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Oferta No. 25		Sociedad: MONTREAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 26		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060142	Bicalutamida 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (NO PRESENTO MUESTRA DEL EMPAQUE PRIMARIO. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)
3	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO CORRESPONDEN AL PRODUCTO SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA).
4	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	8060148	Talidomida 100 mg Tableta o Cápsula Empaque primario individual, Protegido de la Luz.	ÚNICO OFERTANTE. SIN EMBARGO, TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Oferta No. 26		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
6	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL REQUISITO DE LISTA, ESTÁN VENCIDOS (23.11.2021 Y 06.08.2021 RESPECTIVAMENTE) SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)
7	8060153	Doxorubicina Clorhidrato, 50 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable o Solución Inyectable I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 27		Sociedad: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060128	Dacarbazina 200 mg Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO. (NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DE DNM PARA LOS CAMBIOS REALIZADOS AL EMPAQUE DEL PRODUCTO. SEGÚN CORREO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 REMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)
2	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060138	Hidroxiurea (Hidroxicarbamida) 500 mg Cápsula Frasco o Empaque primario individual.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7	8060147	Ifosfamida 1 g Polvo para dilución I.V. Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 28		Sociedad: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8060106	Metotrexate 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8060127	Leucovorina (Cálcica) [Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (Cálcico)] 50 mg ó 10 mg/mL Polvo Liofilizado Para Dilución, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8250024	Gemcitabina 1 g Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO

DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

8º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, PARA LOS CÓDIGOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

9º) LAS SOCIEDADES QUE PRESENTEN MULTAS PENDIENTES DE PAGO DEBERÁN ESTAR SOLVENTES DE CUALQUIER PAGO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE MULTAS, FALTANTES Y AVERÍAS A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSS O CUALQUIER ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES.

10º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

11°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; **12°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **13°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000007, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA”.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M23000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA”**, la cual tiene como objeto adquirir los medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de **US \$14,073,166.42**, para la adquisición de **48 códigos**. Informó que descargaron bases de licitación 45 sociedades, de las cuales **28** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 35 códigos**, hasta por un monto total de **US \$10,330,331.55**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la licitación en referencia; así mismo, recomiendan **2 códigos para sorteo, declarar desiertos 5** por no haberse recibido ofertas y **6** por presentar incumplimientos en lo requerido en las bases de la licitación. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1968.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2022-08-0425, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$10,330,331.55**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTE (20) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz.	6,000	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	SUIZA	\$366.22910	6,000	\$2,197,374.60
2	8070413 (*)	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz.	47,200	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	\$1.97510	47,200	\$93,224.72
3	8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato) 85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa) Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g.	51,700	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$12.97880	51,700	\$671,003.96
4	8070507 (**)	Formula polimérica adulto con distribución completa normal de nutrientes. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (52-65) g, Proteínas de alto valor biológico (13- 21) g, Lípidos (11-18) g. Libre de lactosa y gluten, Polvo, Lata de 400-500 g de diferentes sabores (no chocolate).	197,200	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ENSURE	DINAMARCA	\$6.00000	197,200	\$1,183,200.00
5	8070508 (***)	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 - 250) mL de diferentes sabores (no chocolate).	264,300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NEPRO AP	ESTADOS UNIDOS	\$1.87620	264,300	\$495,879.66
6	8070518	Dextrosa (Glucosa) 50%, Solución Inyectable, Bolsa o Frasco 500 mL.	3,700	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$6.50000	3,700	\$24,050.00
7	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	2,700	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$3.17000	2,700	\$8,559.00
8	8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	5,205,600	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.01484	5,205,600	\$77,251.10
9	8080203	Imipramina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	389,200	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.01694	389,200	\$6,593.05
10	8080207 (****)	Fluoxetina; 20 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	4,032,400	DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	ADIUVO	INDIA	\$0.02611	4,032,400	\$105,285.96
11	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ó Tableta Empaque primario individual.	3,527,400	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	ARGUS SALUD	INDIA	\$0.01900	3,527,400	\$67,020.60
12	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	238,100	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	\$0.43390	238,100	\$103,311.59
13	8080314 (****)	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	44,300	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	JANSSEN	PUERTO RICO	\$0.26240	44,300	\$11,624.32
14	8080502	Biperideno Clorhidrato; 2 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual.	361,600	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.03630	361,600	\$13,126.08
15	8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual.	202,900	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	\$0.70660	202,900	\$143,369.14
16	8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	397,800	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	GRUNENTHAL	CHILE	\$0.58880	397,800	\$234,224.64
17	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual.	844,900	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	QUETIDIN	CHILE	\$0.18440	844,900	\$155,799.56
18	8080620 (****)	Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.	2,800	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	LILLY	ITALIA	\$13.28000	2,800	\$37,184.00
19	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual.	932,300	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	QUTERO 25	INDIA	\$0.07500	932,300	\$69,922.50
20	8160403 (*****)	Neostigmina Metil Sulfato; 0.5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz.	9,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.63000	9,500	\$15,485.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$5,713,489.48

1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN SEGÚN EL DETALLE:

(*) PARA EL CÓDIGO **8070413**, SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8070507** "FORMULA POLIMÉRICA ADULTO CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO: CARBOHIDRATOS (52-65) G, PROTEÍNAS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO (13 - 21) G, LÍPIDOS (11 - 18) G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, POLVO, LATA DE 400-500 G DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE)", A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 6.28% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO DE SOPORTE NUTRICIONAL DE PACIENTES ONCOLÓGICOS Y EN RIESGO NUTRICIONAL, ASÍ COMO EN DESNUTRICIÓN PROTEICO ENERGÉTICA AGUDA Y CRÓNICA. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A QUE LOS PACIENTES NO TENDRÍAN EL SOPORTE NUTRICIONAL ADECUADO PARA MANTENER SU SALUD, SIN PODER DAR SEGUIMIENTO A LA SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL ORAL, INTRAHOSPITALARIA COMO AMBULATORIA, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(***) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8070508** "FÓRMULA PARA PACIENTE RENAL ESPECIALIZADA ALTA EN PROTEÍNAS Y BAJA EN POTASIO Y FÓSFORO. CONTIENE EN GRAMOS POR 100 ML: PROTEÍNAS DE 7-9 G, CARBOHIDRATOS DE 15-24 G Y LÍPIDOS 7-10 G. LÍQUIDO ORAL. ENVASE (100 - 250) ML DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE)", A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 23.86% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUE SE NECESITA PARA EL SOPORTE NUTRICIONAL DE LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA QUE SE ENCUENTRAN EN TERAPIA DIALÍTICA, CON NECESIDADES PROTEICAS ALTAS (SIENDO LA GRAN MAYORÍA DE LOS PACIENTES RENALES). LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A QUE NO SE DARÍA UN MANEJO NUTRICIONAL ÓPTIMO, SOBRE TODO NO TENDRÍAMOS ALCANCE DE LA META NUTRICIONAL PROTEICA CON EL USO DE FÓRMULAS DENSAMENTE CALÓRICAS, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. SE ACEPTA ADEMÁS LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

(****) PARA EL CÓDIGO **8080207**, LA FORMA DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

(*****) PARA EL CÓDIGO **8080314**, SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

(*****) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8080620** "OLANZAPINA 10 MG POLVO PARA DILUCIÓN INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ", A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 6.27% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUE SE UTILIZA EN PACIENTES CON AGITACIÓN Y PSICOSIS COMO ESQUIZOFRENIA, MANÍA, DELIRIOS Y QUE PRESENTAN EFECTOS SECUNDARIOS A OTROS ANTIPSICÓTICOS COMO EL ALOPERIDOL. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A RIESGO DE EFECTOS EXTRAPIRAMIDALES COMO ACATICIA, SIALORREA, RIGIDEZ E INQUIETUD PSICOMOTORA GRAVE, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. SE ACEPTA ADEMÁS LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

(******) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8160403** "NEOSTIGMINA METIL SULFATO; 0.5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. - S.C.; AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ", A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA PRINCIPAL POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 6.03% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUE SE UTILIZA PARA TRATAR LA MIASTENIA AUTOINMUNE GRAVE, O SEA UNA ENFERMEDAD QUE AFECTA LA UNIÓN NEUROMUSCULAR, EL NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA AL AUMENTO DE INGRESOS HASTA LLEGAR A LA MORTALIDAD, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

B. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8080308	Gabapentina;300 mg; Cápsula; Empaque primario Individual.	7,840,900	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.08220	7,840,900	\$644,521.98
2	8080604	Flufenazina Decanoato; 25 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - S.C.; Ampolla 1mL, Protegida de la Luz.	4,200	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	FLAGSHIP	INDIA	\$7.00000	4,200	\$29,400.00
3	8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual.	527,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HETERO	INDIA	\$0.23000	527,000	\$121,210.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$795,131.98

C. DIEZ (10) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA A	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8070503	Fórmula Elemental (Nutrientes Hidrolizados); Aporte Calórico: Proteínas 15 - 25%, Carbohidratos 60 - 85%, Grasas 2.5 - 15%; Polvo Para Dilución; Sobre 70 - 150 g.	32,100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ALITRAQ	ESPAÑA	\$11.45000	32,100	\$367,545.00
2	8070528 (*)	Fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (37 a 48) g Proteínas (15.0 a 22.0) g, Grasas (11.0-16.0) g. Libre de lactosa y gluten, con fibra, Polvo Oral. Lata 400-500 g. De diferentes sabores (no chocolate).	18,900	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	GLUCERNA	HOLANDA	\$8.89940	18,900	\$168,198.66
3	8080111 (**)	Venlafaxina; 75 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque primario Individual.	250,400	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	IRLANDA	\$0.45740	250,400	\$114,532.96
4	8080503	Levodopa + Carbidopa; (250 + 25) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	1,529,300	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	LEVODOPA & CARBIDOPA 250 MG/25 MG RHR	INDIA	\$0.17690	1,529,300	\$270,533.17
5	8080607	Lito Carbonato; 295-300 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual.	31,300	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LITHOCARB	INDIA	\$0.50000	31,300	\$15,650.00
6	8080702 (***)	Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual.	1,306,100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BUSSIE	COLOMBIA	\$0.03840	1,306,100	\$50,154.24
7	8080801	Piridostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz.	243,000	CASELA, S.A. DE C.V.	VALEANT-GROSSMAN	MÉXICO	\$0.67320	243,000	\$163,587.60
8	8250061	Modafinil 200 mg Comprimido, Empaque Primario Individual.	29,500	VACUNA, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	\$1.49000	29,500	\$43,955.00
9	8250106 (****)	Interferon Beta 1a. Recombinante; 6 Millones UI; Solución Inyectable IM; Jeringa Preenada de 0.5 mL, protegido de la luz.	400	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BIOGEN B.V.	ALEMANIA	\$312.08000	400	\$124,832.00
10	8250117 (*****)	Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 Millones UI; Polvo para Dilución. Uso SC; Frasco Vial.	20,700	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	\$102.50000	20,700	\$2,121,750.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$3,440,738.63

1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN SEGÚN EL DETALLE:

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8070528** "FÓRMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO: CARBOHIDRATOS (37 A 48) G PROTEÍNAS (15.0 A 22.0) G, GRASAS (11.0-16.0) G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, CON FIBRA, POLVO ORAL, LATA 400-500 G. DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE)", A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 7.03% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUE SE UTILIZA EN LOS PACIENTES DIABÉTICOS CON RECOMENDACIONES NUTRICIONALES ELEVADAS, POR ESTAR EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN O CON DIAGNÓSTICOS DE DESNUTRICIÓN PROTEICA ENERGÉTICA MODERADA O SEVERA. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A NO BRINDAR UN TRATAMIENTO NUTRICIONAL ADECUADO A ESTOS PACIENTES QUE DEPENDEN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ESPECIALIZADAS AL TENER COMO COMPONENTES PRINCIPALES CARBOHIDRATOS DE LIBERACIÓN COMPLEJA, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(**) PARA EL CÓDIGO **8080111**, SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

(***) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8080702** "FLUNARICINA CLORHIDRATO; 10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL", A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 97.94% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUE SE UTILIZA PARA LA PREVENCIÓN DE MIGRAÑA Y VÉRTIGO INCAPACITANTE, A LA VEZ PARA DISMINUIR LOS REINGRESOS HOSPITALARIOS. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A UN AUMENTO EN LOS REINGRESOS HOSPITALARIOS E INCAPACIDADES, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS, SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. ADEMÁS, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.13 LITERAL a) DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.: 1RA., 2DA. Y 3RA. ENTREGA 120 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO CONTRATO, EL RESTO SEGÚN BASE.

(****) PARA EL CÓDIGO **8250106**, SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS Y BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.13 LITERAL a) DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.: 8 UNIDADES A 90 DÍAS Y LAS 392 UNIDADES SEGÚN LA BASE DEL CARTEL.

(*****) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8250117** "INTERFERON BETA 1B. RECOMBINANTE; 8 MILLONES UI; POLVO PARA DILUCIÓN. USO SC; FRASCO VIAL", A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.01% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO ÚNICO EN LA MODULACIÓN DE LA ENFERMEDAD ESCLEROSIS MÚLTIPLE, EL NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO IMPLICARÍA PROGRESIÓN RÁPIDA Y DISCAPACITANTE DE LA ENFERMEDAD, ASÍ COMO EL USO DE OTROS TRATAMIENTOS DE MAYOR POTENCIA A INICIO TEMPRANO DE LA ENFERMEDAD, CONLLEVARÍA A INGRESOS FRECUENTES, DISCAPACIDAD Y PENSIÓN TEMPRANA POR LA ENFERMEDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS, SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

D. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA CEO, BASADOS EN EL CRITERIO SUBNUMERAL 6.1, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE INDICA: "EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN

LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA". CONSIDERANDO QUE SE HAN REPORTADO AL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA FALLAS TERAPÉUTICAS Y EFECTOS SECUNDARIOS, CON LOS MEDICAMENTOS QUE REPRESENTAN LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR LO TANTO, CONSIDERANDO LA MEJOR OPCIÓN PARA LOS PACIENTES, SE RECOMIENDA LA SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8080313 (*)	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	539,200	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITH KLINE	BÉLGICA	\$0.45940	539,200	\$247,708.48
2	8250102 (**)	Lamotrigina; 100 mg; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual.	1,011,100	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITH KLINE	POLONIA	\$0.13180	1,011,100	\$133,262.98
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$380,971.46

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8080313** A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA; Y POR OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA CEO: EL USO PRECISO DEMUESTRA TOLERANCIA, ADHERENCIA DEL MEDICAMENTO Y UN EFECTIVO CONTROL DE LA EPILEPSIA. ADEMÁS, PARA EL CÓDIGO **8080313**, SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8250102** A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA; POR OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS; PORQUE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA DE FECHA 02/09/2022 MENCIONA QUE "NO POSEE FALLAS TERAPÉUTICAS COMPROBABLES", ASÍ MISMO EL PRODUCTO OFERTADO HA DEMOSTRADO EFICACIA EN EL CONTROL DE CONVULSIONES COMO MONOTERAPIA O COMBINADO CON OTROS ANTICONVULSIVANTES COMO POR EJEMPLO EL ÁCIDO VALPROICO, TAMBIÉN COMO ESTABILIZADOR DEL ÁNIMO EN PACIENTES BIPOLARES O DEPRESIONES RECURRENTES, POR NO HABERSE REPORTADO EN CONTRATOS ANTERIORES EFECTOS SECUNDARIOS EN LOS PACIENTES, COMO POR EJEMPLO PARESTESIAS Y CEFALÉAS PERSISTENTES E INCAPACITANTES QUE OBLIGAN A LA POCA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO; POR LO TANTO LA CEO, POR MAYORÍA, RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
2	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	\$15,485.00
3	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	\$67,020.60
4	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$43,955.00
5	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	1	\$234,224.64
6	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	7	\$2,545,609.12
7	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$671,003.96
8	DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	1	\$105,285.96
9	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	2	\$653,080.98
11	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	3	\$2,349,091.56
12	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	2	\$380,971.46
13	CASELA, S.A. DE C.V.	1	\$163,587.60
15	ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$13,126.08
16	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	1	\$29,400.00

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
17	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$24,050.00
20	MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$2,121,750.00
21	ALFARO G., S.A. DE C.V.	2	\$246,680.73
22	PROCAPS, S.A. DE C.V.	2	\$83,844.15
23	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$270,533.17
24	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	1	\$93,224.72
25	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	1	\$11,624.32
28	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	\$206,782.50
TOTALES:		35	\$10,330,331.55

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR DOS (2) CÓDIGOS POR SORTEO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g.	33,800	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$7.74980	33,800	\$261,943.24
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$7.74980		
2	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco.	2,779,900	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	\$0.12380	2,779,900	\$344,151.62
				CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	\$0.12380		
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$606,094.86

3º) DECLARAR DESIERTO CINCO (5) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8070504	Oligoelementos Que Incluya al Menos Zinc, Cobre, Manganese. Contenido por 10 mL: Zinc Aprox. 40-100 micromol (2.6-6.5 mg); Cobre Aprox. 5-12 mmol (317-760 microgramos); Manganese Aprox. 5-10 mmol (274-550 microgramos) Solución Uso Parenteral Frasco Vial de 20 mL.	2,700
2	8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	801,800
3	8080504	Levodopa + Carbidopa; 200 mg + 50 mg; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	36,400
4	8080704	Nimodipina; 30 mg; Tableta; Empaque primario Individual.	26,700
5	8250116	Complejo Proteico de Neurotoxina (Toxina Botulínica tipo A) 100 U Polvo para Dilución I.M. Frasco Vial.	3,400

4º) DECLARAR DESIERTO SEIS (6) CÓDIGOS, POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8070501	Solución de aminoácidos estándar con electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral; Frasco 500 mL.	2,700
2	8070506	Lípidos 20% (Triglicéridos de Cadena Media 50% y Triglicéridos de Cadena Larga 50%), Emulsión Frasco 500 mL.	1,200

3	8070517	Oligoelementos Que Incluya al Menos Zinc, Cobre, Manganese Cada ampolla de 10 mL contiene: Zinc Aprox. 40-100 micromol (2.6-6.5 mg); Cobre Aprox. 5-12 mmol (317-760 microgramos); Manganese Aprox. 5-10 mmol (274-550 microgramos). Solución Uso Parenteral Ampolla 10 mL.	2,700
4	8070519	Solución de aminoácidos estándar libre de electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral Frasco 500, mL.	3,800
5	8080505	Amantadina (Clorhidrato o Sultato) 100 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco.	285,200
6	8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	197,100

5°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V. o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8010612 A LA SOCIEDAD DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 2		Sociedad: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080604	Flufenazina Decanoato; 25 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - S.C.; Ampolla 1mL, Protegida de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080604 A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 3		Sociedad: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080201 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080207	Fluoxetina; 20 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080207 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8080604	Flufenazina Decanoato; 25 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - S.C.; Ampolla 1mL, Protegida de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080604 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO APARECER EN EL INFORME NI ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 5		Sociedad: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato) 85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa) Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070502 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8070507	Formula polimérica adulto con distribución completa normal de nutrientes. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (52-65) g, Proteínas de alto valor biológico (13- 21) g, Lípidos (11-18) g. Libre de lactosa y gluten, Polvo, Lata de 400-500 g de diferentes sabores (no chocolate).	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070507 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8070508	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070508 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 5		Sociedad: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		Oral. Envase (100 - 250) mL de diferentes sabores (no chocolate).	
4	8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080314 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 6		Sociedad: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080305 A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080620	Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080620 A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 7		Sociedad: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080311 A LA SOCIEDAD CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 8		Sociedad: DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080201 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 10		Sociedad: COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V. o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8010612 A LA SOCIEDAD COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 11		Sociedad: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070413 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080308	Gabapentina; 300 mg; Cápsula; Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080308 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080621 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 12		Sociedad: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070413 A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080311 A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080314 A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080506 A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080621 A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 14		Sociedad: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080619 A LA SOCIEDAD LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 15		Sociedad: ACTIVA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080203	Imipramina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080203 A LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 17		Sociedad: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080110 A LA SOCIEDAD DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ó Tableta Empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080208 A LA SOCIEDAD DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 18		Sociedad: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8070501	Solución de aminoácidos estándar con electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral; Frasco 500 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070501, A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA PRINCIPAL, INCUMPLIÓ EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUESTO QUE DICHA SOCIEDAD NO SUBSANÓ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) EN EL TIEMPO ESTABLECIDO (5 DÍAS HÁBILES), EN NOTA DE PREVENCIÓN REMITIDA POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 6/09/2022, SINO QUE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO (14/09/2022), ASÍ MISMO CON BASE AL ART. 53 DEL RELACAP QUE EN SUS ÚLTIMAS LÍNEAS LITERALMENTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN", TAMBIÉN EL INCISO 5° DEL NUMERAL CUATRO ANTES MENCIONADO LITERALMENTE EXPRESA: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN"; NO SE OMITI MANIFESTAR QUE, LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO POR LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, NO FUE INCLUIDA EN EL INFORME DE LA REVISIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES; POR TODO LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE, LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN, POR LO QUE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 8070501. POR ÚLTIMO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CÓDIGO 8070501 TIENE EXISTENCIAS PARA UNA COBERTURA DE 14.93 MESES.
2	8070506	Lípidos 20% (Triglicéridos de Cadena Media 50% y Triglicéridos de Cadena Larga 50%), Emulsión Frasco 500 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070506 A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO"; POR NO HABER SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN NOTA DE PREVENCIÓN REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 6/09/2022, RESPONDIÓ EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO (14/09/2022), SEGÚN EL INCISO QUINTO DEL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECE: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN"; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 8070506.
3	8070517	Oligoelementos Que Incluya al Menos Zinc, Cobre, Manganeseo Cada ampolla de 10 mL contiene: Zinc Aprox. 40-100 micromol (2.6-6.5 mg); Cobre Aprox. 5-12 mmol (317-760 microgramos); Manganeseo Aprox. 5-10 mmol (274-550 microgramos). Solución Uso Parenteral Ampolla 10 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070517, A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA PRINCIPAL, INCUMPLIÓ EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUESTO QUE DICHA SOCIEDAD NO SUBSANÓ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) EN EL TIEMPO ESTABLECIDO (5 DÍAS HÁBILES), EN NOTA DE PREVENCIÓN REMITIDA POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 6/09/2022, SINO QUE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO (14/09/2022), ASÍ MISMO CON BASE AL ART. 53 DEL RELACAP QUE EN SUS ÚLTIMAS LÍNEAS LITERALMENTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN", TAMBIÉN EL INCISO 5° DEL NUMERAL CUATRO ANTES MENCIONADO LITERALMENTE EXPRESA: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN"; NO SE OMITI MANIFESTAR QUE, LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO POR LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, NO FUE INCLUIDA EN EL INFORME DE LA REVISIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES; POR TODO LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE, LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN, POR LO QUE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 8070517. POR ÚLTIMO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CÓDIGO 8070517 TIENE EXISTENCIAS PARA UNA COBERTURA DE 19.95 MESES.
4	8070519	Solución de aminoácidos estándar libre de electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral Frasco 500, mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070519, A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA PRINCIPAL, INCUMPLIÓ EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V,

Oferta No. 18		Sociedad: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUESTO QUE DICHA SOCIEDAD NO SUBSANÓ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) EN EL TIEMPO ESTABLECIDO (5 DÍAS HÁBILES), EN NOTA DE PREVENCIÓN REMITIDA POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 6/09/2022, SINO QUE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO (14/09/2022), ASÍ MISMO CON BASE AL ART. 53 DEL RELACAP QUE EN SUS ÚLTIMAS LÍNEAS LITERALMENTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN", TAMBIÉN EL INCISO 5° DEL NUMERAL CUATRO ANTES MENCIONADO LITERALMENTE EXPRESA: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN"; NO SE OMITI MANIFESTAR QUE, LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO POR LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, NO FUE INCLUIDA EN EL INFORME DE LA REVISIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES; POR TODO LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE, LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN, POR LO QUE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 8070519. POR ÚLTIMO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CÓDIGO 8070519 TIENE EXISTENCIAS PARA UNA COBERTURA DE 6.11 MESES.
5	8070518	Dextrosa (Glucosa) 50%, Solución Inyectable, Bolsa o Frasco 500 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070518 A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN NOTA DE PREVENCIÓN REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 6/09/2022, RESPONDIÓ EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO (14/09/2022), SEGÚN EL INCISO QUINTO DEL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECE: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN", POR LO TANTO, LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN, A PESAR DE TENER CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 19		Sociedad: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080505	Amantadina (Clorhidrato o Sultato) 100 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080505 A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 8080505.
2	8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080603 A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 8080603.
3	8160403	Neostigmina Metil Sulfato; 0.5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8160403 A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 20		Sociedad: MONTREAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080110 A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula o Tableta Empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080208 A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8080502	Biperideno Clorhidrato; 2 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080502 A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 21		Sociedad: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8070413 A LA SOCIEDAD ALFARO G., S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080621 A LA SOCIEDAD ALFARO G., S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 23		Sociedad: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080308	Gabapentina;300 mg; Cápsula; Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080308 A LA SOCIEDAD GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
2	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080619 A LA SOCIEDAD GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8250102	Lamotrigina; 100 mg; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8250102 A LA SOCIEDAD GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD TIENE REPORTES DE FALLAS TERAPÉUTICAS Y MÚLTIPLES EFECTOS SECUNDARIOS, COMO POR EJEMPLO INEFICACIA EN EL CONTROL DE PACIENTES EPILÉPTICOS, NECESIDAD DE POLIFARMACOTERAPIA EN EL PACIENTE, LO QUE REPRESENTA UN AUMENTO EN LOS COSTOS INSTITUCIONALES COMO POR EJEMPLO LOS INGRESOS FRECUENTES, CON RESPECTO A LOS EFECTOS SECUNDARIOS, SE HAN REPORTADO PARESTESIAS Y CEFALÉAS PERSISTENTES E INCAPACITANTES QUE OBLIGAN A LA POCA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, A LA VEZ EN EL INFORME DE FALLAS TERAPÉUTICAS EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA DE FECHA 02/09/2022 MENCIONA QUE "ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN" POR LOS REPORTES DE FALLA TERAPÉUTICAS QUE SE HAN REMITIDO, POR LO TANTO LA CEO Y POR MAYORÍA NO RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA.

Oferta No. 24		Sociedad: DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080305 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
2	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080311 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080313 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080618 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8250055 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 24		Sociedad: DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
6	8250102	Lamotrigina; 100 mg; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8250102 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 25		Sociedad: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080110 A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080308	Gabapentina; 300 mg; Cápsula; Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080308 A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 26		Sociedad: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8160403	Neostigmina Metil Sulfato; 0.5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8160403 A LA SOCIEDAD LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 27		Sociedad: INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080313 A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080619 A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080621 A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8250055 A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 26/08/2022 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 28		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080313 A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE, POR OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA CEO, SE HAN REPORTADO AL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA EFECTOS SECUNDARIOS EN LOS PACIENTES QUE CONDICIONA LA POCA ADHERENCIA Y EFECTIVIDAD DEL MEDICAMENTO OFERTADO, CONDICIONANDO ABANDONO DEL TRATAMIENTO Y ESTO SE TRADUCE EN INGRESOS Y PSICOTERAPIA PARA EL CONTROL DE CRISIS, AUMENTANDO LOS TIEMPOS DE INCAPACIDAD Y EMPEORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES.

Oferta No. 28		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
2	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8080619 A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA LOS CÓDIGOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS, DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, CONTENIDO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE

COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, el [REDACTED] miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Analista de UACI, informó que los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendaron realizar **sorteo** para los códigos: **8070509** “fórmula polimérica para pacientes con disfunción hepática, cada 100 g. contienen: proteínas 15-20 g, carbohidratos 57 -72g, grasas 12-16 g, sin lactosa, polvo para dilución, sobre 85 - 125 g”; y **8080305** “ácido valproico o valproato (sódico); 500 mg; tableta con cubierta entérica; empaque primario individual o frasco”, en vista que los ofertantes: **Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V. y Corporación CEFA, S.A. de C.V.**; presentaron sus ofertas con igual precio y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecida en las bases de la **licitación pública N° 2M23000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA**”, de acuerdo a la información siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8070509	FÓRMULA POLIMÉRICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION HEPÁTICA, CADA 100 G. CONTIENEN:	33,800	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	33,800	\$7.74980	\$261,943.24

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
	8070509	PROTEÍNAS 15-20 G, CARBOHIDRATOS 57 -72G, GRASAS 12-16 G, SIN LACTOSA, POLVO PARA DILUCIÓN, SOBRE 85 - 125 G.	33,800	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.					

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8080305	ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO (SÓDICO); 500 MG; TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	2,779,900	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	2,779,900	\$0.12380	\$344,151.62
	8080305	ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO (SÓDICO); 500 MG; TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	2,779,900	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.					

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida **Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V.**, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Código	Descripción	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Monto Total (US \$)
1	8070509	FÓRMULA POLIMÉRICA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN HEPÁTICA, CADA 100 G. CONTIENEN: PROTEÍNAS 15-20 G, CARBOHIDRATOS 57 -72G, GRASAS 12-16 G, SIN LACTOSA, POLVO PARA DILUCIÓN, SOBRE 85 - 125 G.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	33,800	\$7.74980	\$261,943.24
2	8080305	ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO (SÓDICO); 500 MG; TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	2,779,900	\$0.12380	\$344,151.62
TOTAL (IVA INCLUIDO):								\$606,094.86

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para los códigos, contenidos en la Licitación Pública N° 2M23000007. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1969.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA”; EN LA CUAL SE RECOMIENDA REALIZAR SORTEO ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS 8070509 “FÓRMULA POLIMÉRICA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN HEPÁTICA, CADA 100 G. CONTIENEN: PROTEÍNAS 15-20 G, CARBOHIDRATOS 57 -72G, GRASAS 12-16 G, SIN LACTOSA,

POLVO PARA DILUCIÓN, SOBRE 85 - 125 G”; Y **8080305** “ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO (SÓDICO); 500 MG; TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUBNUMERAL 6.8, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000007, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.*”; Y EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**; CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO PARA AMBOS CÓDIGOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8070509	FÓRMULA POLIMÉRICA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN HEPÁTICA. CADA 100 G. CONTIENEN: PROTEÍNAS 15-20 G, CARBOHIDRATOS 57 -72G, GRASAS 12-16 G, SIN LACTOSA, POLVO PARA DILUCIÓN, SOBRE 85 - 125 G.	33,800	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	33,800	\$7.74980	\$261,943.24
	33,800		CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.						

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8080305	ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO (SÓDICO); 500 MG; TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	2,779,900	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	2,779,900	\$0.12380	\$344,151.62
	2,779,900		CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.						

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA**”; A **CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE SEISCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$606,094.86**), **IVA INCLUIDO**, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO, REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Monto Total (US \$)
1	8070509	FÓRMULA POLIMÉRICA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN HEPÁTICA, CADA 100 G. CONTIENEN: PROTEÍNAS 15-20 G, CARBOHIDRATOS 57-72G, GRASAS 12-16 G, SIN LACTOSA, POLVO PARA DILUCIÓN, SOBRE 85 - 125 G.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	33,800	\$7.74980	\$261,943.24
2	8080305	ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO (SÓDICO); 500 MG; TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	2,779,900	\$0.12380	\$344,151.62
TOTAL (IVA INCLUIDO):								\$606,094.86

DETALLE DE LO ADJUDICADO

(MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.)

Sociedad	Códigos Adjudicados por Sorteo	Monto Total (US \$)
CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$606,094.86
TOTAL:	2	\$606,094.86

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN.

3°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ

EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASPECTOS GENERALES.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000008, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M23000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, la cual tiene como objeto adquirir los medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran. Informó que las bases de licitación fueron aprobadas mediante acuerdo de Consejo Directivo #2022-1343.JUL., las cuales fueron elaboradas conforme a la base modelo para la compra de medicamentos, aprobada mediante acuerdo #2022-1215.JUN., la publicación de las bases se realizó en fecha 22 de julio de 2022. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de US \$4,651,017.90, para la adquisición de **23 códigos**. Informó que retiraron bases de licitación 42 sociedades, de las cuales **15** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 20 códigos**, hasta por un monto total de **US \$3,733,947.57**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la licitación en referencia, y **declarar desierto 1 código** por no haberse recibido ninguna oferta, **1** por presentar incumplimientos en la base de licitación y **1** por recomendarse el código alternativo. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000008. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1970.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-07-0406, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE

ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTE (20) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M23000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$3,733,947.57) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. OCHO (08) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MEJOR EN PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	247,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	247,500	FRESENIUS KABI	CHILE	\$0.641400	\$158,746.50
2	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	37,900	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	37,900	MARTINDALE PHARMACEUTICALS	INGLATERRA	\$1.150000	\$43,585.00
3	8010212 1/	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,181,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1,181,000	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.690000	\$1,995,890.00
4	8040608 2/	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la luz	10,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	10,900	VIJOSA	EL SALVADOR	\$7.420000	\$80,878.00
5	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	129,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	129,900	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.479000	\$192,122.10
6	8080112 3/	Midazolam (Clorhidrato) ; 1 mg/ mL ; Solución Inyectable I.M. -I.V. ; Ampolla 5mL	18,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	18,800	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.440000	\$27,072.00
7	8160114	Sevofurano;;Solución para inhalación;Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	1,400	FARLAB, S.A. DE C.V.	1,400	PHARM-INTER	CHINA	\$75.000000	\$105,000.00
8	8160118	Remifentanilo	30,400	DROGUERIA	30,400	ASPEN	ITALIA	\$12.986600	\$394,792.64

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
		(Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial.		SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.					
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$2,998,086.24

1/ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8010212** ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO; (325 + 5) MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 16.30% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO PARA TRATAR EL DOLOR DE MODERADO A FUERTE, ÚTIL EN ÁREAS COMO POST QUIRÚRGICO, DOLORES CRÓNICOS, ONCOLOGÍA, DE NO ADQUIRIRSE QUEDARÍA DESCUBIERTA LA POBLACIÓN DE PACIENTES ONCOLÓGICOS Y POST OPERATORIOS, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, AUNQUE EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

2/ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **8040608** EFEDRINA SULFATO; 25 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. - S.C.; AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 5.74% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO PARA PREVENIR Y TRATAR BRONCOESPASMOS EN PACIENTES ASMÁTICOS E HIPERREACTIVOS BRONQUIALES, POR LO QUE SE CONSIDERA INDISPENSABLE TENER COBERTURA DE ESTE MEDICAMENTO PARA LA POBLACIÓN CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y CON MAL MANEJO DE SECRECIONES, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

3/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8080112** MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 1 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 5ML, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 13.84% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES INDISPENSABLE PARA LA SEDACIÓN RÁPIDA, Y ES LA ÚNICA BENZODIAZEPINA EN EL MERCADO QUE PUEDE UTILIZARSE EN FORMA INTRAMUSCULAR PARA PROCEDIMIENTOS DE SEDOANALGESÍA RÁPIDA, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MEJOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8160112	Propofol; 10 mg/mL; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	29,800	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	29,800	B. BRAUN	ALEMANIA	\$2.300000	\$68,540.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$68,540.00

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010211	Morfina Sulfato; 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	93,900	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	93,900	NAPP PHARMACEUTICALS LIMITED	INGLATERRA	\$1.950000	\$183,105.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$183,105.00

D. DIEZ (10) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010204 1/	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C.- I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	51,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	51,800	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.890000	\$46,102.00
2	8010213 2/	Metadona Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	124,300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	124,300	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.740000	\$216,282.00
3	8010219	FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	3,800	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3,800	JANSSEN	BELGICA	\$23.413700	\$88,972.06
4	8080103 3/	Diazepam; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	12,200	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	12,200	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.490000	\$18,178.00
5	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	334,500	PROCAPS, S.A. DE C.V.	334,500	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.022310	\$7,462.70
6	8080105	Lorazepam; 2 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	4,024,800	PROCAPS, S.A. DE C.V.	4,024,800	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.022160	\$89,189.57
7	8080307 4/	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	159,900	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	159,900	ARSAL	EL SALVADOR	\$0.050000	\$7,995.00
8	8090401 5/	Ergonovina Maleato; 0.2 mg/mL; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL, Protegido de la Luz	800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	800	VIJOSA	EL SALVADOR	\$5.990000	\$4,792.00
9	8140906 6/	Fenobarbital; 20 mg/ 5 mL ; Solución Oral, contenido de Alcohol del 12 - 15 %; Frasco 120 mL, Protegido de la Luz	200	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	200	VIJOSA	EL SALVADOR	\$4.990000	\$998.00
10	8160104 7/	Ketamina (Clorhidrato); 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	500	VIJOSA	EL SALVADOR	\$8.490000	\$4,245.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$484,216.33

1/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8010204** PETIDINA CLORHIDRATO; 50 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.- I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 15.61% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO COMO ANALGÉSICO OPIACEO SINTÉTICO, ESENCIAL EN PACIENTES CON DOLORS CRÓNICOS DE DIFÍCIL MANEJO: EN ONCOLOGÍA (CÁNCER), REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y ALGOLOGÍA. ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

2/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8010213** METADONA CLORHIDRATO; 10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 14.48% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO PARA ALIVIAR DOLORS FUERTES EN DIFERENTES ÁREAS, COMO EN CUIDADOS PALIATIVOS, NEUROCIRUGÍAS, ALGOLOGÍA, DE NO ADQUIRIRSE SE DEJARÍA DESCUBIERTO EL SEGUIMIENTO A LOS PACIENTES CON ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS. ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, AUNQUE EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

3/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8080103** DIAZEPAM; 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 7.32% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO ESENCIAL PARA EL MANEJO INICIAL DE CRISIS CONVULSIVAS, SEDACIÓN PARENTERAL ENDOVENOSA, TRATAMIENTO DE ABSTINENCIA AL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA

OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, AUNQUE EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

- 4/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8080307** FENOBARBITAL; 100 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 73.01% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO EN TRATAMIENTO BÁSICO DE PACIENTES CON EPILEPSIA Y OTRO TIPO DE ENFERMEDADES CONVULSIVAS EN NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA; ES INDISPENSABLE, NO PUEDE QUEDAR DESCUBIERTO YA QUE A CRITERIO DEL MÉDICO PRESCRIPTOR NO SE RECOMIENDA UTILIZAR OTRO MEDICAMENTO ALTERNO, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- 5/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8090401** ERGONOVINA MALEATO; 0.2 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.; AMPOLLA 1ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 8.37% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO QUE SE UTILIZA EN EL MANEJO ACTIVO EN LA ETAPA DEL PARTO Y PARA CONTROLAR EL SANGRADO DESPUÉS DEL PARTO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- 6/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8140906** FENOBARBITAL; 20 MG/ 5 ML; SOLUCIÓN ORAL, CONTENIDO DE ALCOHOL DEL 12 - 15 %; FRASCO 120 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 22.40% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO BÁSICO EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON EPILEPSIA Y OTROS TIPOS DE ENFERMEDADES CONVULSIVAS EN NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA; ES NECESARIA ESTA PRESENTACIÓN PARA EL TRATAMIENTOS EN PACIENTE MAYORES, ES INDISPENSABLE NO QUEDAR DESABASTECIDOS YA QUE A CRITERIO DEL MÉDICO PRESCRIPTOR NO SE RECOMIENDA UTILIZAR OTRO MEDICAMENTO ALTERNO, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, AUNQUE EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.
- 7/ SE RECOMIENDA COMPRAR EL CÓDIGO **8160104** KETAMINA (CLORHIDRATO); 50 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 7.95% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN ANESTÉSICO DE EFECTO RÁPIDO CUYO USO ES BÁSICO PARA AYUDAR AL PACIENTE AL MOMENTO DE UN PROCEDIMIENTO ENDOSCÓPICO O QUIRÚRGICO, YA QUE POR SUS PROPIEDADES CAUSA SEDACIÓN, ADEMÁS, SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, AUNQUE EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

N°	SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$68,540.00
2	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	\$642,511.20
3	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	2	\$226,690.00
4	FARLAB, S.A. DE C.V.	1	\$105,000.00
5	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	1	\$7,995.00
6	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	10	\$2,586,559.10
7	PROCAPS, S.A. DE C.V.	2	\$96,652.27
	TOTAL ADJUDICADOS HASTA POR	20	\$3,733,947.57

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) **CÓDIGO DECLARADO DESIERTO** POR INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO DETALLADO EN CUADRO DE ANÁLISIS, ADJUNTO AL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8160119	Propofol 2 % (20 mg/mL) Emulsión Inyectable I.V. libre de preservantes, Frasco Vial 50 MI	2,700

3º) UN (01) **CÓDIGO DESIERTO** POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010216	Oxicodona Clorhidrato 10 mg, Tableta de Liberación Controlada, Formulación con Propiedades Disuasivas al abuso, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	314,500

4º) SE ENCOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS.

5º) EL CÓDIGO **8010215** FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, NO FUE OFERTADO, PERO SE ADJUDICÓ LA

ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO **8010203** FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.

6°) PARA EL CÓDIGO **8010219** FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA 1ª. ENTREGA 500 UNIDADES A 30 DÍAS, 2DA. ENTREGA 500 UNIDADES A 60 DÍAS, Y LAS RESTANTES ENTREGAS SEGÚN BASE DE LICITACIÓN, BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.13 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO: A) SE CUENTE CON UNA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE PRODUCTO EVALUADO CON ESTATUS CALIFICADO...". TAMBIÉN SE ACEPTA EL VENCIMIENTO OFERTADO POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO EN LA QUE EXPRESA QUE SUSTITUIRÁ LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

7°) PARA LOS CÓDIGOS **8090401** ERGONOVINA MALEATO; 0.2 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.; AMPOLLA 1ML, PROTEGIDO DE LA LUZ Y **8160104** KETAMINA (CLORHIDRATO); 50 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., SE ACEPTA EL PRODUCTO SIN CÓDIGO DE BARRA EN EMPAQUE PRIMARIO, EL RESTO DE LOS EMPAQUES SI LO ROTULARAN, DE ACUERDO A OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 4.5.6. DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial.	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160112	Propofol; 10 mg/mL ; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8160114	Sevoflurano; Solución para inhalación; Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160112	Propofol; 10 mg/mL ; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	PRODUCTO OFERTADO NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DEBIDO A QUE EL PRODUCTO CALIFICADO ES DE MARCA CAPLIN POINT Y EL PRODUCTO

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
			OFERTADO ES DE MARCA SAIMED, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN".
2	8160119	Propofol 2 % (20 mg/mL) Emulsión Inyectable I.V. libre de preservantes, Frasco Vial 50 Ml	PRODUCTO OFERTADO NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DEBIDO A QUE EL PRODUCTO CALIFICADO ES DE MARCA CAPLIN POINT Y EL PRODUCTO OFERTADO ES DE MARCA SAIMED, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN"

SOCIEDAD		OFERTA No. 5: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL , Protegido de la Luz	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA No. 8: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160114	Sevoflurano;;Solución para inhalación;Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA No. 10: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010211	Morfina Sulfato; 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	PRODUCTO OFERTADO NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DEBIDO A QUE EL PRODUCTO CALIFICADO ES DE PAÍS DE ORIGEN AUSTRIA Y EL PRODUCTO OFERTADO ES DE PAÍS DE ORIGEN AUSTRALIA, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN".

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160112	Propofol; 10 mg/mL ; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA No. 12: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL , Protegido de la Luz	NO CALIFICADO, EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA VENCIDO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, ADEMÁS PRESENTA MORA PENDIENTE EN LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS
2	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	
3	8010212	Acetaminofén + Oxiconona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	
4	8040608	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL ; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL , Protegido de la luz	

SOCIEDAD		OFERTA No. 12: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
5	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	
6	8080112	Midazolam (Clorhidrato); 1 mg/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. ; Ampolla 5mL	

SOCIEDAD		OFERTA No. 14: DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160112	Propofol; 10 mg/mL ; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8160114	Sevoflurano; Solución para inhalación; Frasco de Vidrio o de Naftalato de Polietileno 250 ml, protegido de la Luz.	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8160119	Propofol 2 % (20 mg/mL) Emulsión Inyectable I.V. libre de preservantes, Frasco Vial 50 MI	PRODUCTO OFERTADO NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DEBIDO A QUE EL PRODUCTO CALIFICADO ES DE FABRICANTE CORDEN PHARMA SPA Y EL PRODUCTO OFERTADO ES DE FABRICANTE SOCIETA PER AZIONE, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN".

SOCIEDAD		OFERTA No. 15: DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010203	Fentanil (Citrate); 0.05 mg/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL , Protegido de la Luz	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL. (OFERTA BASICA)	CALIFICADO PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL. (VARIANTE 1)	NO CALIFICADO, SEGÚN INFORME DE CALIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS LA MUESTRA DEL PRODUCTO PRESENTADA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA ROTULACIÓN SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA

9º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

10º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE

NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

11°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 12°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 13°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 14°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000017, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000017**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO**

MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", la cual tiene como objeto adquirir equipos para monitoreo de signos vitales que permitan visualizar el estado fisiológico de los pacientes en estado real a fin de evaluar su evolución y cambios frente a procedimientos médicos. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$356,027.00, para la adquisición de **4 códigos**. Informó que retiraron bases de licitación 24 sociedades, de las cuales **5** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 3 códigos**, hasta por un monto total de **US \$233,099.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la licitación en referencia y **declarar desierto 1 código** por no cumplir con lo solicitado en las bases de licitación. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000017. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1971.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000017, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO D.G. N° 2022-06-0362, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (03) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000017, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN

LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$233,099.00) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS	UN	3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	EDAN	SA-10	CHINA	\$20,038.000000	3	\$60,114.00
SUB-TOTAL HASTA POR											
\$60,114.00											

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO (1)	UN	8	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AXCENT MEDICAL	CETUS X12	ALEMANIA	\$3,850.000000	8	\$30,800.00
SUB-TOTAL HASTA POR											
\$30,800.00											

(1) SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 8.06% POR SER UN EQUIPO NECESARIO PARA VIGILAR Y VERIFICAR SIGNOS VITALES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE 0 A 12 AÑOS EN MÁXIMA URGENCIA, OBSERVACIÓN Y HOSPITALIZACIÓN EN ESTADO CRÍTICO, QUE NECESITAN MONITOREO CONSTANTE; DE NO CONTAR CON EL EQUIPO SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS MENORES, YA QUE NO SE PODRÍA IDENTIFICAR CUALQUIER CAMBIO HEMODINÁMICO QUE NECESITE ATENCIÓN INMEDIATA.

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934403	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN MULTIPACIENTE PARA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR NIVEL DE RIESGO: I NIVEL DE USO: 3° CENTRO LOGISTICOS AUTORIZADOS:	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BTL (SOFTWARE, DISPOSITIVO DE ADQUISICION DE SEÑAL Y CAMINADORA) ERGOLINE (BICICLETA, ERGOMETRO DE	SISTEMA PRINCIPAL: BTL CARDIPOINT FLEXI (NO IMPRESO EN CARGASA)/ CAMINADORA: BTL TREADMILL/ ERGÓMETROS: ERGOSELECT 200, ERGOSELECT 600,	REINO UNIDO (MARCA BTL)/ ALEMANIA (MARCA ERGOLINE)	\$142,185.000000	1	\$142,185.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
		CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALES				MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES)	MOTION MED (NO IMPRESO EN CARCASA)				
SUB-TOTAL HASTA POR											\$142,185.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$60,114.00
BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$172,985.00
TOTAL ADJUDICADO	3	\$233,099.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
A934216	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO CON ELECTROENCEFALOGRAFÍA	1

3º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º) PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

4º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS	SE LE SOLICITÓ SUBSANAR REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, RESPONDIENDO QUE ESTÁ EN TRÁMITE ANTE LA DNM. / OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	SE SOLICITÓ SUBSANAR LA DECLARACIÓN JURADA, LA CUAL SE RECIBIÓ SIN LA FIRMA DEL OTORGANTE, LO CUAL INCUMPLE LO REGULADO EN EL ART.51, EN RELACIÓN AL ART.32 NO.12, AMBOS DE LA LEY DE NOTARIADO.
A934216	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO CON ELECTROENCEFALOGRAFIA	

SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	SE SOLICITÓ SUBSANAR ROMANO III DEL SUB-NUMERAL 1.3.2 REFERENTE A REGISTRO SANITARIO INTERNACIONAL O EN SU DEFECTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDAR ESPECÍFICO DEL PRODUCTO, PRESENTANDO OTRO DOCUMENTO (CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD)/ OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: SUPLIMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	SE SOLICITÓ GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA DE 36 MESES, SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD OFRECIÓ 24 MESES. ADICIONALMENTE SE SOLICITÓ SUBSANAR LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, LA CUAL FUE PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR

PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000019, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000019**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**, la cual tiene como objeto adquirir sistema para litotricia extracorpórea, para dar tratamiento a la litiasis urinaria de cálculo menor o igual a dos centímetros y que los derechohabientes sean candidatos al procedimiento, indispensable para la atención de pacientes en el Servicio de Urología. Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación en referencia según acuerdo #2022-1310.JUL. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de US \$1,700.000.00, para la adquisición de **1 código**. Informó que retiraron bases de licitación 10 sociedades, de las cuales **2** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quien recomiendan **adjudicar el código licitado**, hasta por un monto total de **US \$1,600.000.00**, incluyendo IVA, a la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la

licitación en referencia. Detalló las características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1972.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000019, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-08-0415, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **EL ÚNICO CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000019**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,600,000.00**) **PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A904301	SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA	SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	STORZ MEDICAL	MODULITH SLX-F2	SUIZA	UNIDAD	PRINCIPAL	1	\$1,600,000.00	\$1,600,000.00
TOTAL											\$1,600,000.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS

No.	Nombre Ofertante	No. de Códigos adjudicados	Monto Total (Incluyendo IVA) hasta por
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$1,600,000.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$1,600,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1 - EQUIMSA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A904301	SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA. NO OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN CALIFICACIÓN TÉCNICA. OFERTA UN NIVEL DE RUIDO MÁXIMO MAYOR AL REQUERIDO, EL RANGO MÁXIMO OFERTADO PARA PRESIÓN DE ENFOQUE NO ES EL REQUERIDO. EL DIÁMETRO DE APERTURA MÁXIMO OFERTADO ES MENOR AL REQUERIDO. LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON PROTOCOLO DICOM 3.0 LO OFERTA DE FORMA OPCIONAL

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SUB-NUMERALES CONTENIDOS EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. LAS SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA

FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.6. Solicitud de aprobar la **modificativa para cambio de referencia y país de origen** del código **7074099**, incluido en el contrato **Q-122/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000036**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE III”**, suscrito con **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa para cambio de referencia y país de origen** del código **7074099**, incluido en el contrato **Q-122/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000036**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE III”**, suscrito con **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, la cual el 19 de agosto de 2022, solicitó modificativa para que el código 7074099 “línea para capnografía, descartable, longitud de 2 a 2.5 m, con adaptadores según marca y modelo de equipo institucional”, contratado con el número de referencia XS04624 y país de origen ISRAEL, se reciba con referencia MVAIH, de país de origen MÉXICO, ya que su fabricante Medtronic les informó que el producto ofertado será descontinuado y sustituido por uno equivalente con un nuevo número de referencia (MVAIH), con las mismas características y funcionalidad; y que es totalmente compatible con el

equipo MONITOR DE FUNCIÓN RESPIRATORIA CAPNO35 y equipos de uso institucional con tecnología Nellcor de COVIDIEN/MEDTRONIC, para los cuales fueron los insumos solicitados en la base de licitación. Informó que la Unidad Jurídica emitió opinión favorable, con fundamento, en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP; tomando en cuenta lo establecido en la cláusula OCTAVA, concluyeron que es PROCEDENTE la modificativa respecto al país y referencia del producto identificado con el código 7074099. Por lo que, con base en las opiniones del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, usuario especialista, Departamento de Regulación y de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la modificación del contrato **Q-122/2022**, solicitada por **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, para que el código **7074099** “línea para capnografía, descartable, longitud de 2 a 2.5 m, con adaptadores según marca y modelo de equipo institucional”, se reciba con la referencia MVAIH y país de origen MÉXICO, manteniéndose invariable, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa para cambio de referencia y país de origen del código 7074099, incluido en el contrato Q-122/2022. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1973.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA PRESENTADA POR **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, PARA EL CONTRATO **Q-122/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000036**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III**”, SUSCRITO EL 03 DE MAYO DE 2022 CON VIGENCIA AL 03 DE AGOSTO DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EL 19 DE AGOSTO DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA PARA QUE EL CÓDIGO 7074099 “LÍNEA PARA CAPNOGRAFÍA, DESCARTABLE, LONGITUD DE 2 A 2.5 M, CON ADAPTADORES SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL”, CONTRATADO CON EN NÚMERO DE REFERENCIA XS04624 Y PAÍS DE ORIGEN ISRAEL, SE RECIBA CON REFERENCIA MVAIH, DE PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

MANIFESTÓ QUE, SU FABRICANTE MEDTRONIC LES INFORMÓ QUE EL PRODUCTO OFERTADO SERÁ DESCONTINUADO Y SUSTITUIDO POR UNO EQUIVALENTE CON UN NUEVO NÚMERO DE REFERENCIA (MVAIH), CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDAD; Y, QUE ES TOTALMENTE COMPATIBLE CON EL EQUIPO MONITOR DE FUNCIÓN RESPIRATORIA CAPNO35 Y, EQUIPOS DE USO INSTITUCIONAL CON TECNOLOGÍA NELLCOR DE COVIDIEN/MEDTRONIC, PARA LOS CUALES FUERON LOS INSUMOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

AGREGAN QUE EL REGISTRO SANITARIO DEL CÓDIGO SUSTITUIDO YA NO SE RENOVARÁ; NO OBSTANTE, EL REGISTRO PARA EL CÓDIGO OFERTADO YA SE ENCUENTRA REALIZADO, AUTORIZADO Y VIGENTE POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).

EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA DOCUMENTAR LA COMUNICACIÓN DE SU PROVEEDOR, EN EL SENTIDO QUE EL CÓDIGO SERÍA DESCONTINUADO Y SUSTITUIDO POR UNO EQUIVALENTE.

2. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI–

EL 30 DE AGOSTO DE 2022, DACABI REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA HIOP/077-08-22, EN LA QUE EXPONE:

i. DOCUMENTACIÓN EVALUADA

- CERTIFICADO DE REGISTRO DNM PARA LA NUEVA REFERENCIA MVAIH.
- CERTIFICADO DE CALIDAD NOTARIADO CORRESPONDIENTE AL PAÍS DE ORIGEN MÉXICO (SIENDO UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001:2015, 13485:2016).
- MUESTRA DEL PRODUCTO CÓDIGO 7074099, CON LA NUEVA REFERENCIA MVAIH (5 MUESTRAS OBJETO DE EVALUACIÓN).

ii. EVALUACIÓN DE LA MUESTRA

EL 25 DE AGOSTO DE 2022, PROCEDIERON A LA EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS CON REFERENCIA MVAIH, CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO 7074099.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN FUE REALIZADO EN EL HOSPITAL GENERAL, SIENDO EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MAYOR USO, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD Y COMPATIBILIDAD CON EL EQUIPO MONITOR DE FUNCIÓN RESPIRATORIA CAPNO35, EFECTUADA POR EL JEFE DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL GENERAL, QUIEN MANIFESTÓ QUE “EL INSUMO CON REFERENCIA MVAIH FUE PROBADO EN EQUIPO CAPNO35 SIENDO FUNCIONAL ADAPTÁNDOSE CORRECTAMENTE AL EQUIPO Y SE REALIZÓ PRUEBA CON PACIENTE EN VENTILACIÓN MECÁNICA, DANDO VALORES CORRECTOS DE MEDICIÓN DE CO2 POR LO QUE ES FUNCIONAL Y COMPATIBLE”.

EN LA EVALUACIÓN SEÑALARON QUE EL PRODUCTO PROPUESTO ES PARA CAMBIO DE REFERENCIA Y TAMBIÉN DE PAÍS DE ORIGEN; POR LO QUE, DESPUÉS DE REVISADA LA DOCUMENTACIÓN; Y, CON BASE EN LA OPINIÓN DEL USUARIO RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS; CONSIDERARON QUE, LA MARCA COVIDIEN/MEDTRONIC, FABRICANTE ORIDION MEDICAL LTD, CON DECLARACIÓN DE PAÍS DE ORIGEN MÉXICO, PARA PRODUCTO CON CÓDIGO ISSS 7074099, REF.: MVAIH, CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS.

CONCLUYEN, QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

3. OPINIÓN DEL USUARIO ESPECIALISTA

EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE TERAPIA RESPIRATORIA IV DEL HOSPITAL GENERAL, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE SEÑALANDO QUE “EL INSUMO CON CÓDIGO 7074099 Y REFERENCIA MVAIH PROPORCIONADO POR PERSONAL DE DACABI FUE CONECTADO A EQUIPO EN USO CAPNO35 SIENDO FUNCIONAL Y DE FÁCIL ADAPTE, ESTO EN SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL GENERAL Y POSTERIORMENTE SE REALIZÓ PRUEBA CON PACIENTE DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA EVIDENCIAR LA CORRECTA MEDICIÓN DE VALORES CO2, EVIDENCIANDO QUE DICHO INSUMO ES COMPATIBLE Y FUNCIONAL.”

4. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JEFE DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EMITIÓ OPINIÓN RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, PARA EL CÓDIGO 7074099 “LÍNEA PARA CAPNOGRAFÍA, DESCARTABLE, LONGITUD DE 2 A 2.5 M, CON ADAPTADORES SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL”, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

1. LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DISPOSITIVO MÉDICO EN MENCIÓN ES IIA (RIESGO MODERADO).
2. LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE RIESGO IIA, HA DEFINIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO REGULADORIO EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).
3. EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DNM, SE HA VERIFICADO EL REGISTRO SANITARIO IM040928042022 CON ESTADO ACTIVO; EN EL CUAL, SE ENCUENTRA AMPARADO EL DISPOSITIVO DENOMINADO “MICROSTREAM™ ADVANCE INTUBATED FILTER LINE, ADULT/PEDIATRIC”, CON CÓDIGO DE REFERENCIA MVAIH; Y, ASIMISMO, SE ENCUENTRA AMPARADO EL FABRICANTE COVIDIEN DEL DOMICILIO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERANDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO PARA EL CÓDIGO Y PAÍS DE ORIGEN INDICADO; ADEMÁS QUE, EL USUARIO DIRECTO HA DADO SUS VALORACIONES DECLARANDO QUE EL NUEVO DISPOSITIVO ES FUNCIONAL Y COMPATIBLE, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

5. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-326/2022, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO, EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, CONCLUYERON QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA RESPECTO AL PAÍS Y REFERENCIA DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 7074099.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, OPINIÓN DEL USUARIO ESPECIALISTA, OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-122/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000036, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III**”, SOLICITADA POR

SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., PARA QUE EL CÓDIGO **7074099** “LÍNEA PARA CAPNOGRAFÍA, DESCARTABLE, LONGITUD DE 2 A 2.5 M, CON ADAPTADORES SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL”, SE RECIBA CON LA **REFERENCIA MVAIH Y PAÍS DE ORIGEN MÉXICO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., DEL 19 DE AGOSTO Y 22 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, DEL 25 DE AGOSTO DE 2022; Y ACEPTACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REALICE LO SIGUIENTE: A) ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y B) NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.7. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del código **8250117**, incluido en el contrato **M-244/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA**”, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al monto** del código 8250117, incluido en el **contrato M-244/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA**”, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitó iniciar el trámite de incremento para el código 8250117, “Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 millones UI: polvo para dilución. Uso SC; frasco vial”; por lo cual remitieron asignación presupuestaria por un monto de US \$273,624.60. El medicamento es de la especialidad de Neurología, de acuerdo al Listado Oficial de Medicamentos es utilizado bajo protocolo, funciona disminuyendo la inflamación y previniendo el daño a los nervios que puede causar síntomas de esclerosis múltiple. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 940 unidades; al mes de junio lo reportan de 1,515 unidades, incrementándose en un 61.17%, en relación al CPM planificado inicialmente. Concluyen, que con el incremento de \$273,624.60, equivalente al 20% del monto del código 8250117, se pretende garantizar el abastecimiento del medicamento durante 2022. También informó que la Unidad Jurídica remitió opinión, con fundamento en Cláusula Novena, la solicitud del administrador del contrato, validación de la División de Planificación y

Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria y la aceptación de la contratista, estimaron procedente el incremento del contrato M-244/2021, según los Art. 83-A y 83-B LACAP. La contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 10% del monto del incremento. Y, con base a la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista y opinión de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar el **incremento al monto** del contrato **M-244/2021**, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, dicho incremento será por un monto de **US\$273,624.60 IVA** incluido, para el código 8250117, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del código 8250117, incluido en el contrato M-244/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000004. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1974.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO** DEL CONTRATO **M-244/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS–

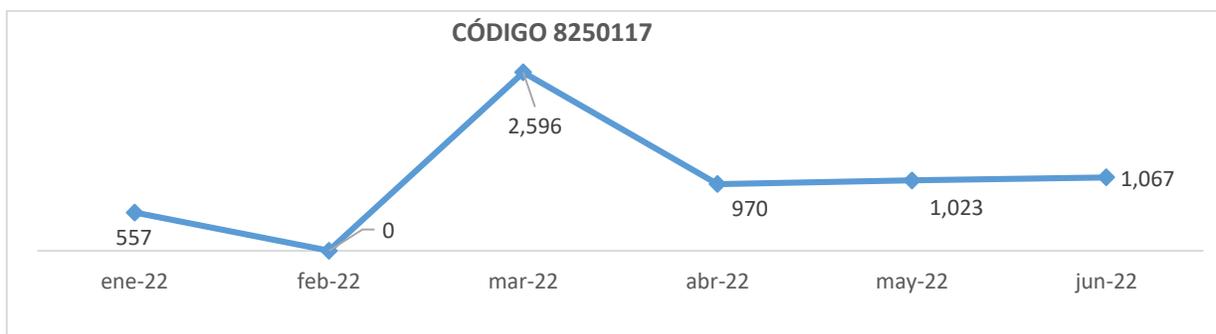
MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO, EL 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON REF. DPLAN BSM 467/2022, LA DPYMS SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO, ÚNICAMENTE, DEL CÓDIGO 8250117, “INTERFERON BETA 1B. RECOMBINANTE; 8 MILLONES UI: POLVO PARA DILUCIÓN. USO SC; FRASCO VIAL”; POR LO CUAL REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/533/2022, DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, POR UN MONTO DE US \$273,624.60.

EL MEDICAMENTO ES DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA, DE ACUERDO AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS ES UTILIZADO BAJO PROTOCOLO, FUNCIONA DISMINUYENDO LA INFLAMACIÓN Y PREVIENIENDO EL DAÑO A LOS NERVIOS QUE PUEDE CAUSAR SÍNTOMAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 940 UNIDADES; AL MES DE JUNIO LO REPORTAN DE 1,515 UNIDADES, INCREMENTÁNDOSE EN UN 61.17%, EN RELACIÓN AL CPM PLANIFICADO INICIALMENTE.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR, IDENTIFICANDO INCREMENTOS SUSTANCIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO:

MES	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
CONSUMO REAL	557	0	2,596	970	1,023	1,067



AL 22 DE AGOSTO DE 2022 INDICARON QUE, ESTE CÓDIGO CUENTA CON UNA COBERTURA DE 3.24 MESES, INCLUYENDO EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES; CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.71 MESES.

CONCLUYEN, QUE EL INCREMENTO DE \$273,624.60, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8250117, SE PRETENDE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO DURANTE 2022; NO OBSTANTE, EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$1,452,281.00 ES \$290,456.20.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 25 DE AGOSTO DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8250117 DEL CONTRATO M-244/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA EL CÓDIGO 8250117.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, EL 1° DE SEPTIEMBRE DEL 2022, ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL CÓDIGO, ESTABLECIENDO ENTREGAR LA 1ª ENTREGA EN 30 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE SUSCRITO EL CONTRATO POR UNA CANTIDAD DE 1,800 UNIDADES; Y, LA 2° ENTREGA A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR UNA CANTIDAD DE 1,020 UNIDADES.

ASIMISMO, OFRECIÓ ENTREGAR EL PRODUCTO, EN CAJA POR 15 UNIDADES, SELLADA DESDE FÁBRICA, CON *STICKER* DEL CÓDIGO GTIN EN DICHA PRESENTACIÓN. PROPUESTA QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-349/2022, RECIBIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN CLÁUSULA NOVENA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ESTIMARON PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-244/2021, SEGÚN LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP, Y, EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-244/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”, SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$273,624.60) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO 8250117, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

RESUMEN DEL INCREMENTO:

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20% DE \$1,368,123.00	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO
8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 millones UI: Polvo para Dilución. Uso SC; Frasco Vial	14,100	\$97.030000	\$1,368,123.00	2,820	\$273,624.60
TOTAL CON IVA:				\$1,368,123.00	2,820	\$273,624.60

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

FECHAS DE ENTREGA: 1° 1,800 UNIDADES A LOS 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE SUSCRIBIR EL CONTRATO;

2° 1,020 UNIDADES EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 22 DE AGOSTO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 24 DE AGOSTO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MONTREAL, S.A. DE C.V., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.8. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del código **8070317**, incluido en el **contrato M-271/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE**

MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, suscrito con ALFARO G., S.A. DE C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el incremento al **monto** del código **8070317**, incluido en el **contrato M-271/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, suscrito con **ALFARO G., S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó el incremento del 20% del monto para el código **8070317** metformina (clorhidrato) 1000 mg+ glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque primario individual. El medicamento es de la especialidad de endocrinología, utilizado para reducir los niveles sanguíneos de glucosa, porque induce la liberación de insulina de las células betas pancreáticas funcionales. También incrementa la sensibilidad de los tejidos periféricos a la insulina, acción que parece depender de alguna modificación en el mecanismo de unión o de acoplamiento de la insulina con su receptor. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó un Consumo Promedio Mensual - CPM- de 651,416 tabletas; a mayo de 2022 el CPM ascendía a 942,148 tabletas; aumentando en un 44.63% en relación al CMP 2021. Al verificar el consumo real del primer semestre del año 2022, se observó un comportamiento irregular con la tendencia al incremento. También informó que la Unidad Jurídica remitió opinión, con fundamento en la cláusula NOVENA y conforme a los arts. 83-A y 83-B LACAP, consideraron que es **PROCEDENTE** el incremento del 20% al monto del contrato M-271/2021; debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al 10% del monto del incremento. Y con base a la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista, opinión de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo **autorizar** el **incremento** al monto del código **8070317**, incluido en el contrato **M-271/2021**, suscrito con **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, dicho incremento será por un monto de **US \$307,210.72** IVA incluido, equivalente al 20% del monto del contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del código 8070317, incluido en el contrato M-271/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000005. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1975.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO** DEL CONTRATO **M-271/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS–

MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REF. DPLAN BSM 0503/2022, SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/574/2022, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE US \$307,210.72:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8070317	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG+ GLIMEPIRIDA 4 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

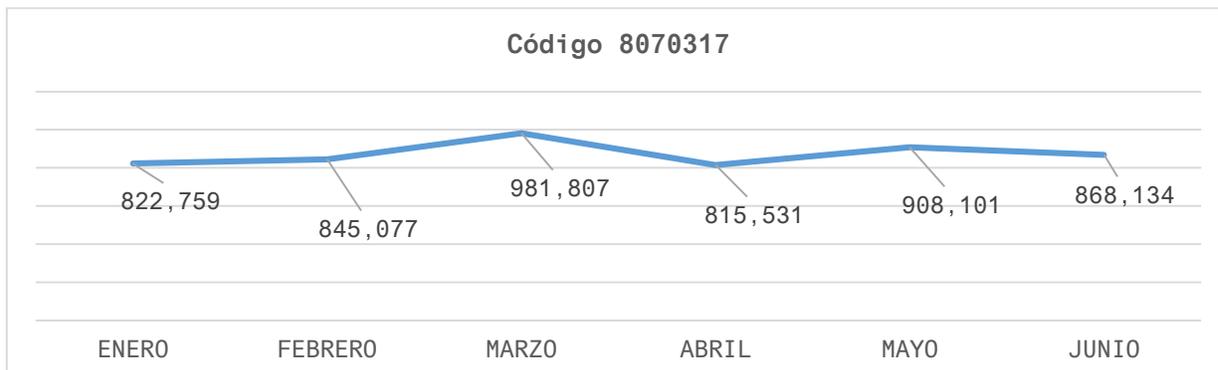
EL MEDICAMENTO ES DE LA ESPECIALIDAD DE ENDOCRINOLOGÍA, UTILIZADO PARA REDUCIR LOS NIVELES SANGUÍNEOS DE GLUCOSA, PORQUE INDUCE LA LIBERACIÓN DE INSULINA DE LAS CÉLULAS BETAS PANCREÁTICAS FUNCIONALES. TAMBIÉN INCREMENTA LA SENSIBILIDAD DE LOS TEJIDOS PERIFÉRICOS A LA INSULINA, ACCIÓN QUE PARECE DEPENDER DE ALGUNA MODIFICACIÓN EN EL MECANISMO DE UNIÓN O DE ACOPLAMIENTO DE LA INSULINA CON SU RECEPTOR.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL -CPM- DE 651,416 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 EL CPM ASCENDÍA A 932,058 TABLETAS; AUMENTANDO EN UN 43.08% EN RELACIÓN AL CMP 2021.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR CON LA TENDENCIA AL INCREMENTO:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO

CONSUMO	822,759	845,077	981,807	815,531	908,101	868,134
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------



MANIFESTARON QUE LA COBERTURA ACTUAL, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 2.72 MESES; SIN EMBARGO, CON EL INCREMENTO SE TENDRÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.24 MESES.

CONCLUYEN QUE: **\$307,210.72** ES EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO M-271/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA EL CÓDIGO 8070317.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO M-271/2021, RELATIVO AL CÓDIGO 8070317.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-357/2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; Y, CONFORME A LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL

20% DEL MONTO DEL CONTRATO M-271/2021; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LA DPYMS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA: “VARIACIÓN E INCREMENTO” DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-271/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$307,210.72 IVA INCLUIDO**), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO ORIGINAL					INCREMENTO DEL 20% DE \$1,536,053.60	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO US\$
8070317	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG+ GLIMEPIRIDA 4 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,862,800.00	\$0.2620	\$1,536,053.60	1,172,560	\$307,210.72
MONTO TOTAL INCREMENTADO CON IVA						\$307,210.72
Lugar de Entrega: Almacén de Medicamentos Plazo de Entrega: 30 días calendario después de suscrito el incremento						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ALFARO G, S.A. DE C.V., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.9. Solicitud de aprobar el **incremento al monto de los códigos 8040211, 8040418 y 8040419**, incluidos en el contrato **M-234/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al monto de los códigos 8040211, 8040418 y 8040419**, incluidos en el **contrato M-234/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% al monto del contrato, asimismo, remitieron asignación presupuestaria por un monto de \$330,416.27. El código 8040211 es un medicamento de la especialidad de Cardiología, de acuerdo a los criterios del Listado Oficial de Medicamentos, su uso es para el tratamiento de arritmia (latidos cardíacos irregulares) y para mantener una frecuencia cardíaca normal. El 8040418 pertenece a la especialidad de Medicina Interna, según el Listado Oficial de Medicamentos es indicado para la hipertrofia prostática benigna y en el tratamiento de la hipertensión arterial severa o resistencia en cuarta línea de tratamiento. El 8040419 es de la especialidad de Cardiología que, de acuerdo a su regulación en el Listado Oficial de Medicamentos, es una alternativa terapéutica en el tratamiento de hipertensión arterial severa, cuando no se ha logrado el control adecuado con dos o más medicamentos antihipertensivos como monofármaco a dosis máxima; utilizado para mejorar el control y facilitar la adherencia al tratamiento. La Unidad Jurídica remitió opinión favorable, conforme a los Arts. 83-A y 83-B LACAP y el número 2 de la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. La contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al 10% del monto del incremento. Y con base a la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista y opinión de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo

autorizar el incremento al monto de los códigos 8040211, 8040418 y 8040419, incluidos en el contrato M-234/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000003, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; dicho incremento será por un monto de \$330,416.27 IVA incluido, equivalente al 20% del monto del contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto de los códigos 8040211, 8040418 y 8040419, incluidos en el contrato M-234/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000003. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1976.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-234/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 509/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/580/2022, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$330,416.27:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8040211	PROPAFENONA CLORHIDRATO; 150 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.
8040418	TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 mg; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.
8040419	AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTAN (10+300) mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.

EL CÓDIGO **8040211** ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SU USO ES PARA EL TRATAMIENTO DE ARRITMIA (LATIDOS CARDÍACOS IRREGULARES) Y PARA MANTENER UNA FRECUENCIA CARDÍACA NORMAL.

EL CÓDIGO **8040418** PERTENECE A LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS ES INDICADO PARA LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA Y EN EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL SEVERA O RESISTENCIA EN CUARTA LÍNEA DE TRATAMIENTO.

EL CÓDIGO **8040419** ES DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA QUE, DE ACUERDO A SU REGULACIÓN EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, ES UNA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA EN EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL SEVERA, CUANDO NO SE HA LOGRADO EL CONTROL ADECUADO CON DOS O MÁS MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS COMO MONOFÁRMACO A DOSIS MÁXIMA; UTILIZADO PARA MEJORAR EL CONTROL Y FACILITAR LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO.

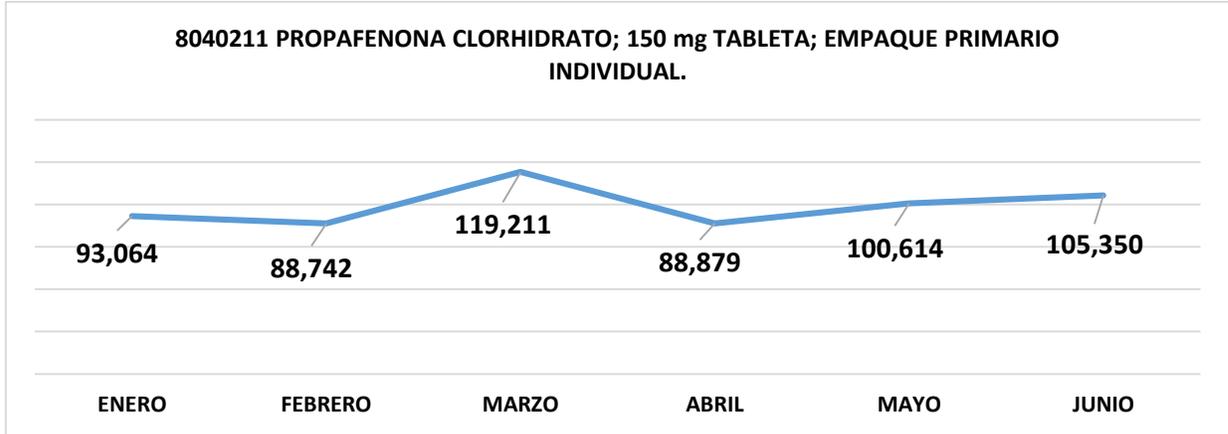
DETALLAN LA COBERTURA Y EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DE LOS 3 MEDICAMENTOS, A CONTINUACIÓN:

a) 8040211 PROPAFENONA CLORHIDRATO; 150 MG TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 86,394 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 105,206 TABLETAS, EQUIVALENTE AL 21.77%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	93,064	88,742	119,211	88,879	100,614	105,350



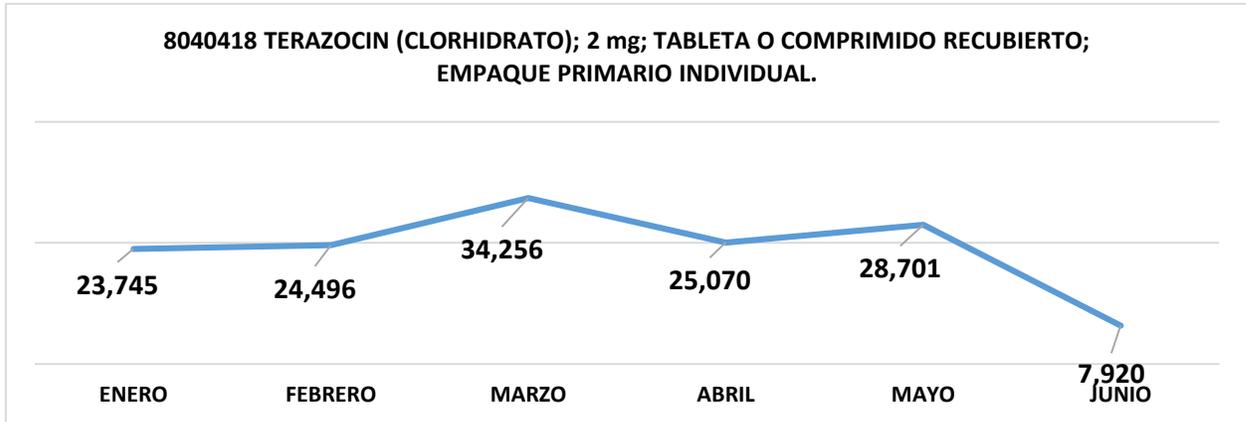
AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 3.98 MESES; CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.13 MESES.

b) 8040418 TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 MG; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 23,285 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 30,925 TABLETAS, EQUIVALENTE AL 32.81%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES, A EXCEPCIÓN DE JUNIO:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	23,745	24,496	34,256	25,070	28,701	7,920



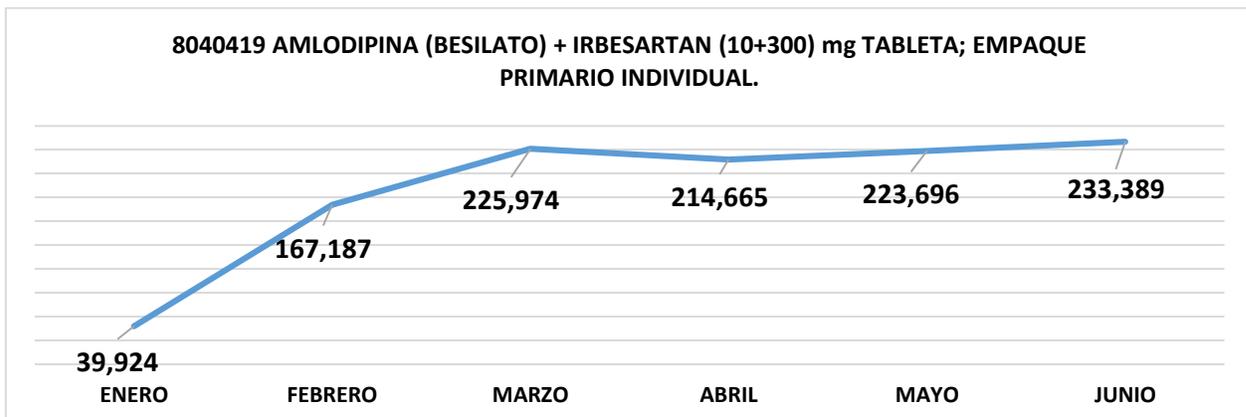
AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 4.84 MESES; CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.58 MESES.

c) 8040419 AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTAN (10+300) MG TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 217,642 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 SE MANTIENE SIMILAR, EN 217,631 TABLETAS, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	39,924	167,187	225,974	214,665	223,696	233,389



AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 3.71 MESES; CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 2.06 MESES.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO M-234/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO; EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REF. DJGA-OP-358/2022, CONFORME A LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-234/2021. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-234/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE**

MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (**US \$330,416.27 IVA INCLUIDO**), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO DEL 20% DE \$1,652,081.41	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	20% MONTO
8040211	PROPAFENONA CLORHIDRATO; 150 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	604,800	\$0.4299	\$260,003.52	120,960	\$52,000.70
8040418	TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 mg; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	256,200	\$0.1286	\$32,947.32	51,240	\$6,589.46
8040419	AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTAN (10+300) mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	2,394,100	\$0.5677	\$1,359,130.57	478,820	\$271,826.11
TOTAL CONTRATO INICIAL				\$1,652,081.41		
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO SOLICITADO:						\$330,416.27

CÓDIGO	ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR
8040211	1	01.12.2022	120,960
8040418	1	01.12.2022	51,240
8040419	1	30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER SUSCRITO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR INCREMENTO	239,410
	2	01.12.2022	239,410
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.			

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL

MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.10. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del código **8060325**, incluido en el contrato **M-236/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al monto** del código **8060325**, incluido en el **contrato M-236/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% del monto del contrato, del código 8060325 rivaroxaban 20 mg; comprimido recubierto con película; empaque primario individual; asimismo, remitieron asignación presupuestaria por un monto de \$220,229.53. Es un medicamento de la especialidad de Cardiología, de acuerdo a los criterios del Listado Oficial de Medicamentos, su uso es para el tratamiento de tromboembolismo pulmonar, fibrilación auricular no valvular, no controlado adecuadamente con warfarina. En cirugía vascular periférica indicado en tratamiento de trombosis venosa profunda (TVP), prevención de TVP recurrente y embolismo pulmonar en adultos. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó con un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 33,263 comprimidos; a junio de 2022 existe una variación a 51,564 comprimidos, equivalente a 55.02%, según lo reportado por el Departamento de Gestión de Información Logística. Al verificar el consumo real del primer semestre del año 2022, se observó un comportamiento con tendencia al incremento en las cantidades. Concluyen, que es necesario dar cobertura del medicamento durante el año 2022, por el monto de \$220,229.53 equivalente al 20% del monto total del contrato de \$1,101,147.65. También informó que la Unidad Jurídica remitió opinión favorable, con fundamento en el número 2 de la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; los Art.83-A y Art.83-B LACAP; La contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 10% del monto del incremento. Y con base a la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista, opinión de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo **autorizar** el **incremento** al monto del código **8060325**, incluido en el contrato **M-236/2021**, suscrito con la sociedad **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**; dicho

incremento será por un monto de **\$220,229.53** IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del código 8060325, incluido en el contrato M-236/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000003. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1977.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO** DE CONTRATO **M-236/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS–

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO, CON REF. DPLAN BSM 507/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/578/2022, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$220,229.53:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8060325	RIVAROXABAN 20 mg; COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.

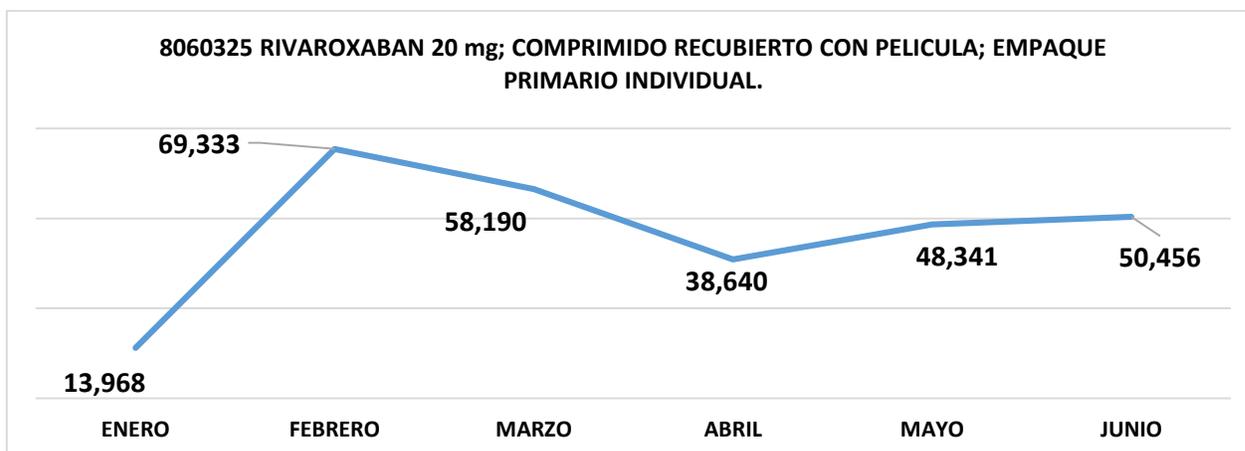
ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SU USO ES PARA EL TRATAMIENTO DE TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, FIBRILACIÓN AURICULAR NO VALVULAR, NO CONTROLADO ADECUADAMENTE CON WARFARINA EN CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

INDICADO EN TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP), PREVENCIÓN DE TVP RECURRENTE Y EMBOLISMO PULMONAR EN ADULTOS.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 33,263 COMPRIMIDOS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 51,564 COMPRIMIDOS, EQUIVALENTE A 55.02%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	13,968	69,333	58,190	38,640	48,341	50,456



AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 3.12 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.84 MESES.

CONCLUYEN, QUE ES NECESARIO DAR COBERTURA DEL MEDICAMENTO DURANTE EL AÑO 2022, POR EL MONTO DE \$220,229.53 EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$1,101,147.65.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA

DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20%, DEL CONTRATO M-236/2021, MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL CÓDIGO 8060325. SOLICITUD QUE REALIZÓ CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO AL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO M-236/2021; EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-354/2022, CON FUNDAMENTO EN EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; LOS ART.83-A Y ART.83-B LACAP; Y, HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO M-236/2021. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO M-236/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$220,229.53 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO **8060325**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO DEL 20% DE \$1,101,147.65	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CON IVA	CANTIDAD	Monto con IVA
8060325	RIVAROXABAN 20 mg; COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	465,700	\$2.3645	\$1,101,147.65	93,140	\$220,229.53

CÓDIGO	ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR
8060325	1°	30 días calendario después de haber suscrito el instrumento de modificación	52,000
	2°	01 de diciembre de 2022	41,140
LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Medicamentos.			

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA POR SU SALUD, S.A. DE C.V., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.11. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga en el plazo de entrega** de los códigos **A980401** y **A999603**, incluidos en el contrato **Q-173/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000048**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS PARTE CUATRO”**, suscrito con **S.T. MEDIC, S.A. de C.V.**



[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía.

7.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

7.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1979.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO**

VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS Y OCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.2. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1980.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS,**

TRES MESES Y VEINTIOCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO- PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.3. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1981.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, OCHO MESES Y TRES DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR

SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN**

REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Despido

Nº de empleado Monto US \$

7.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1982.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL–FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE
LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL
EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO
LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: T [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

7.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1983.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:
[REDACTED] EN CONCEPTO DE
PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, TRES MESES Y VEINTE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO
ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN
GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

7.4.1.6.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1984.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR

CON NÚMERO DE EMPLEADO LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, TRES MESES Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-
FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCIÓN

REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.7. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1985.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, SEIS MESES Y DOS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.4.2.1. Subdirección de Salud:

7.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 38**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y cinco (85) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, en el **cuadro 38**, correspondiente al personal médico, se detallan: **85** nombramientos, de los cuales **69** son nombrados de forma interina y **16** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 38. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1988.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **OCHENTA Y CINCO (85) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS

GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 38 “A”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento treinta y siete (137) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 38 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnicos en salud**, se detalla: **137** nombramientos, de los cuales **128** son nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de los profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 38 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1989.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO TREINTA Y SIETE (137) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE **PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “A” (38-“A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS

GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el **cuadro N° 38 “B”**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatrocientas sesenta y dos (462) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 38 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **462** nombramientos, de los cuales **429** serán nombrados de forma interina y **33** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 38 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1990.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (462) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “B” (38-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES

INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 38 “C”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y cuatro (54) propuestas de nombramiento**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 38 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **54** nombramientos, de los cuales **45** serán nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

Finalmente, el relator de la comisión informó que, después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 38 “C”. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor, con la recomendación de retirar la propuesta de nombramiento de carácter interino N° 37 detallada en el cuadro 38 “C”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 38 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1991.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCUENTA Y CUATRO (54) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por

unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “C” (38-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera y Unidad de Recursos Humanos.

████████████████████

- Jefe de Unidad Financiera Institucional

████████████████████

-Técnico de Recursos Humanos II

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad Financiera Institucional y Unidad de Recursos Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

████████████████████ como **Jefe de Unidad Financiera Institucional**, de carácter permanente, a partir del 19 de octubre de 2022.

████████████████████ como **Técnico de Recursos Humanos II, de la Sección Capacitación de Personal**, de carácter permanente, a partir del 17 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 31 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1992.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SEIS

DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL		19/10/2022	INDEFINIDO
2		TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL		17/10/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y UNO “A” (31 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.3. Subdirección Administrativa: División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

- [REDACTED] - Jefe de Sección Afiliación e Inspección

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

Licenciada [REDACTED] como **Jefe de Sección Afiliación e Inspección**, de la Sucursal de Santa Ana, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 4 de octubre de 2022 al 16 de enero de 2023.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la propuesta de nombramiento de la Subdirección Administrativa detallada en el cuadro 34 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1993.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		JEFE DE SECCIÓN AFILIACIÓN E INSPECCIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL SANTA ANA		04/10/2022	16/01/2023

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

- Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- Digitador

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramiento** que

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTIOCHO “A” (28 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3. Informe de **finalización de beca** de la doctora **Silvia Verónica Castaneda Osegueda**, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien finalizó la subespecialidad de **Algiología**, en la Universidad Nacional de Panamá, desarrollada en el Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid, de la Caja del Seguro Social de Panamá, del 12 de noviembre de 2019 al 1 de noviembre de 2021.

El relator de la comisión manifestó que la doctora **Silvia Verónica Castaneda Osegueda**, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el informe de finalización de la subespecialidad de **Algiología**, en la Universidad Nacional de Panamá, desarrollada en el Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja del Seguro Social de Panamá, del 12 de noviembre de 2019 al 1 de noviembre de 2021. Dio a conocer: Introducción; propósito y objetivo del adiestramiento; descripción general de lo realizado; conclusiones y recomendaciones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización beca de la doctora Silvia Verónica Castaneda Osegueda, quien finalizó la subespecialidad de Algiología, en la Universidad Nacional de Panamá. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1995.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE **FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA SILVIA VERÓNICA CASTANEDA OSEGUEDA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN FINALIZÓ LA SUBESPECIALIDAD DE **ALGIOLOGÍA**, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMÁ, DESARROLLADA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DR. ARNULFO ARIAS MADRID DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL DE PANAMÁ, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 1 DE

[REDACTED]

7.4.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos** presentado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.4.6. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos** presentado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[REDACTED]

7.4.7. Informe referente a solicitud de aprobar la **misión oficial** de comitiva que acompañará a doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero para que asistan a las diferentes actividades que se desarrollarán en el **FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL TEMA SEGURIDAD SOCIAL PARA SOCIEDADES RESILIENTES E INCLUSIVAS, del 22 al 30 de octubre de 2022**, en la ciudad de Marrakec, Marruecos; y a la ciudad de Madrid, España, para la **Suscripción de Convenios con otros Organismos Internacionales**, en el periodo comprendido del **22 al 30 de octubre de 2022**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que se le ha solicitado acompañar la presentación porque uno de los que participa en la delegación es el Jefe de la Unidad de Vinculación Estratégica. Procedió a presentar la solicitud de aprobar **misión oficial** de comitiva que acompañará a doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero para que asistan a las diferentes actividades que se desarrollarán en el **FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL TEMA SEGURIDAD SOCIAL PARA SOCIEDADES RESILIENTES E**

INCLUSIVAS, del 22 al 30 de octubre de 2022, en la ciudad de Marrakech, Marruecos; y a la ciudad de Madrid, España, para la **Suscripción de Convenios con otros Organismos Internacionales**, en el período comprendido del **22 al 30 de octubre de 2022**. Dio a conocer la solicitud de la manera siguiente: Se ha recibido invitación de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), para que Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social participe en el “FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL “SEGURIDAD SOCIAL PARA SOCIEDADES RESILIENTES E INCLUSIVAS”, que se llevará a cabo en la ciudad de Marrakech, Marruecos, en el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2022. Dicho foro mundial cuenta con la participación de representantes de más de 150 países, y tiene por objetivo el intercambio de experiencias sobre los desafíos que se inspiren en soluciones innovadoras y definan estrategias para el futuro de la seguridad social. En un contexto de cambio demográfico, de transformación del mercado de trabajo, de deficiencias persistentes en la cobertura, de cambios en la sociedad y de avances tecnológicos, los sistemas de la seguridad social se están adaptando para responder a la evolución de las necesidades de protección. Sobre la base de un nuevo informe de las AISS, se analizarán las tendencias mundiales y regionales de la seguridad social, se presentarán las innovaciones más recientes y se definirán estrategias para abordar las prioridades más importantes de la seguridad social en la actualidad. Se tratarán tanto los desafíos mundiales como las respuestas específicas de los regímenes de salud, pensiones, desempleo, accidentes de trabajo y prestaciones familiares. En ese contexto, se vuelve importante para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social poder participar, no solo para conocer de primera mano los planes y estrategias que a nivel mundial los países están ejecutando para poder dar respuesta a los retos en materia de seguridad social y, tomar buenas prácticas que puedan ser adaptadas e implementadas a nivel nacional, sino también para poder buscar socios con los que se puedan establecer relaciones de cooperación, que contribuyan de manera financiera y técnica en la implementación de esas acciones y evaluar las bondades de dicho espacio multilateral para considerar la incorporación en el mismo. Así mismo y en seguimiento a la visita oficial realizada por la Directora General, Dra. Mónica Ayala a España, en el mes de abril del presente año, donde tuvo la oportunidad de participar en una serie de reuniones con la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) de España, y con representantes del Hospital Gregorio Marañón de la Comunidad Autónoma de Madrid, se tiene programado aprovechar la oportunidad para firmar unos Convenios de Cooperación con ambas partes con el objetivo de obtener apoyo técnico y formativo en el marco de la implementación de Ley Especial sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, el pasado 05 de abril del presente año. Lo que se buscará es contar con pasantías y espacios de formación para los equipos médicos y paramédicos ISSS que coordinarán y ejecutarán acciones en la materia, garantizando calidad y eficiencia en la atención que brindemos a nuestros pacientes. En esta misma sintonía, se tendrán reuniones con las comunidades de Castilla de la Mancha y Castilla de León, quienes también tienen desarrollados programas exitosos de trasplantes y donación. Por la multiplicidad de actividades y las implicaciones tanto del Foro cómo de la naturaleza de los instrumentos a suscribir es importante que la comitiva que acompañará a la Sra. Directora General, esté conformada por las siguientes personas: Licda. Tatiana María Marcela Martínez Carranza, Asesora de Dirección General para Asuntos Estratégicos y

Cooperación, Dr. Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de Unidad de Vinculación Estratégica y Dra. Evelyn Ramírez Godínez, Designada de Dirección General para Proyectos de Infraestructura Estructura Física en Salud y Programas Especiales. Todos los importes relacionados a la participación de la Sra. Directora General, serán cubiertos por los organizadores, así como los importes correspondientes a pasajes aéreos del resto de la delegación. Los gastos de alojamiento, alimentación, gastos personales y de representación de la delegación serán cubiertos por el ISSS. De acuerdo a detalle siguiente:

Nombre	Cargo	Alojamiento (8 días - \$125.00 diarios)	Alimentación (9 días - \$75.00 diarios)	Gastos Personales y de Representación (9 días - \$100.00 diarios).	Total
Licda. Tatiana María Marcela Martínez Carranza	Asesora Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación	\$1,000.00	\$675.00	\$900.00	\$2,575.00
Dr. Juan Carlos Ulloa Peña	Jefe de Unidad de Vinculación Estratégica	\$1,000.00	\$675.00	\$900.00	\$2,575.00
Dra. Evelyn Ramírez Godínez	Designada de Dirección General para Proyectos de Infraestructura Estructura Física en Salud y Programas Especiales	\$1,000.00	\$675.00	\$900.00	\$2,575.00
TOTAL		\$3,000.00	\$2,025.00	\$2,700.00	\$7,725.00

Por lo que se recomienda autorizar los gastos que generara la misión oficial de la delegación que acompañará a Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General del ISSS en su misión oficial, la cual está conformada por Licda. Tatiana María Marcela Martínez Carranza, Asesora de Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación, Dr. Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de Unidad de Vinculación Estratégica y Dra. Evelyn Ramírez Godínez, Designada de Dirección General para Proyectos de Infraestructura Estructura Física en Salud y Programas Especiales. para que asistan a las diferentes actividades que se desarrollaran en el FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL TEMA SEGURIDAD SOCIAL PARA SOCIEDADES RESILIENTES E INCLUSIVAS del 22 al 30 de octubre de 2022, en la ciudad de Marrakec, Marruecos; y a la vez la acompañaran a la ciudad de Madrid, España para firmar unos Convenios de Cooperación con Organización Nacional de Trasplantes (ONT) de España, y con representantes del Hospital Gregorio Marañón de la Comunidad Autónoma de Madrid con el objetivo de obtener apoyo técnico y formativo en el marco de la implementación de Ley Especial sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, así como otras reuniones con las comunidades de Castilla de la Mancha y Castilla de León, quienes también tienen desarrollados programas exitosos de trasplantes y donación, en el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2022, para lo cual se le concederá a dicha delegación que acompañara a Dra. Ayala, para que asista a Misión Oficial, la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos y Gastos de Representación a Funcionarios y Empleados del ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de aprobar la misión oficial de comitiva que acompañará a doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero para que asistan al Foro Mundial de la Seguridad Social, bajo el tema Seguridad

Social para Sociedades Resilientes e Inclusivas, a desarrollarse del 22 al 30 de octubre de 2022, en la ciudad de Marrakech, Marruecos; y a la ciudad de Madrid, España. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1999.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR MEDIO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN CUANTO A LA MISIÓN OFICIAL A LA QUE ASISTIRÁ DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS Y SU DELEGACIÓN, PARA PARTICIPAR EN EL **FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL BAJO EL TEMA “SEGURIDAD SOCIAL PARA SOCIEDADES RESILIENTES E INCLUSIVAS”** QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE MARRAKECH, **MARRUECOS**, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2022**. ASÍ MISMO, SE DA POR RECIBIDO EL INTERÉS QUE SE TIENE DE APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA CONCRETAR **LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT) DE ESPAÑA, Y CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, CON EL OBJETIVO DE OBTENER APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LEY ESPECIAL SOBRE TRASPLANTE DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PASADO 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; ASÍ COMO EL **DESARROLLO DE OTRAS REUNIONES CON LAS COMUNIDADES DE CASTILLA DE LA MANCHA Y CASTILLA DE LEÓN**, QUIENES TAMBIÉN TIENEN DESARROLLADOS PROGRAMAS EXITOSOS DE TRASPLANTES Y DONACIÓN Y CON LAS QUE SE BUSCARÁ APOYO PARA OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, ESPACIOS FORMATIVOS Y PASANTÍAS PARA LOS EQUIPOS DE TRASPLANTES DEL ISSS. TODOS LOS IMPORTES RELACIONADOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL, SERÁN CUBIERTOS POR LOS ORGANIZADORES, ASÍ COMO LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A PASAJES AÉREOS DEL RESTO DE LA DELEGACIÓN LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN SERÁN CUBIERTOS POR EL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º DAR POR RECIBIDO** EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADO POR MEDIO DE LA UNIDAD JURÍDICA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º AUTORIZAR** LOS GASTOS QUE GENERARÁ LA MISIÓN OFICIAL DE LA DELEGACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS EN SU MISIÓN OFICIAL, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR **LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA**,

ASESORA DE DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COOPERACIÓN, DOCTOR JUAN CARLOS ULLOA PEÑA, JEFE DE UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y DOCTORA EVELYN RAMÍREZ GODÍNEZ, DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES. PARA QUE ASISTAN A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN EN EL FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL TEMA SEGURIDAD SOCIAL PARA SOCIEDADES RESILIENTES E INCLUSIVAS, DEL 22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE MARRAKEC, MARRUECOS; Y A LA VEZ LA ACOMPAÑARÁN A LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA PARA FIRMAR UNOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT) DE ESPAÑA, Y CON REPRESENTANTES DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CON EL OBJETIVO DE OBTENER APOYO TÉCNICO Y FORMATIVO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LEY ESPECIAL SOBRE TRASPLANTE DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS, ASÍ COMO OTRAS REUNIONES CON LAS COMUNIDADES DE CASTILLA DE LA MANCHA Y CASTILLA DE LEÓN, QUIENES TAMBIÉN TIENEN DESARROLLADOS PROGRAMAS EXITOSOS DE TRASPLANTES Y DONACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2022; 3º) **CONCEDER**, A LA DELEGACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, PARA QUE ASISTA A MISIÓN OFICIAL, LA CANTIDAD DE **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,725.00)**, SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Alojamiento (8 días - \$125.00 diarios)	Alimentación (9 días - \$75.00 diarios)	Gastos Personales y de Representación (9 días - \$100.00 diarios).	Total
Licda. Tatiana María Marcela Martínez Carranza	Asesora Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación	\$1,000.00	\$675.00	\$900.00	\$2,575.00
Dr. Juan Carlos Ulloa Peña	Jefe de Unidad de Vinculación Estratégica	\$1,000.00	\$675.00	\$900.00	\$2,575.00
Dra. Evelyn Ramírez Godínez	Designada de Dirección General para Proyectos de Infraestructura Estructura Física en Salud y Programas Especiales	\$1,000.00	\$675.00	\$900.00	\$2,575.00
TOTAL		\$3,000.00	\$2,025.00	\$2,700.00	\$7,725.00

4º) ENCOMENDAR, A LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA EL TRÁMITE DE VIÁTICOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN PARA DELEGACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.4.8. Informe sobre arrendamiento del inmueble que servirá para para el funcionamiento del **parqueo para empleados de Unidad Médica 15 de Septiembre**; y solicitud de autorización **para celebrar contrato de arrendamiento** a iniciar a partir del 12 de octubre de 2022.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, sometió a consideración el informe sobre arrendamiento de inmueble que servirá para el funcionamiento del **parqueo para empleados de Unidad Médica 15 de Septiembre**; y solicitud de autorización **para celebrar contrato de arrendamiento** a iniciar a partir del 12 de octubre de 2022. Dio a conocer el informe de la manera siguiente: Se hace de conocimiento solicitud de autorización para arrendamiento de inmueble #1017, ubicado sobre calle Francisco Menéndez de San Salvador, propiedad de los señores [REDACTED] con el canon de arrendamiento de **\$1,500** más el impuesto al valor agregado IVA, haciendo un valor de **\$1,695.00** mensuales. La Subdirección de Salud a través de la dirección local del centro de atención, realizaron gestiones necesarias para localizar un inmueble que cumpliera con la necesidad de parqueo de los empleados de la Unidad Médica 15 de Septiembre, ubicando un inmueble situado a 60 metros de distancia de dicha Unidad por lo que se vuelve una alternativa viable para estacionamiento a 189 trabajadores que poseen vehículos, dato que representa un 48% del total de 390 personal permanentes más el personal interinos del centro de atención. Los parqueos actuales tienen capacidad para 110 vehículos en horarios rotativos, por lo que con este arrendamiento se lograría una mejoría para la necesidad actual. Debido a que las condiciones actuales mucho personal queda sin parqueo, no se cumplen las medidas de prevención con base a la Ley General de Trabajo para los tres puntos de reunión ante desastres Artículo 8 numeral 4 y Artículo 49 literal e) del Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, obstrucción para entrada vehículos de desechos comunes e infecciosos, la exposición frecuente de multas al personal por las autoridades de la seguridad vial al parquearse sobre la calle. Se realizaron diversas visitas de recorrido y evaluación técnica por las áreas de la Subdirección de Salud (Departamento de Epidemiología, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) e Infraestructura de manera conjunta con los Propietarios del inmueble, para conocer el detalle de los proyectos que tienen planificados, siendo las ventajas de dicho inmueble los siguientes: Acceso vehicular y peatonal; distancia del inmueble a la Unidad Médica 60 metros; superficie plana de rodamiento encementada; portón de acceso y servicios básicos (agua potable y energía eléctrica). De acuerdo con las inspecciones se va requerir a los propietarios que procedan a remodelar el área de servicio sanitario existente de acuerdo con las recomendaciones de las partes técnicas, a la vez se requiere que se proceda de parte de la Administración a quitar de la superficie de rodamiento las protuberancias para evitar daños en los vehículos, definir flujos de

circulación peatonal y vehicular, señalización vertical y horizontal para la circulación y colocación de extintor. Los arrendatarios, por medio de nota de fecha 28 de septiembre del año 2022, manifestó su aceptación en relación a las condiciones que se le plantearon, por lo que la pretensión de la Administración es iniciar el **día 12 de octubre de 2022**, para un periodo de 3 años prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su intención de finalizarlo, lo cual deberá advertirlo al menos con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo, aclarando que durante la vigencia del contrato no podrá existir aumento del canon mensual acordado, ni modificaciones al mismo. En ese sentido se recomienda al Honorable Consejo Directivo **autorizar** contrato de arrendamiento del inmueble a suscribir con los señores [REDACTED] [REDACTED] para arrendamiento de inmueble ubicado sobre calle Francisco Menéndez #1017 de San Salvador, por un canon de arrendamiento de **\$1,500** más el impuesto al valor agregado IVA, haciendo un valor de **\$1,695.00** mensuales, lo cual serán cuotas vencidas pagaderas el último día hábil de cada mes comprendido en el plazo del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de autorización de arrendamiento de inmueble que servirá para el funcionamiento del parqueo para empleados de Unidad Médica 15 de Septiembre. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2000.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA REFERENTE A LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PARTIR DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022**, DE INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ NÚMERO 1017, MEDIA CUADRA AL ORIENTE DE UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE QUE SE UTILIZARÁ PARA PARQUEO DE PERSONAL DE ESE CENTRO DE ATENCIÓN, Y CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PARQUEO DE EMPLEADOS DE LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE**; Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN **PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A INICIAR A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**; PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA; 2º) **AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE** DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ NÚMERO 1017, MEDIA CUADRA AL ORIENTE DE UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES [REDACTED]

■■■■■ solicitó confirmación para la renovación del contrato para el período 2022-2023, manifestando que las condiciones contractuales del arrendamiento se mantendrán invariables para este nuevo período. En fecha 08 de noviembre, se suscribió con ■■■■■ contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en treinta y tres Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, departamento de San Salvador, cuyo funcionamiento está destinado para el estacionamiento para vehículos de pacientes y empleados del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Torre Administrativa del ISSS, y conforme a la cláusula IV el plazo de vigencia sería del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintidós. Se realizaron diversas visitas de recorrido y evaluación técnica por las áreas de la Subdirección de Salud (Departamento de Epidemiología, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) e Infraestructura, con el objeto de verificar el estado del inmueble para continuar su utilización para el parqueo de personal del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Torre Administrativa del ISSS. Al respecto se considera que la propuesta es una solución conveniente para seguir disponiendo de ese espacio de parqueo, ya que el contrato de arrendamiento se contratará para el período del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, conforme a los aspectos negociados y se mantendrá el mismo canon de arrendamiento mensual; es decir, que continuará produciendo efectos para ambas partes con las condiciones establecidas en el texto del contrato. En ese sentido, se recomienda al Honorable Consejo Directivo **autorizar contrato de arrendamiento del inmueble** a suscribir con ■■■■■ para arrendamiento de inmueble ubicado en 33 av. norte y alameda Juan Pablo II, San Salvador, por un plazo de 12 meses, con un canon de arrendamiento de **tres mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,400.00)**, IVA INCLUIDO, lo cual serán cuotas vencidas pagaderas el día 30 de cada mes comprendido en el plazo del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de autorización de arrendamiento del inmueble que servirá para el funcionamiento del parqueo para empleados de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2001.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA REFERENTE A LA **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SERVIRÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEO PARA EMPLEADOS DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO** Y CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SERVIRÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL **PARQUEO PARA EMPLEADOS DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**; Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN **PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** A INICIAR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA; 2º) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE** DE NATURALEZA URBANA, UBICADO EN TREINTA Y TRES AVENIDA NORTE Y ALAMEDA JUAN PABLO II, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PROPIEDAD DE [REDACTED] [REDACTED] POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SIN INCREMENTOS NI MODIFICACIONES AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRATADO, A RAZÓN DE UN CANON MENSUAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,400.00**), **IVA INCLUIDO**. ESTABLECIENDO EN DICHO CONTRATO QUE, EN CASO DE SOLICITAR MODIFICACIONES, POSTERIOR A LA VIGENCIA, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS CON AL MENOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022, OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022, INFORME DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022, CORREO DEL PROPIETARIO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME LA PROFORMA DE CONTRATO AUTORIZADO EN SU OPORTUNIDAD POR CONSEJO DIRECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/pd.